TOMO LXVI Montevideo, Sábado 18 de Febrero de 1922 Núm. 4784

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra al teniente coronel don José D. Fort 2.° Jefe del Arsenal de Guerra.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 15 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Nómbrase al teniente coronel don José D. Fort 2.o jefe del Arsenal de Guerra.

2.o Que se comunique, publique e insérte. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Nombra al mayor Alberto Palmer 2.° Jefe del Regimiento de Artillería número 4.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 15 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Nómbrase al mayor don Alberto Palmer 2.o jefe del Regimiento de Artillería número 4.

2.o Que se comunique, publique e insérte. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Pasa a figurar en «Disponibilidad» el mayor don José San Martín.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 15 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Pase a figurar en "Disponibilidad" el mayor don José San Martín.

2.o Que se comunique, publique e inserte. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Confiere el empleo de teniente de Caballería a don Rumario Ferreira.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 6 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese el empleo de teniente de Caballería al 2.o teniente don Rumario Ferreira.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra contador del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al señor Héctor W. Bauzá Pouy.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Vista la propuesta formulada por el señor Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para llenar la vacante de contador de esa institución,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar contador del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al señor contador don Héctor W. Bauzá Pouy.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Aprueba las designaciones que se indican, hechas por el Director de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Vista la precedente nota del señor Director de la Armada, por la que solicita sea aprobada la designación que hizo para el transporte "Artigas" del señor Carlos Sosa Pereira para piloto, del señor Roberto Hernández para 2.o maquinista, y 3.er maquinista al señor Felipe Rosalía, en virtud de la salida de dicho transporte con carácter de urgencia para Bahía Blanca,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar las designaciones hechas por el señor Director de la Armada.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra a las señoritas María C. Aguiar y Hermesinda Tejedor ayudantes adjuntos (honorarios) a la Subsección B del Laboratorio Central de Sanidad Militar del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Vista la precedente propuesta, formulada por el señor Director de Sanidad del Ejército y la Armada, de acuerdo con el decreto de fecha 30 de Noviembre próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para desempeñar el cargo de Ayudantes adjuntos (honorarios) a la Subsección B del Laboratorio Central de Sanidad Militar del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a las señoritas María C. Aguiar y Hermesinda Tejedor.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra para ocupar el cargo de mensajero de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos al señor Luis Moroni.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Vista la precedente propuesta de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de mensajero de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos al señor Luis Moroni.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Declara que el señor Isidoro Colombo es la persona designada para ocupar el cargo de ayudante odontólogo del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Vista la precedente nota del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada dando cuenta de que el nombre de la persona designada para ocupar el cargo de ayudante odontólogo es Isidoro Colombo y no Isidro como expresaba en su propuesta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que el nombre de la persona designada para ocupar el cargo de ayudante odontólogo del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada es Isidoro Colombo.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra oficial de máquinas en el R. O. U. «Uruguay» a don Víctor Fasana.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar oficial de máquinas en el R. O. U. "Uruguay" al guardiamarina asimilado don Víctor Fasana.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nombra comandante del R. O. U. «Vanguardia» y oficial del Cuerpo General del R. O. U. «Pesquero» a los tenientes de navío Ricardo Picón Warnes y Hugo F. Barros, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar comandante del R. O. U. "Vanguardia" al teniente de navío don Ricardo Picón Warnes y para oficial del Cuerpo General del R. O. U. "Pesquero" al teniente de navío don Hugo F. Barros.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nombra médicos de la Escuela Militar y del Batallón «Florida» de Infantería número 1 a los doctores Alberto M. Penco y Antonio Sicco, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Vista la precedente nota del señor Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, por la que propone la mutación de los destinos de los doctores Alberto M. Penco y don Antonio Sicco,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar médico de la Escuela Militar al médico de segunda clase doctor Alberto M. Penco y al de igual clase doctor Antonio Sicco para el Batallón "Florida" de Infantería número 1.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Aprueba la determinación que se indica, tomada por el Director de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Vista la precedente nota del señor Director de la Armada, por la que solicita sea aprobada la designación que hizo para piloto del transporte "Artigas" del señor Federico Krumpfer, en virtud de la urgencia que existió para la salida del referido buque para Bahía Blanca,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar la determinación tomada por el señor Director de la Armada.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a figurar al arma de Ingenieros el capitán don Nicolás Rodríguez Luis.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Vista la precedente solicitud, formulada por el capitán don Nicolás Rodríguez Luis, del arma de Infantería, pidiendo pase a la de Ingenieros;

Atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército de que el recurrente se encuentra comprendido dentro de lo prescripto por el inciso A del artículo 2.o del decreto de 10 de Febrero de 1921, y que no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a figurar al arma de Ingenieros el capitán don Nicolás Rodríguez Luis.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a figurar al arma de Infantería el alférez don Joaquín Mendoza.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 15 de 1922.—Vista la precedente solicitud, formulada por el alférez don Joaquín Mendoza, del arma de Caballería, pidiendo el pase a la de Infantería;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército informa que su arma de origen es la de Infantería, en la que obtuvo igual número de ascensos, a lo menos, antes de pasar a la categoría de oficial, condiciones estas que han de tenerse en cuenta, de acuerdo con el decreto de 10 de Febrero de 1921, y si se considera, por otra parte, que la vocación constituye un elemento importante en la carrera de los oficiales y que el momento en que ella ha de estimarse es, precisamente, al obtenerse pase a esta categoría, por lo que opina que convendría resolver favorablemente la precedente solicitud,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a figurar al arma de Infantería el alférez don Joaquín Mendoza.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a figurar en el arma de Infantería el alférez don Alcides V. Perera.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 15 de 1922.—Vista la precedente solicitud, formulada por el alférez de Artillería don Alcides V. Perera, pidiendo el pase al arma de Infantería;

Atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército de que la solicitud del recurrente no satisface, para el pase pedido, las condiciones previstas en el decreto de 10 de Febrero de 1921 (artículo 4.o), pero que la condición más importante reclamada por este mismo decreto es la de "aptitud para el desempeño del empleo en el arma a que se solicita pase", y que esta aptitud ha de demostrarla muy superior, indudablemente, en la de Infantería, desde el momento que los oficiales no procedentes de escuelas militares tienen que luchar con dificultades, casi insuperables, por deficiente preparación científica para el progreso en su carrera dentro del arma de Artillería, por lo que opina que existe verdadera conveniencia en conceder el pase solicitado;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a figurar en el arma de Infantería el alférez don Alcides V. Perera.

2.o Que se comunique a quienes corresponda y publíquese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Deroga el de 24 de Septiembre de 1920 y las disposiciones del artículo 1.o del de 21 de Octubre de 1921, en cuanto se refieren a la prohibición de importar ganado de Bélgica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Carpeta número 1520|F|1920). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal comunicando que según informes técnicos oficiales la peste bovina, aparecida en Bélgica en los primeros días de Julio de 1920, fué totalmente extinguida en dicho reino en la primera quincena de Enero de 1921, y pidiendo, en consecuencia, que se reabran nuestros puertos a las procedencias belgas;

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7.a de la Conferencia Internacional contra la Peste Bovina, celebrada en Montevideo en Mayo de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Deróganse el decreto de 24 de Septiembre de 1920 y las disposiciones del artículo 1.o del decreto de Octubre 21 de 1921 en cuanto se refiere a la prohibición de importar ganado procedente de Bélgica.

Art. 2.o Deróganse al mismo tiempo las disposiciones del decreto de 12 de Abril de 1921 en la parte que hace referencia a las procedencias de Bélgica.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nombra Secretario Ecónomo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura de Toledo al señor Luis P. Pertuso y acuerda el ascenso a otros empleados.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Carpeta número 103|1922). — Vacante el cargo de Secretario Ecónomo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura de Toledo por fallecimiento del titular,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para desempeñar el referido cargo al señor Luis P. Pertuso, actual ayudante del mismo establecimiento; para reemplazar a éste, al señor Lázaro Trigoda, que desempeña las funciones de auxiliar 1.o encargado de despacho; para subrogar a éste, al señor Arturo Méndez Acuña, que ocupa el cargo de ayudante de administración, y para subrogar a éste, al actual auxiliar 2.o señor Edmundo Mollo, siendo estos dos últimos con cargo a Proventos del establecimiento.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria correspondiente a la patente número 1186, otorgada a don Pedro Formento.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 267). — Vista la gestión iniciada por el señor Pedro Formento, manifestando que habiendo planteado la industria correspondiente a la patente número 1186, de que es propietario, "Bombilla Formento", solicita se sirva declararlo así el Superior;

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el planteamiento se ha llevado a cabo dentro del tiempo y condiciones exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere la patente número 1186, concedida al señor Pedro Formento para una "Bombilla Formento".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al pedido de anulación formulado para la marca «The Demon».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 4128). — Visto el escrito presentado por la firma Slazengers Limited, de Londres (Inglaterra), observando que en la resolución de fecha 7 de Enero de 1921, relacionada con el pedido de anulación de su marca "The Demon", en controversia con la marca "Lucifer", fundada en semejanza de conjunto, se ha padecido un error, puesto que los considerandos de la misma no concuerdan con la conclusión a que se arriba;

Considerando: Que efectivamente ha habido error de copia en la parte dispositiva de la resolución recurrida, al ponerse en definitiva el proyecto de resolución referido; Que las conclusiones a que se llega en la mencionada parte dispositiva han sido adoptadas en un todo de acuerdo con lo aconsejado por la Cámara de Comercio a fojas 18 y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a fojas 22,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de anulación formulado por los señores Leonardo Cadenas y Cía. y vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a los señores Pedro Giordano y Ernesto Massera el certificado adicional de mejora de invención de la patente número 945.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 1396). — Vista la gestión iniciada por los señores Pedro Giordano y Ernesto Massera, solicitando certificado adicional de mejora de invención en la patente número 945, concedida al primero de los nombrados, el 21 de Mayo de 1920, para "Aro designador para numerar ganado en general";

Atento los informes producidos por las Inspecciones de Minas e Industrias y Policía Sanitaria Animal; con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y teniendo en cuenta lo que disponen para el caso los artículos 27 y 28 de la ley de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el certificado de mejora que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término y en las condiciones que establecen los artículos 27 y 28 de la ley; señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede la patente de invención solicitada por el señor Arturo Graham France, de Londres.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 1116). — Vista la gestión iniciada por el señor Arturo Graham France, de Londres (Inglaterra), solicitando patente de invención para "Mejoras en los medios de concentrar e intensificar la luz de las lámparas eléctricas de filamento";

Resultando del informe técnico producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata reune suficientes condiciones de novedad y practicabilidad industrial como para ser patentado;

Atento a que se trata de un caso de reválida de patente extranjera, amparada por lo dispuesto en el artículo 307 del Tratado de Paz de Versailles;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al señor Nesley Balair la patente de invención que solicita para «Mejoras en el método para tratar la turba».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 1167). — Vista la gestión iniciada por el señor Nesley W. Balair, de la ciudad de Newtonville, Condado de Milldesex (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en el método para tratar la turba";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que a fojas 29 se formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara clausurado el Paso del Correntino y deja sin efecto la oficialización del bañadero de don Enrique Symonds, ubicado en la estancia «Torre Alta».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Carpeta número 1461|1918). — Vista la nota de la Comisión de Extinción de la Garrapata, pidiendo se decrete la clausura del Paso del Correntino, y se deje sin efecto la oficialización del bañadero de don Enrique Symonds, ubicado en la estancia "Torre Alta"; en atención a que el decreto de fecha 30 de Diciembre próximo pasado no incluye entre los pasos habilitados el arriba citado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar clausurado el referido paso y dejar sin efecto la resolución del 29 de Octubre de 1918, en cuanto considera oficializado el bañadero de ganado de don Enrique Symonds, ubicado en el establecimiento "Torre Alta", en las inmediaciones del Paso del Correntino (Departamento de Río Negro).

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a la anulación de la marca "Trébol" y autoriza el registro solicitado por los señores Eugenio Barth y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Carpeta número 8006). — Vistos y resultando: Que el 15 de Septiembre de 1920 los señores Eugenio Barth y Cía. solicitan, bajo el número 8006, el registro de una etiqueta, consistente en un dibujo rectangular, en cuya composición entran los elementos siguientes: En la parte superior izquierda, una leyenda que dice: "Sarnífugo poderoso", y en la parte inferior derecha, otra que dice: Eugenio Barth y Cía; bajo la primer leyenda: "Pasta Trébol", y otras inscripciones secundarias, todo esto rodeando una hoja de trébol encerrada dentro de un círculo verde donde también dice: "Trébol", marca registrada, etc.;

Que con la marca emblemática de que se trata, que forzosamente ha de ser conocida por marca "Trébol", se pretende amparar los artículos comprendidos en todas las clases de la nomenclatura;

Que el 25 de Octubre siguiente, el señor P. Bordes, propietario, de muchos años atrás, de la marca "Trébol", denominación y emblema, deduce acción de oposición, basada en semejanza, y en cuanto se refiere a las clases 9, 11, 14 y 61 a 71, que la marca que es de su propiedad cubre;

Que también el señor P. Bordes manifiesta que estando en posesión de su marca desde el 21 de Diciembre de 1912, posteriormente, el 26 de Junio de 1917, por error o inadvertencia de la Oficina de Marcas, se otorgó a los señores Eugenio Barth y Cía. el registro de una marca también denominativa y emblemática llamada "Trébol", para las clases 1 a 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16 a 60 y 72 a 80; y

Considerando: Que ese registro es nulo y violatorio de lo que dispone la ley en su artículo 19, puesto que se concedió estando ya registrada la marca de la cual es propietario, a su juicio, semejante, por lo cual deduce formal acción de anulación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto reglamentario de la ley de Marcas vigente, se ha oído a los señores Eugenio Barth y Cía. (escrito de fojas 12 a 13 vuelta);

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, al elevar este asunto a consideración superior, manifiesta: A) Que si bien es cierto que los señores Barth y Cía. pueden ser dueños de una marca denominada "Trébol", esa circunstancia no les da derecho a registrar otra que lleve la misma denominación, caso que debe regirse por las disposiciones generales de la ley, que prohibe el registro de marcas confundibles con otras ya registradas, agregando que en el caso presente se trata del registro de una marca nueva, acerca de la cual caben, respecto de un tercero, las acciones que sin limitaciones establece el artículo 4.o de la ley; B) Que es evidente que quien registra un emblema o una denominación no es, — en principio, — dueño absoluto de ella, pero en cambio tiene el derecho que consagra la ley en su artículo 4.o, de oponerse al registro de toda marca que pueda producir, directa o indirectamente, confusión entre los productos, cosa que sucedería con la coexistencia de una marca llamada "Trébol" y otra que lleva la locución "Trébol", como característica de productos que distingue; C) Que por lo expuesto, la marca a registro no puede amparar los productos que el señor Bordes distingue con su marca, siendo, por tanto, esta gestión sólo viable para las clases 1 a 8, 10, 12, 13, 15 a 31, 33 a 60 y 72 a 80;

Considerando: Que la marca "Trébol" de Barth y Cía., inscripta en 1917, no puede ser hoy atacada de nulidad por el señor Pablo Bordes, porque ha transcurrido el término de dos años prefijado por el artículo 11 de la ley, dentro del cual podía haber intentado tal recurso;

Que habría podido haber omisión, error, olvido o lo que se quiera, por parte de la Oficina de Marcas, en 1917, al no producir oposición de oficio, cuando los señores Barth y Cía. agitaron aquel registro (consideraciones también perfectamente aplicables al señor Bordes, a quien también compete el cuidado de sus intereses), pero el hecho primordial a tenerse en cuenta ahora es que un registro constituye ya un derecho adquirido e irrevocable dentro de los conceptos de la ley que rige en la materia;

Que también es evidente que si el señor Bordes no puede deducir tal acción, en cambio puede oponerse a la transformación que de su parte pretende hacer ahora Barth con el propósito de adaptarla para que se preste a caracterizar todos los artículos de la nomenclatura, entre los cuales inevitablemente quedarían comprendidos los que, en el comercio, distingue Bordes con su marca;

Que no es ni siquiera discutible que es facultativo del propietario de la marca introducir en ella modificaciones, creando otra nueva a expensas del signo que registró ya, pero tal facultad se ve subordinada a la circunstancia de no herir intereses ajenos, salvaguardados debidamente por la ley;

Con la opinión de la Oficina de Marcas, de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a la anulación de la marca "Trébol" de los señores Barth y Cía., solicitada por el señor P. Bordes.

2.o Autorizar el registro de la etiqueta de que se trata, con la expresa condición de que ella sólo amparará los artículos de las clases 1 a 8, 10, 12, 13, 15 a 31, 33 a 60 y 72 a 80.

3.o Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba la liquidación formulada por la Oficina de Pesas y Medidas con la modificación que se indica.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 17 de 1920.—(Carpeta número 2328|921).—Vista la nota de la Oficina de Pesas y Medidas elevando los estados y liquidación general correspondiente al movimiento de fondos y valores habidos durante el ejercicio económico próximo pasado, de los que resulta que el monto de la renta que ha producido la mencionada oficina es de ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 85:846.54), notándose, por consiguiente, un aumento en la recaudación de ocho mil setenta y tres pesos ocho centésimos ($ 8.073.08), con relación a la del ejercicio anterior, y ascendiendo a diez y nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos diez y seis centésimos ($ 19.477.16) el saldo a distribuirse entre las Municipalidades;

Oída la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la liquidación formulada por la Oficina de Pesas y Medidas, controlada por la Contaduría General, con la única modificación de que el déficit de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 484.84), dejado por el ex Contrastador en el Departamento de Colonia, don Francisco L. Monterrubio, en lugar de gravar sobre el producido líquido a favor del Concejo Departamental de Administración de Colonia, debe ser soportado por Rentas Generales, con cargo de oportuno reintegro, para el caso de que tuviera éxito la acción que se sigue al contrastador de la referencia, y disponer que la Tesorería Geenral de la Nación ponga a disposición de los Concejos Departamentales los fondos que les corrresponde en la proporción indicada en el cuadro respectivo, modificado de acuerdo con la indicación de la Contaduría General en cuanto se refiere a la suma a girarse al Concejo de

Administración de Colonia, que será de mil seiscientos ochenta y ocho pesos treinta y nueve centésimos ($ 1.688.39), en lugar de mil doscientos tres pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 1.203.55).

Dichos fondos deberán atenderse con los que se arbitren para enjugar el déficit del ejercicio 1920-21.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el registro de la marca «Nobel Industries Limited», como se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 9073). — Vistos y resultando: Que el 26 de Julio de 1921 la Nobel Industries Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro de la marca "Nobel Industries Limited" (denominativa y emblemática) para las clases 8, 10 a 14, 16, 17, 19, 22, 25, 28, 31 a 33, 38 a 40, 42, 45, 54, 58, 72 y 78; Que el 13 de Agosto siguiente Barclay y Cía., propietarios de la marca inscripta "Fusi Yama" (denominativa y emblemática), deduce oposición fundada en semejanza de emblema; Que el 20 del mismo mes y año los señores Ramón Barreira e Hijos, propietarios de la marca inscripta "Volcán" (también nominativa y emblemática), con el mismo fundamento aducido por Barclay, deducen oposición para las clases 11, 14, 32 y 33; Que en vista de las oposiciones deducidas, la firma registradora, en su último escrito de fojas 22 a 24, elimina de su pedido de registro las clases 11, 14, 32 y 33, con lo cual, de hecho, desaparece la oposición entablada por Barreira e Hijos; Que, en consecuencia, queda en pie la de Barclay, restando, por tanto, analizar el derecho que le asiste para ello; Que la marca a registro se compone de una etiqueta que muestra dentro de un círculo un volcán en erupción, llevando el nombre de la firma propietaria, que a la vez es la denominación de la marca, colocada dentro del espacio circular que queda formado por un círculo más grande; Que la marca del opositor está compuesta en primer término (como lo dice la correspondiente memoria descriptiva) de la denominación "Fusi Yama", Monte Sacro del Japón, y en segundo término de una vista del célebre monte nipón del mismo nombre (que no es un volcán, sino una montaña) encerrado dentro de un óvalo;

Considerando: Que a la diferencia de las inscripciones que figuran en las marcas en cuestión (Nobel Industries Limited y Fusi-Yama, Monte Sacro del Japón), debe agregarse la muy notable que existe entre un volcán en erupción, con un alto penacho de humo, destacándose sobre un fondo de cielo sombrío, y la de una montaña corriente con la cima cubierta de nieve;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, que considera completamente desemejantes las marcas de que se trata,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro solicitado para las clases 8, 10, 12, 13, 16, 17, 19, 22, 25, 28, 31, 38 a 40, 42, 45, 54, 58, 72 y 78, desestimándose, en consecuencia, la oposición de Barclay y Cía., y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede la patente de invención solicitada por el señor Eduardo Vitale.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 1112). — Vista la gestión iniciada por el señor Eduardo Vitale, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para un "Calentador eléctrico para líquidos";

Resultando de los informes técnicos producidos por la Inspección de Minas e Industrias y por la Administración de las Usinas Eléctrica del Estado que el citado aparato reune las condiciones exigidas por la ley para la concesión de patentes;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento lo dispuesto por los artículos 2.o y 4.o de la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado por los señores Pozzoli Hermanos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 8935). — Vistos y resultando: Que el 6 de Junio de 1921 los señores Pozzoli Hermanos solicitan el registro de una marca compuesta por la palabra "Forminol", presentada en forma especial y característica, de que ilustra el grabado de fojas 1, una diminuta fortaleza que enarbola una bandera de gran tamaño, desplegada, formada de cuatro listas azules y cinco blancas (horizontales), mostrando en el centro la palabra "forminol", etc.; Que la marca en cuestión se destina a distinguir los productos comprendidos en las clases 1 a 79; Que el 18 del mismo mes y año Barclay y Cía., propietarios de la marca inscripta "La Bandera" (denominación y emblema), se opone a la concesión solicitada para las clases 1 a 67 a 79, fundada en semejanza de emblemas; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio considera justificada la oposición deducida, y a su vez deduce oposición de oficio con las marcas "Feminol" y "Formitrol", a su entender confundibles por su denominación con la que ahora se presenta a inscripción;

Considerando fundadas las oposiciones referidas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 3 de Junio de 1921, según se desprende del recibo número 3446, de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado para la marca «Macero».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 8882). — Vistos y resultando: Que el 13 de Mayo de 1921 los señores Wolff y Schorr Ltd., Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca "Macero", para las clases 15, 27, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 41 a 47, 55, 73 a 75 y 80; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la concesión de tal registro por considerar que la marca "Macero" se confundiría con la denominación "Maceo", registrada con el número 7700, dada la semejanza de ambos vocablos que sólo se diferencian entre sí en que el uno tiene una letra más que el otro, siendo, por tanto, de parecer que sólo procede el registro para las clases que no cubren la marca "Maceo";

Considerando: Que la resolución de 13 de Agosto de 1918, autorizando el registro de la marca "Maceo", establece que ella cubrirá artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 27, 32, 38 a 48, 59 y 61 a 71, que, por otra parte, son los mencionados en el aviso correspondiente; Que en la descripción de fojas 1 se dice que esta marca se destina a los artículos comprendidos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, estableciéndose a continuación las clases ya mencionadas; Que ante esta contradicción cabe suponer que los señores Margenat y Cía., propietarios de la marca citada, han dado a la frase imprecisa "Almacén de comestibles y bebidas" una extensión indebida, creyendo que los artículos comprendidos en las clases que indicaron pudieran ser vendidos y, por tanto, comprendidos en aquel ramo de comercio;

Que en vista de la oposición deducida por la Oficina de Marcas, la firma interesada, en su último escrito de fojas 16, manifiesta que limita la aplicación de su registro a las clases 42 y 80;

Que un detenido estudio de la inscripción de la marca "Maceo" demuestra que protege toda la clase 42, pues que, como lo dice la Oficina de Marcas de Fábrica, la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, si bien es cierto que los dueños de ese registro dijeron que lo solicitaban para aplicarlo al ramo de comestibles y bebidas, como se lleva dicho, es igualmente verídico que en seguida agregaron que el registro era para las clases que enumeraban, entre las que estaba la 42, algunas de las cuales nada tienen que ver con el expresado ramo comercial;

Que es indudable que las marcas de que se trata son fácilmente confundibles, gráfica y fonéticamente;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, ya que lógicamente los interesados no pueden tener interés en el registro de su marca para sólo la clase 80, que si lo desean se autoriza; debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los peticionarios la suma de diez pesos (pesos 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 11 de Mayo de 1921, según se desprende del recibo número 3366, de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza la inscripción de la marca «Ambrol».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 9318).—Vistos y resultando: Que el 10 de Octubre de 1921 los señores Barbosa, Caravia y Cía. solicitan el registro de la marca "Ambrol", para distinguir artículos que se detallan, comprendidos en las clases 9, 33 y 80 de la nomenclatura; Que el 31 de Octubre siguiente, Crocker y Cía., propietarios de la marca "Ambarol", inscripta bajo el número 10.278, deducen oposición basada en semejanza de denominaciones; Que la firma registradora insiste en su pedido de registro, manifestando que habiéndose autorizado con anterioridad el registro de marcas como "Ambar", "Ambarol" "Amabarol" y "Amberol", sin que hasta la fecha haya mediado oposición o nulidades entre ellas, con más razón debe autorizarse la inscripción de su marca en el presente caso, dado que, comparándola con la marca opositora, se observan diferencias substanciales que la tornan prácticamente inconfundible;

Considerando: Que entre las marcas de que se trata existe diferencia de construcción gramatical y de valor fonético que las hace suficientemente distintivas;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio no encuentra, entre las marcas en cuestión, similitud bastante como para producir confusión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar la inscripción de la marca de que se trata, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Diamantsalz».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 8631). — Vistos y resultando: Que el 7 de Marzo de 1921 el señor Hans O. Lutkens, de Hamburgo (Alemania), solicita el registro de la marca "Diamantsalz", sin adjuntar el correspondiente certificado de origen; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio observa la no presentación del documento referido, por lo cual se le concede al interesado, con fecha 30 de Abril y 14 de Octubre de 1921, plazos para que subsane el requisito omitido, los que a la fecha han vencido con exceso, sin que surtieran efecto alguno; Que, en consecuencia, la Oficina de Marcas es de opinión que se desestime sin mayor trámite esta gestión;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley y jurisprudencia vigente al respecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de $ 10.00, oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 3 de Marzo de 1921, según se desprende del recibo 3064 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Anula del registro de la marca número 9994 la protección que acuerda a los artículos de la clase 72, con exclusión de pizarras.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 8025). — Vistos y resultando: Que el 24 de Noviembre de 1921 la Lampsom Paragon Supply Company Ltda., de Londres (Inglaterra), solicita anulación fundada con anterioridad de uso en el país y formulada por semejanza de la marca "Programa Paragon", inscripta el 29 de Noviembre de 1920 por los señores Enrique Tudor y Cía. bajo número 9994; Que esta marca protege las clases 72, 74 y 80;

Considerando: Que la acción de anulación de que se trata es procedente para los artículos de la clase 72, menos pizarras, puesto que la Lampson Paragon Supply ha acreditado, por los documentos que obran en estos antecedentes, anterioridad de uso en el país; Que los propietarios de la marca impugnada no han contestado la acción de anulación deducida, a pesar de la vista que al efecto les fué conferida por diez días el 28 de Diciembre de 1921; Que es evidente que las marcas que ocupan para distinguir similares artículos son confundibles, y que el pedido de anulación ha sido entablado dentro del término de dos años que al efecto señala la ley;

En un todo de acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Anular del registro de la marca número 9994 la protección que él acuerda a los artículos de la clase 72, con exclusión de pizarras.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado por los señores Kurt, Mengue y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 7750). — Vistos y resultando: Que el 17 de Julio de 1920 los señores Kurt, Mengue y Compañía solicitan el registro de la marca "Ama", para distinguir aceite de flores, que incluyen en las clases 9, 79 y 80;

Que el 7 de Agosto siguiente la Compañía Eugene Rimel Limitada, de Londres (Inglaterra), propietaria de la marca, registrada "Amia", deduce oposición porque estando los aceites de flores incluídos en la clase 58 de nuestra nomenclatura, que la marca protege, el registro solicitado, en su opinión, no procede;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio también entiende que los aceites de flores están comprendidos en la clase 58 (perfumería), y que, por tanto, corresponde que los interesados así lo manifiesten, efectuando a la vez nuevas publicaciones en el "Diario Oficial", y presentando las memorias descriptivas en debida forma;

Que siendo la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno de la misma opinión, el 24 de Diciembre próximo pasado se le fijó a la firma postulante un plazo de 30 días para que dentro de él llenara los requisitos referidos;

Que habiendo vencido este plazo con exceso, sin que haya presentado la enunciada Compañía escrito alguno, y no habiendo subsanado, por otra parte, los defectos de presentación observados, la Oficina de Marcas es de opinión que se desestime sin mayor dilación esta gestión;

Considerando encuadrado dentro de los procedimientos en vigencia el temperamento que se aconseja,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derecho de registro el 15 de Julio de 1920, según se desprende del recibo número 1980 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al señor Constancio L. Barrios el certificado adicional que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 608). — Vistos y resultando: Que el 1.o de Junio de 1918 el señor Constancio L. Barrios solicitó certificado adicional de patente sobre un "Quemador Nacional", de V. Lacoius (patente número 910), adquirido en Marzo 5 de 1918 por el citado señor Barrios, denominándolo "Quemador de petróleo sistema Barrios";

Que el Consejo Nacional de Administración, por resolución de 12 de Marzo de 1920, no hizo lugar a dicho pedido de mejora de patente, fundándose, para ello, en que las mejoras introducidas por el señor Barrios no eran sobre el citado privilegio número 910, de Laccius, sino sobre la patente número 875, del señor Hermenegildo Mernies, con el cual el señor Barrios no había dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 29 de la ley que exige el previo acuerdo entre el primitivo inventor y el autor de la mejora;

Considerando: Que posteriormente el señor Barrios ha adquirido la patente número 875, del señor Mernies, como se comprueba por la escritura de fojas 17, y que, por lo tanto, se tiene reunidos en su persona los derechos concernientes al invento principal y a su mejora accesoria;

Que, en consecuencia, debe expedirse el certificado de mejoras solicitado;

Con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el certificado adicional de patente que se solicita, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y por el término complementario de la patente número 875 ya citada (artículo 27), y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 28 en lo referente al pago del impuesto anual que debe realizar y señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Informe de la Inspección de Minas e Industrias correspondiente a este asunto

A fojas 9 de este expediente, el señor Barrios solicitaba certificado adicional so-

bre un "Quemador nacional", de V. Lacoius (patente 910), adquirido en Marzo 5 de 1918 por el citado señor Barrios, y denominándolo "Quemador de petróleo sistema Barrios". El Consejo Nacional de Administración, por resolución de Marzo 12 de 1920, denegaba este pedido, fundándose, para ello, en que las mejoras introducidas lo eran, no sobre el referido privilegio número 910, sino sobre el número 875, del señor Hermenegildo Mernier, con el cual el señor Barrios no había dado cumplimiento a lo obligado por el artículo 29 de la ley de Privilegios de Invención, en lo referente a la explotación de común acuerdo entre el primitivo inventor y el solicitante del certificado de mejora.

Al presente, la situación ha cambiado, dado que el señor Barrios tiene adquiridos los derechos al invento del señor Merniês, según se comprueba por escritura que acompaña al escrito a fojas 15.

Corresponde, en consecuencia, de acuerdo con los términos del informe a fojas 11 vuelta de esta oficina, conceder patente adicional del privilegio número 875.— V. Ponce de León. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — De acuerdo con lo informado, pase al Ministerio para resolución. — Juan P. Pittamiglio.

Resolución. No hace lugar a la renovación de la marca número 3170, solicitada por los señores A. López y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 9335). — Vistos y resultando: Que el 14 de Octubre de 1921 los señores A. López y Cía. solicitan la renovación de su marca número 3170, etiqueta especial; Que habiendo observado la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio que la marca presentada como renovación de la número 3170, inscripta el 1.o de Marzo de 1910, difiere de aquélla, con fecha 12 de Diciembre de 1921 se dió vista por diez días a los interesados para que subsanaran la deficiencia observada; Que habiendo vencido dicho término sin haberse dado cumplimiento a dicha providencia, la Oficina de Marcas es de opinión que se deniegue sin más trámite esta gestión;

Considerando que el temperamento aconsejado encuadra dentro de los procedimientos vigentes al respecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la renovación solicitada, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), oblados en la misma por derechos de renovación el 29 de Septiembre de 1921, según se desprende del recibo número 3912 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Alberto Klein.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 1433). — Vista la gestión iniciada por el señor Alberto Klein, solicitando patente de invención para un "Nuevo sistema de edificación";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley, y que puede concederse como "Mejoras en el sistema de edificación de casas de cemento armado, construídas a base de grandes planchas y columnas fabricadas en taller";

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros, con el cambio de denominación aconsejado por la Inspección de Minas e Industrias, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a la Federación Magisterial Uruguaya la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922.—(Carpeta número 143|1922).—Vista la solicitud de la Federación Magisterial Uruguaya, elevando al P. E. sus estatutos, a fin de que se le conceda personería jurídica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Federación Magisterial Uruguaya personería jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando aprobados los estatutos en vista con la aclaración aconsejada por el Ministerio Fiscal de que el otorgamiento de personería no importa reconocer, respecto al inciso E del artículo 3.o de dichos estatutos, que la dirección superior de la enseñanza primaria corresponde de derecho a los maestros, pues es, de acuerdo con la ley, facultativo del P. E. disponer aquella dirección en la forma que estime conveniente.

2.o Que previa reposición de sellado y timbres que correspondan, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención en lo referente a «Un nuevo envase para fósforos».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 683). — Vistos y resultando, Que con fecha 19 de Agosto de 1921 se concedió al señor Francisco Aimare, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Un nuevo envase para fósforos";

Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley de la materia;

Atento a lo establecido para el caso por dicha ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención concedida, referente a "Un nuevo envase para fósforos", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Alfredo Leigh.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 1424). — Vista la gestión iniciada por el señor Alfredo Leigh, de la ciudad de Santiago (Chile), solicitando patente de invención para "Un sistema para estabilizar automáticamente los aeroplanos y de un nuevo tipo de timón de profundidad";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento el juramento que a fojas 18 se formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado para un "Método de curtimiento rápido de las pieles".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 1429). — Vista la gestión iniciada por los señores De Giuseppe Pierucci y Ricardo Albrisi, de Génova (Italia), solicitando patente de invención para un "Método de curtimiento rápido de las pieles";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento el juramento que a fojas 5 se formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Felipe Barbagallo.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 1417). — Vista la gestión iniciada por el señor Felipe Barbagallo, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando paten-

te de invención para un "Nuevo sistema de válvula de funcionamiento intermitente y automático, aplicable sobre todo a la ventilación de inodoros";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento el juramento que a fojas 7 se formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Juan B. Coltella.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 1431). — Vista la gestión iniciada por el señor Juan B. Coltella, solicitando patente de invención para un "Aparato para pasar por un baño el cartón destinado a ser cortado en hilos para fabricar vástagos para fósforos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por los señores Ernesto Massera y Eduardo Biglino.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 1437). — Vista la gestión iniciada por los señores Ernesto Massera y Eduardo Biglino, solicitando patente de invención para "Modificación en el mecanismo de la imprenta de las máquinas denominadas registradoras";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento lo dispuesto por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueva años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dispone que la Dirección General de Pesas y Medidas señalará la salida a determinada zona del país del Inspector General e Inspectores de Zona, facultándoles como se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Carpeta número 180|1920). — Vista la nota de la Dirección General de Pesas y Medidas, de la que resulta que determinados Contrastadores, con asiento en el litoral e interior del país, no cumplen debidamente con los cometidos a que les obliga la reglamentación de fecha 13 de Febrero de 1920 (artículo 15), sobre todo en lo que se refiere a la percepción de rentas;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Vencido cada ejercicio económico, la Dirección General de Pesas y Medidas señalará la salida a determinada zona del país, del Inspector General e Inspectores de Zona, facultándolos para documentar los impuestos que no hubieren sido percibidos por los Contrastadores respectivos, y si en tales inspecciones se constatare una recaudación superior a la suma de cien pesos ($ 100.00), se formará expediente.

2.o Igual procedimiento se seguirá durante el mes de Diciembre de cada año, término del año civil.

3.o En cada caso, la Oficina elevará los antecedentes al Ministerio de Industrias para la aplicación, según la gravedad de las faltas, de las sanciones de disciplina que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor José F. Espíndola.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — (Acta número 1443). — Vista la gestión iniciada por el señor José F. Espíndola, solicitando patente de invención para un "Azucarero automático";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento lo dispuesto por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 1922.

1—Decreto nombrando al señor Alberto Vaeza Ocampo Secretario honorario de la Legación de la República en Francia.

2—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario en Reims ha presentado el señor Paul Chappe.

3—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario en Curuzú Cuatiá (República Argentina) ha presentado el ciudadano Juan B. Locatelli.

4—Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración acompañando un proyecto de Convención sobre intercambio de profesores y alumnos y sobre equivalencia de títulos y certificados de estudios entre el Uruguay y Colombia, y recabando su opinión de acuerdo con el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel Milciades Casas. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Estado Mayor del Ejército — Remite los antecedentes relacionados con la sanción impuesta al 2.o ayudante de farmacia don Salvador García. — Enterado, archívese.

3—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Juan Gularte. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Sanidad Militar — Comunica el nombramiento del doctor Arturo Williman para practicar los reconocimientos de los empleados que dan aviso por enfermedad. — Enterado, téngase presente y archívese.

6—Esteban Labadie, coronel graduado retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Tomás Sienra, teniente retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—Rabe, Walder y Compañía — Permiso para despachar dos cajones de cartuchos. — Concedido.

8—María Teresa Rus, hija del extinto teniente coronel Buenaventura Rus — Solicita cédula y pensión. — Vista a la interesada.

9—Rosa Docanto, pensionista militar —Solicita modificación de la cédula de pensión. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—S. Battestin y Compañía — Solicita prórroga para que la barca nacional "Novo" pueda efectuar el viaje a este puerto con uso de bandera nacional. —

Agréguese al antecedente de la Capitanía General de Puertos y pase a informe de ésta.

11—Ana María e Inocencia Barbosa — Solicitan traspaso de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

12—Margarita Celia y Ceferina Larrosa, pensionistas militares—Solicitan acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Asunta Ana Catalina Saccone — Solicita traspaso de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

14—J. R. Schwartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Alchiva". — Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Eduardo Sosa — Solicita su reincorporación a la lista de inválidos. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

16—J. R. Schwartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Scheer". — Informe la Capitanía General de Puertos.

17—J. R. Schwartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Holm". — Informe la Capitanía General de Puertos.

18—J. R. Schwartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Landaas". — Informe la Capitanía General de Puertos.

19—J. R. Schwartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Hilde Hugo Stines". — Informe la Capitanía General de Puertos.

20—Lisbela Portela de Gómez, pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al soldado Melchor Pascual Rodríguez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Dorner y Bernit — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Cap Polonio". — Expídase el certificado que se solicita.

23—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Cap Polonio". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

24—Ramona Islas de López — Solicita entrega de una cédula de pensión que se encuentra agregada al expediente de pensión de su señora madre doña Matilde Colmán de Islas. — Desglósensen los documentos que se solicitan y entreguénse previo recibo a la interesada.

25—Liquidación número 12794, por pesos 1.80, a favor del sargento Eusebio Larrosa. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

26—Liquidación número 12875, por pesos 1.55, a favor del trompa Manuel López. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

27—Liquidación número 12789, por pesos 3.90, a favor del soldado Anastasio Plada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

28—Banco Italo-Belga — Solicita que no se le descuente del importe de las bujías que se le adquirieron la cantidad que debió abonar por derechos de Aduana. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

29—Raúl A. Roncagliolo — Solicita reconsideración de examen médico para su ingreso a la Escuela Naval. — Pase a informe de la Dirección de la Armada.

30—Contaduría General de la Nación— Consulta a qué rubro debe cargarse la cuenta de la West India Oil por pesos 203.52. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

31—Contaduría General de la Nación— Consulta a qué rubro debe cargarse la cuenta de la West India Oil por $ 205.25. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

32—Palomares Militares — Solicita liquidación de $ 60.79, importe de gastos originados durante el mes de Enero último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Instituto Nacional Físico-Climatológico — Solicita copias de la carta del Departamento de Montevideo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

34—Asociación Militar de Football — Comunica que sesionó con fecha 7 del corriente mes. — Archívese.

35—Hospital Militar Central — Comunica el fallecimiento del teniente coronel Milciades Casas. — Enterado, archívese.

36—Inspección General de Policías — Solicita reparación del armamento que detalla, perteneciente a la Jefatura de Policía de Artigas.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

37—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Remite el informe de calificación del teniente Arturo Castro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 17 de Febrero de 1922

Trámite—Jorge Seré Ibarra con Alfredo Rovira Urioste, entrega de semovientes. Rafael Gallinal, por la Iglesia Católica, con la Asamblea Representativa de Montevideo, violación de derechos (2). Trece providencias dictadas en causas criminales consultadas elevadas por varios Juzgados Letrados de la República. Enrique García de Zúñiga con sucesión de Alfredo E. Castellanos, rescisión de contrato, R. E. N. N.

Interlocutorias — Quince resoluciones dictadas en causas criminales consultadas provenientes de diversos Juzgados Letrados de la República. Cristina Núñez Goncalvez y otros con Eduino Sanz y otro, R. E. N. N.

Trámite administrativo—Los doctores Augusto E. Martínez, Jaime Bayley Muñoz, Fructuoso Pittaluga (hijo), Manuel Salgado y Rafael Muñoz Ximénez, solicitan prestar juramento y toma de dosesión de estrados. Tres mensajes del Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo de varios exhortos que le han sido pasados. Denuncia relativa a la acefalía del Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones. El Juez L. Departamental de Flores comunica haber reanudado sus tareas. Solicitudes de licencia del Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, 1.a de Soriano, 5.a de Flores y 6.a de Paysandú. Antecedentes elevados por el Juzgado L. Departamental de Paysandú sobre hospitalización de un procesado. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre cuentas adeudadas a los señores Etchebarne y otros por diligencias, sumariales en Canelones. Relaciones correspondientes a Enero: Instrucción 3.o, Correccional 2.o, y Civil 3.o. depósitos judiciales. Maldonado, causas en estado de sumario; Maldonado, movimiento habido; Maldonado, expedientes para sentencia; Canelones, causas en estado de sumario; Florida, depósitos judiciales. Expedientes sobre relaciones mensuales de causas criminales en estado de sumario del Juzgado L. Departamental de Salto, correspondiente al año 1921. El Actuario del Juzgado L. Departamental de 1.er turno solicita autorización para llevar dos decreteros: Queja de Julio García contra el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección de la Capital. La Secretaría da cuenta de los señores Jueces omisos en el envío de relaciones mensuales. Denuncia de don Manuel Guerrero contra el Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital. Exposición de la Secretaría sobre cuentas por servicio de auto adeudadas a la casa Martinelli, correspondientes a los meses de Octubre a Enero últimos. Antecedentes relativos al nombramiento de defensores de oficio para los Departamentos del interior. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, 11; concedidas, 3; denegados, 2. Exhorto del Juez de lo Civil de 3.er turno a las autoridades judiciales inglesas en juicio por cobro de pesos.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 32; rubricados, 32. Legalizaciones, 8. Oficios librados, 16. Relaciones quincenales recibidas. 49; Expedientes entrados: administrativos, 19; en consulta, 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 7. Juramentos de abogados, 2. Acuerdo, 1.—Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 17—Trámite—Angela Martínez con la sucesión de Tiburcio Cachón. María Elena Cardozo con la sucesión de Guillermo Blengio Rocca. Federico Escalada con Acquarone y Cía. Mango con Peixoto de Abreu Lima. Manuel Abella con Manuel Montaño. Adela B. de Moreno con Modesto Rodríguez. Joaquín Portugal con E. Santa María. Jacinto Argemariz, auxiliatoria de pobreza. Pedro Gutiérrez, incapaz. Doce causas criminales por homicidio. Cinco por heridas. Dos por robo. Dos juicios de disenso.

Interlocutoria—Alfredo Salgado, concurso. —Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 17—Trámite—Margarita Orio de Rolando. Antonio Camaño con Manuel Rodríguez. Leocadio José Caldeiro y otros con Federico Ferollo. Ciudadanía Antonio Miguel Mussi. Suc. Claudio Seijo. Test. Juan Carlos Blanco. Concurso Yáñez Hnos. Prudencio A. Lacosta. Suc. Salvador Otero. Suc. Natalia Musso de Méndez. Pablo Cazaux con Eulalia Cazaux de Valloneuve. Suc. Constantino Méndez Alvarez. Camilo Rodríguez Sosa. Suc. María Ernesta Bernasconi de Ossola. Suc. Sebastiana Juana de Barriel. Suc. Ramona Machado de Lavina. Menor Natividad Céspedes. Test. Eduardo Aurigni o Auvigni. Suc. Simón Maciel y Filomena Lamudio. Miguel P. Lanata con la sucesión Amadeo Almada. Concurso Juan Marchese Corona.

Interlocutorias—Jorgelina Duarte de Laguardia con Aldo Silva y otros. Abelardo Orgas, renuncia. Suc. Modesto Lacueva. Roberto Nogueira. Suc. Antonio Silva.

Definitivas—Manuela Alem de Alvarez con Martín Santiago Barrere. Manuel Cortegoso con Manuel Castro: Alejandrina Cesio, por sus menores hijos, con la sucesión de Martín Menéndez.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado De lo Civil de 2.o turno

Día 17—Trámite—José Esperanza con Luis Rossi. Alicia M. de Rogers con sucesión de Juan Gaymor. Feliciano Artigas y otros con Andrés Palma. Suc. José Cúneo. Luis Varela con Lorenzo Avellano y otro. Test. Trinidad R. de Albistur. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Arlinda S. de Echevarría. Suc. Andrés Natale. Angel Bacilio. Suc. José Montariol. Francisca D. de Díaz con sucesión de Francisco Silveira. Santiago Langemberg con Usinas Eléctricas del Estado. Julia L. de Souza. Oficio del Juzgado L. Departamental de 1.er turno. Concejo de Administración Departamental con "La Comercial" y otra. Olimpia Ganduglia con Ernesto Garrone. Suc. de Victoria Graumont. Juliana A. M. de Iparraguirre. Rogelio Cheroni con Francisco San Román. Sucs. Nieves A. de Celabe y otros. Sucs. Agustín Rossi y otro. Suc. Felicia B. de Larghero. Suc. María S. de Brusa.

Interlocutorias—Suc. Filomena H. de da Silveira. Suc. Alejandro Drzewieski. Juan Bozzolo con Saverio Palese y otro. María A. C. G. de Souto con Manuel R. Mariño. Suc. José L. Arreche. Suc. Ricardo Riera.

Definitivas—Suc. José Cernado. Evaristo Road con sucesión de J. Morroy. Suc. Angela M. de Cappi. María C. de Padula. Suc. Inés J. Margatti. Suc. Manuel Portas y otros. —E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 17—Trámite—Suc. Francisco Rodríguez. Suc. Rita Amelia Alcain de Camp. Suc. Lucas Rosas. Suc. José Mario Reyes. Suc. Juan B. Peri. Suc. Juan Barrabino. Test. Antonio Rígoli. Test. Urbano Medero. Concurso José Ranosetti. Petrona Toreira. Emilio Bayardi. Julio C. Díaz. Concurso de Arturo Llosas G. José García Corta. Floriana Mattos Jardín de Otero. Suc. Miguel Delgado y concurso de la misma sucesión. Andrés Cuminat y otro con el Ferrocarril. Roberto Rackinowsky. Miguel Cohn. Ramón Facal. Julio César de Viana y otro. Juan Ortega con Juan J. Eiras (2). José Filotti y otro con Florencio Solari y otros. Laureana A. Abal de Faig con Margarita Abal. Hermina Wantrain de Pascual y otros con Domingo Ríos y otros. Suc. María L. Vedia de Vidal y otros. Juana Carmen Gascué de Rey Nastarini. Suc. Juan Campodónico. Test. Victoria Abaracón de Arrosa. María G. Bolatro, por sus menores hijos, con sucesión Luis Raffo. Justina Britos. Suc. Amaro Víctor da Silveira. Suc. Pedro Solano.

Interlocutoria—Suc. Enedina Leal de Arregui.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 17—Trámite—Legnazzi e hijos con Langguth y Haar. Cassaretto y Berbejillo con Solari y Salvarrey. Banco de Londres y Brasil con E. Scanabini. José Cabanellas. quiebra. Corta con Revello y otros. Muschetti, Guichón y Cía. con Servando Larrosa. Hadad Hnos., concordato. Banco Comercial con Sánchez. J. Collucci solicitando título de corredor y rematador. C. Mazza con J. E. Baccino. J. J. Hore y Cía. matrícula de comerciantes. Heros. Sacarello y Aguerre con A. Bidegain. Barreira Villamil con Domingo Oyenard. Bonilla Solano, matrícula. Jorge Cristinis con Juan Karavokiris. Laguarda con Pintos. Eduardo Mariño, matrícula. Viuda de Gianelli e hijo, ídem. Antonio Pigrau, ídem. Miguel Sagristá con León Cazabán. Carnelli y Cía. con París G. Quintana. José Comas con el Banco Italiano del Uruguay.

Interlocutorias—G. M. Vázquez con Urta y Cía. Arrascaeta y Astiazarán, concordato.

Definitivas—J. González y Hnos., matrícula de comerciantes. Ainzuain y Dufau, ídem. A. González y Hnos., ídem. Tomás C. Ferreira, título de corredor y rematador. Sociedad Anónima H. E. Watkins y C.o Ltd. (importers), solicitando la inscripción de sus estatutos.

Providencias reservadas—Dos.

Libros rubricados—Treinta y dos.—Mateo Mario Figares, escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 17—Trámite—Juan Garat, concordato preventivo judicial. Miguel Gómez Ares con José María Caldas. Jose Rivera con Liberato Rojas. Pilas y Cordoba, matrícula. Kropp y Cía. con Isabel C. de Venturino. Pedro C. Vignolo con Pedro C. Maiztegui. Alfonso Burone, Enrique Vila y Ernesto G. Jewkes con Kristian Orberg, gerente de la "Ford Motor Company" (2). American Trading y Cía. con Artigue y Cía. Juan Germán Nollenberger, título de corredor y rematador. Gris Romeo Botta con Adolfo Pérez y Héctor Maillhos. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno librado en los autos Paulino Rey Basanta, quiebra y calificación. Juan B. D'Allora, matrícula. F. Revello y Hnos. con Minelli, González y Cía.

Interlocutorias—Aníbal Riverós con José Ferro y otro. Lawley Everrett y Company Limited con Adolfo Armellino.

Definitivas — Ramón Alonso, matrícula. Fraguela y Hnos., ídem. Ramón Cendal, ídem. Francisco Cammarano con Carlislé y Cía. y Francisco R. Carlisle.

Administrativa—Una.

Libros rubricados—Doce.—Teófilo M. Real, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 17—Trámite—Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, divorcio, incidente de la menor Margarita. Vallbé de Medina Julia, solicitando se libre una orden al Banco de la República. Neffa Emilio J. con José J. Seluja y Jamil Sadi, desalojo. Ivaldo de Mazzei Celestina con Angel Mazzei, divorcio. Villar Manuel con Manuel Boga, desalojo. Bertoni Tomás con Alberto Rodríguez y Bernabé Acosta, reivindicación. De Marco Carmen con Guillermo Martín Cloud, divorcio unilateral. Suc. Eduardo Chucarro con Cometti y Cía., rescisión de contrato. Márquez Miranda Armida con Carlos María Calatayud, divorcio. Rasini Castillo Sofía, inscripción de defunción. Rodano José, sucesión. Agnese Ester Paula con Alejandro Echague, divorcio. López Barrios Antonio con Herlinda Saráchaga, divorcio. Flaraco Domingo con Enrique Segade, cobro de arrimos. Daubernet Enrique Alberto con Berta María Lacroix, divorcio. Widmer María Teresa con Eugenío Dugendre, divorcio. Iglesias Isabel con Alejandro Verde, divorcio. Elhordoy Jacinto Julio con Pedro Etcheverry, desalojo. Monterrosa Elisa con José López, divorcio. Samaranch Pilar con Carlos López y Naguil. Ponce María Luisa con Donato Frasca, divorcio. Soto Pedro con Sara Soto de Soto, divorcio. Formento de Gómez Inés con Nicolás Gómez, divorcio. Martínez María con Francisco José García, divorcio. Segunda Enrique G. con Manuela A. de López, desalojo y cobro de alquileres. Soca Juan con Elcira Baladón, entrega de sus menores hijos. Paradela Arturo con Juan B. López, cobro de pesos. Silva Rosa con Manuel Andrés Ardito, divorcio. Soca Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar con Elcira Baladón. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres número 181. Demigueli Rosa con Atilio Bruno, divorcio. De Vitta Asunción con Donato Gianantonio, entrega de muebles. Bruno José Antonio con Lola S. Chasqueto, desalojo. Azarola Carolina con Julio Schnitzpahn, divorcio. Collazo Domingo, deduciendo tercería de dominio en los autos de Corbo Eulogio con Carmelo y Antonio Sassano, cobro de pesos. Robles María Antonia con Juan Vicente Villagrán, medidas preparatorias. Fernández Manuel Jesús con Eufemia Larrosa, divorcio. Mayer Horacio L. con María Mercedes Bellochio, divorcio. Castro Manuel, ciudadanía. Margarita Rodríguez J., ídem. Selasco Juan, ídem. Gómez Emeterio, ídem. Constantini Angel, ídem. Lemos de Sheppard Justina, sucesión. Martínez Juana Erlinda con Cesáreo Estefa (hijo), divorcio. Mazzone Luis emancipación de un hijo. Mosle Aurelio, inscripción. Domínguez Ilia Amalia, inscripción.

Interlocutorias—Paredes Andrea, investigación de la paternidad. Escapulatempo Catalina con Francisco Franzoni, divorcio unilateral.

Definitivas—Comesaña Manuel con Teresa Carrano, cobro de alquileres y desalojo, apelación del Juzgado de Paz de la 20.a sección. Bonasolita Rafael, ciudadanía. Larroca Nicolás, ídem. Walson Adelina con Criolano Such, divorcio. Moguensen Lacerrtz con Margarita Molina, divorcio.

Audiencias—Dos.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 17—Trámite—Sauber María Antonia con Eduviges Pereyra, divorcio unilateral. Clavié Enrique, deduciendo tercería en autos excluyentes de dominio. Perrone Alejandro con Luciano Laporte, cobro de arrendamientos. Arriaga Agustín con la Hermandad de las Capuchinas, cobro de pesos. Martínez Teresa con Jose Seris, divorcio incidente sobre pensión alimenticia. Machado Isabel Elena con Bolívar Tomás de Aguino Zas, medidas provisionales de divorcio. Restro Coronación con Carlos A. Mallarini divorcio unilateral. Margalet Antonio con Pilar Vila, divorcio. Cirado Parodi Dominga y Félix Parodi Girado, rectificación de partidas. Castillo María Rita, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Barone J. Armando con Catalino Oyhenart, divorcio. Cantizani José, sucesión. López Montero José con Timoteo Santamarina, indemnización de daños y perjuicios. Núñez Manuel Guzmán con Ramón Freire, cobro de pesos. Risso René con Alberto de Medina, separación de cuerpos. Figueira Magdalena con Luis B. González, nulidad de matrimonio. Araújo Damiana con Antonio Víctor Mandía, divorcio unilateral. Domínguez Etelvina con José Cristeno, divorcio. Herten Gustavo con Carlota Linenr Zimer, divorcio. Pérez Ramón F. y Juan Francisco Picavea con Erasmo Arrarte, oblación y consignación. Suc. López de Vázquez Polonia con Leoncio De León, reivindicación. Menck Arturo con Ramón Carafí, cobro de alquileres. Vimercatti de Casciani Rosa, sucesión, dos providencias. Bertini María, inscripción. Pelachi José con María Justa Vera, divorcio, dos providencias. Spangemberg Carlos con Pablo Días, desalojo. Pujol de Lluch Rosa con Andrés Lluch, divorcio. Tolosa Felicia, auxiliatoria de pobreza. Hagain de León Celestina con Dora León Hagain y Angélica Hagain León de Olloniego, alimentos. Llamazales Adolfo, ciudadanía. Torres Pereira Delfina, incapacidad. Manganelli Antonio, incapacidad. Oficio número 318 de la Alta Corte de Justicia. Mendoza Ricardo S. con José María Rossi, cobro ejecutivo de pesos. Barcellos Zoa con Osvaldo Mariño, divorcio unilateral. Arijón Juan J. con María M. Carré, divorcio. Figari Elisa M. con Alejandro Insúa, divorcio unilateral. Oficio número 427 de la Alta Corte de Justicia. Banco de Crédito con Domingo A. Bozos, desalojo. Saprisa y Vera Antonio con Víctor Rubio, desalojo. Quintans Alfonso con Lorenzo Avejero, cobro de pesos. Asfaltadora Uruguaya con Julia Fernández Illa de Ballvé, cobro de pesos. Marenales Juan R. con Juan Richieri y Angel Bianchi, daños y perjuicios. Barbieri Rosario con Casimiro Casanova, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Martínez Máxima con Juan B. Barbot, reconocimiento de firma. Farone Angela, Antonia y Paulina, venia. Herten Gustavo con Carlota Linner Zimer, divorcio. Delpino de Roque Rosa, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Laureu Fermín, auxiliatoria de pobreza. Capellette José Emilio con Tomasa Elvira Celedén, divorcio. López José con Manuel B. Comesaña, reconocimiento de firma. Arijón Juan J. con María Matilde Carré, divorcio.

Definitivas—Delpino de Roque Rosa, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Peirano Juan, auxiliatoria de pobreza.

Oficios—Diez y nueve.

Audiencias—Cuatro.—Eduardo Routn, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 20 al 30 de Enero de 1922

Artigas. — Cuaró (P. Farías). Lluvia: 33.5. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, no hay.

Ricardiño: 43.0. Sin anotaciones.

Santa Rosa: 23.2. Estado general, bueno.

Tomás Gomensoro: 10.7. Campos, ganados y sementeras, bien.

Yacaré: 96.0. Campos, bien. Vacunos, regular. Lanares, gordos. Sementeras, no hay.

Canelones. — Granja Industrial: 20.7. Campos, regular. Vacunos, lanares y sementeras, bien.

Las Piedras: 32.0. Estado general, bueno.

Migues: 00. Campos y sementeras, regular por la seca. Ganados, bien.

Santa Lucía: 13.0. Estado general, regular.

Sauce: 1.0. Estado general, bueno. Se siente seca.

Toledo: 33.3. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien. Sementeras, mal.

Cerro Largo. — Arroyo Malo: 10.7. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.

Centurión: 5.0. Campos, vacunos y lanares, bien. Falta agua.

Fraile Muerto: 19.5. Estado general, bueno.

Guazunambí: 24.0. Campos, bien. Ganados y sementeras, regular.

Los Molles: 14.3. Campos, regular. Ganados y sementeras, bien.

Paso Aguiar: 20.7. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.

Río Branco: 29.2. Estado general, bueno.

Colonia. — La Estanzuela: 72.7. Campos, sienten mucho la seca. Vacunos, bien. Labranza, perjudicada por la seca.

La Paz: 40.6. Estado general, bueno.

Nueva Palmira: 8.0. Estado general, bueno.

Polanco: 5.0. Estado general, bueno.

Durazno. — Carpintería: 12.0. Estado general, regular.

Molles Chico: 11.0. Campos, mal. Ganados y sementeras, regular.

La Paloma: 13.0. Estado general, bueno.

P. Villasboas: 6.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

T. de Río Negro: 11.2. Estado general, bueno.

Tapes: 9.2. Campos, regular. Ganados y sementeras, bien.

Tejeras: 5.0. Estado general, bueno.

Flores — C. de Piedra: 00. Campos y sementeras, sufren falta de lluvia. Ganados, bien.

Costa de Porongos: 2.0. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.

Estancia "El Ombú": 8.0. Campos, regular. Lanares, vacunos y sementeras, bien.

Mariancho: 1.8. Estado general, bueno.

Pintos: 00. Campos, secos. Lanares, regular. Vacunos y sementeras, bien.

Puntas del Sauce: 13.7. Campos, regular. Ganados y sementeras, bien.

Villasboas: 4.3. Campos, regular. Falta agua. Lanares y sementeras, bien.

Florida. — Estación Goñi: 10.5. Campos, lanares y sementeras, regular. Vacunos, bien.

Estancia "San Pedro": 49.8. Estado general, muy bueno.

Las Chacras: 13.8. Estado general, bueno.

Nico Pérez: 103.4. Campos y lanares, bien. Vacunos y sementeras, regular.

Sarandí Grande: 9.3. Sin anotaciones.

Mansavillagra: 148.4. Estado general, bueno.

Isla Mala: 11.0. Estado general, bueno.

Maldonado. — Cant. Nac. Carrara: 118.8. Campos, mal. Vacunos, lanares y sementeras, regular.

Concejo de Administración: 10.8. Campos, sementeras y vacunos, regular. Falta lluvia. Lanares, bien.

Garzón: 38.8. Campos, mal. Vacunos, flacos. Lanares, con lombriz. Sementeras, sufren por la seca.

José Ignacio: 38.6. Campos y sementeras, mal. Falta de lluvia. Demas, bien.

Mataojo: 61.5. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.

Pan de Azúcar: 50.4. Estado general, regular.

Pueblo Aiguá: 12.0. Estado general, bueno.

Minas. — Barriga Negra: 21.0. Estado general, regular.

Hospital: 12.6. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.

José Batlle y Ordóñez: 33.0. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.

P. Mariscala: 11.5. Campos, bien Ganados, mejorando. Sementeras, atrasadas.

Pirarajá: 24.0. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, mal.

Solís: 25.2. Estado general, regular.

Montevideo. — Observatorio del Prado: 00.

Santiago Vázquez: 9.2.

Villa Colón: 1.3.

Paysandú. — Arbolito: 13.5. Estado general, bueno.

Guichón: 43.1. Estado general, bueno.

Piedras Coloradas: 36.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

Queguay Chico: 115.5. Estado general, regular.

Sarandí: 13.0. Estado general, regular.

Salto. — Arerunguá: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien. Sementeras, mal.

Belén: 0.0. Estado general, bueno.

Ciudad: 00. Sin anotaciones.

Constitución: 0.0. Sin anotaciones.

Laureles: 00. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.

Lavalleja: 18.5. Estado general, regular.

Mataojito: 27.9. Estado general, bueno.

Palomas: 00. Campos, mal. Vacunos, regular. Lanares, bién. Sementeras, regular.

Valentín: 00. Campos, regular. Lanares, bien. Sementeras, no hay.

Son José. — Ciudad: 14.0. Estado general, bueno.

Pachina: 26.0. Campos y sementeras, falta agua. Ganados, bien.

Soriano. — Cardona: 12.0. Campos, vacunos y lànares, regular. Sementeras, bien.

Chacras: 5.0. Campos y sementeras, mal. Falta agua. Ganados, bien.

Cololó: 11.3. Estado general, bueno.

Dolores: 24.4. Estado general, bueno.

Duraznito: 33.0. Campos, regular. Vacunos, con aftosa. Lanares, bien. Labranzas, bien.

Estancia Caviglia: 110.5. Estado general, bueno.

San Martín: 51.0. Estado general, regular.

Río Negro. — Bellaco: 12.9. Campos, regular. Sementeras, bien.

Bichadero: 22.5. Campos y sementeras, regular. Vacunos y lanares, bien.

Coladeras: 8.7. Campos y sementeras, bien. Lanares, mejor. Vacunos, con garrapata.

Don Esteban: 17.5. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.

Farrapos: 13.0. Campos y sementeras, sienten seca. Ganados, bien.
Fábrica Liebig's: 76.1. Sin anotaciones.
Las Flores: 12.1. Campos, bien. Vacunos, con garrapata.
Nuevo Berlín: 7.1. Campos, bien. Sementeras, regular.
Sánchez: 5.0. Campos, bien. Vacunos, ídem. Lanares, mal. Sementeras, regular.
Usina Eléctrica: 18.6. Sin anotaciones.
Villa Borges: 28.0. Campos, empastados. Vacunos, gordos. Lanares, flacos.
Rivera. — Blanquillo: 8.7. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.
Caraguatá: 33.0. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.
Ciudad: 2.0.
Corrales: 34.0. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.
Paso Ataques: 10.5. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.
Yaguarí: 42.0. Campos y sementeras, bien. Lanares y vacunos, regular.
Rocha. — Castillos: 88.0. Campos y ganados, regular. Sementeras, bien.
Cebollatí: 44.0. Estado general, regular.
Chuy: 27.7. Campos y ganados, bien. Sementeras, mal.
19 de Abril: 19.0. Campos, vacunos y sementeras, mal. Lanares, bien.
India Muerta: 33.3. Campos, vacunos y sementeras, mal. Lanares, regular.
Tacuarembó. — Cuchilla de la Palma: 120.3. Estado general, bueno.
Paso del Borracho: 20.6. Campos, vacunos y lanares, regular. Sementeras, bien.
Treinta y Tres. — Cañada las Piedras: 18.0. Campos y vacunos, bien. Sementeras, regular.
Corralón Municipal: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Cuchilla Dionisio: 43.1. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.
Arroyo del Oro: 14.0. Estado general, malo.
Olimar Grande: 56.0. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Vergara: 27.2. Campos y sementeras, regular. Vacunos y lanares, bien.
Yerbalito: 12.0. Campos y sementeras, mal por seca. Ganados, bien.
Isla Patrulla: 16.0. Estado general, regular.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 17 de Febrero de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudeste del continente y las bajas al Norte. Temperaturas máximas registradas: al Sur, 27 y 20; al Sudeste, 26 y 12; al Nordeste, 33 y 18; al Norte, 33 y 16, y en la parte central, 30 y 17. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Este en el río de la Plata, costa del Atlántico Sur y parte Norte de la República, del Norte al Oeste en la parte central y Nordeste. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 405 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 755.20.
Temperaturas: Normal, 25°00; a la intemperie, 26°10; máxima, 27°00; a la intemperie, 31°00; mínima, 20°10; a la intemperie, 19°00.
Viento E. N. E., 56 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 16,00. Humedad relativa, por ciento: 68.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 17.51.
Temperatura del agua: 23°50.
Estado del mar: agitado.
—Vientos fuertes del Sudeste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Febrero de 1922

1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.200 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
2.500 pesos, acumulados.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17

8.500 pesos, al 8 por ciento anual.
543 pesos, al 9 por ciento anual.
18.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Febrero de 1922

15.900 pesos, casa en la Avenida General Flores números 2203 al 2207, 332 metros.
1.200 pesos, solar en Villa Muñoz, calle Arenal Grande, 239 metros.
864 pesos, solar en el barrio Francisco A. Maciel, calle Vidal, 320 metros.
1.100 pesos, solar en el Cerrito, calle Oficial, 737 metros.
15.000 pesos, casa en la calle Sierra número 2286, 299 metros.
2.472 pesos, terreno en el Camino Nacional a Maldonado, 1.a sección, 3.593 metros.
15.000 pesos, casa en la calle Miguel Barreiro, 309 metros.
3.500 pesos, casa en la calle Juan Ramón Gómez número 37 (15.a sección), 226 metros.
5.000 pesos, terreno en las Tres Cruces, 2.581 metros.
17.982 pesos, terreno en el Paso del Molino, calle Capurro, 11.238 metros.
10.000 pesos, casa en Punta Carretas, calle Francisco Aguilar, 64 metros.
1.750 pesos, casa en la calle Fomento número 85, 147 metros.
81.226 pesos, campo en la 4.a sección de Flores, 799 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Febrero 17 de 1922.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.00.

Títulos Hipotecario serie T

3.000 pesos, para mañana, 89.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.40.
14.100 pesos, para el 20, 60.40.
9.400 pesos, para fin de Marzo, 61.00.
9.400 pesos, para fin de mes, 60.60.
2.350 pesos, para mañana, 60.60.
9.400 pesos, para el 20, 60.60.
9.400 pesos, para fin de mes, 60.60.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 94.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 79.90.
7.460 pesos, ídem ídem, 79.90.
18.650 pesos, ídem ídem, 79.90.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Marzo, 80.40.

Banco de Crédito

20 acciones para mañana, 110.00.

Títulos Hipotecarios serie N

2.000 pesos, para mañana, 93.26.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 89.60.

Títulos Hipotecarios serie T

4.000 pesos, para mañana, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para el 20, 89.00.
6.000 pesos, para mañana, 89.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, para el 23, 89.00.
1.000 pesos, para mañana, 89.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y I. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Febrero de 1922

José Cabrera Fernández, español, 32 años, casado, Santa Fe 1298.
Mercedes Silva de Lourido, oriental, 73 años, Charrúa 1958.
Eva Charquero, oriental, 17 meses, Salamanca 1912.
Juan Fá, oriental, 30 años, casado, Isla de Flores 1040.
Pedro Marcos Duplessis, oriental, 46 años, casado, Treinta y Tres 1179.
Secundino Balparda Blanco, oriental, 25 años, casado, Bulevar España y Benito Blanco.
Roberto José Coco, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Forti de Geno, italiana, 57 años, casada, Libres 1683.
Paulina Sico de Cámpora, italiana, 33 años, casada, Hospital Maciel.
Andrés Míguez, oriental, 7 meses, Pérez Castellanos 1183.
Virginia Castello de Piaza, italiana, 84 viuda, Paysandú 1024.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

10.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

FEBRERO 14 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Continuación. — Véase el número 4783, Poder Legislativo, página 168)

De manera que es un error creer que la sanción de este proyecto pueda influir en el equilibrio o salvación de estos ganaderos en bancarota y, en segundo término, no se trata de contemplar la situación del cuarenta ni del noventa por ciento de nuestros ganaderos, sino de contemplar la situación de aquellos locatarios que arrendaron a precios más o menos elevados después de 1918, y eso mismo, excluyendo a los que son propietarios a la vez, y a los arrendatarios de fracciones de alguna consideración a precios bajos.

De manera que descartando los que se encuentran en estas condiciones de los arrendamientos a precios altos que la Federación Rural ha considerado que constituyen la excepción, y descartados también los arrendatarios que ya han obtenido concesiones de los propietarios, no queda, en mi concepto, un solo fundamento, y menos razones de equidad y justicia ni de oportunidad que justifiquen la sanción de un proyecto que nada va a solucionar y que va a contribuir, en cambio, a intensificar la gravedad de nuestra situación económica, porque va a traer la reducción en los precios de los arrendamientos, como consecuencia inmediata, la desvalorización de la propiedad agraria y una sensible disminución en los ingresos del Tesoro de la Nación por concepto de Impuesto Inmobiliario.

Por estas consideraciones, voy a votar negativamente, como he dicho, el proyecto de ley en discusión.

Señor Roxlo — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, en este debate voy a ser la voz del pasado. Yo declaro y confieso que soy francamente conservador. Voy, en consecuencia, a atacar el proyecto en debate, como ya he dicho, colocándome en el tiempo que fué, esto es, dentro de la moral y dentro de las leyes de lo pretérito.

Voy a votar en contra del proyecto que se discute porque ese proyecto infiere una lanzada al artículo 7.o del Código Civil, según el cual las leyes no tienen efecto retroactivo, desde que este proyecto no estudia los contratos que van a celebrarse, sino los contratos celebrados ya, es decir, aquellos contratos que se sabían protegidos y amparados por la legislación regular del país.

Voy a votar en contra de este proyecto, porque este proyecto le infiere una lanzada al artículo 486 del Código Civil, según el cual el dominio o la propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa arbitrariamente, es decir, como mejor le convenga o le plazca a su dueño legítimo, siempre que éste respete las leyes ya establecidas y el derecho ajeno.

Voy a votar en contra de este proyecto, porque este proyecto le infiere una lanzada al artículo 1291 del Código Civil, según el cual los contratos legalmente celebrados forman una regla a la que deben someterse las partes de buena fe y como a la ley misma.

Voy a votar en contra de este proyecto, porque este proyecto le infiere una lanzada, y lanzada de muerte, al artículo 1294 del Código Civil, según el cual sólo las partes, y únicamente las partes, pueden por mutuo consentimiento extinguir las obligaciones que nacen de los contratos.

Esta medida es tan sabia, esta medida es tan proba que en la Sección X del artículo 1.o de la Constitución de los Estados Unidos se establece terminantemente que "ningún Estado podrá dictar leyes que invaliden las obligaciones de los contratos", y Lieber. en la página 112 del tomo 1.o de su "Libertad Civil", hablando de la garantía de la propiedad, hace hincapié en esta cláusula de la Constitución de los Estados Unidos.

Voy a votar en contra de este proyecto, porque lo considero completamente inútil, desde que no salva ni puede salvar, con la rebaja de los arriendos, la situación de los que creyeron eterno el reinado de las vacas gordas y las espigas llenas, sin tomar precauciones para cuando llegase lógicamente el período de las vacas enjutas y de las espigas pobres en granos.

Voy a votar en contra de este proyecto, porque lo considero injusto, además de inútil, puesto que tiene en cuenta lo que pierden o dejan de ganar los arrendatarios en el período de las vacas enjutas, pero olvida lo que perdieron o dejaron de ganar los arrendadores en el período de las vacas gordas, cuando lo lógico, lo honesto, lo legítimo, lo natural, es que los unos y los otros se sometan a las consecuencias buenas o malas de los contratos, aceptando los efectos jurídicos de los mismos, como lo establece uno de los artículos más terminantes y más claros del Código Civil.

Señor Narancio — ¡Cómo me alegra eso! Cuando vengan los aumentos tranviarios, va a tener que estar de nuestra parte el señor senador.

Señor Roxlo — Voy a votar en contra de este proyecto, porque, como todos los proyectos de la misma índole y tendencias análogas, se convierte en cómplice de los que calumnian y alzan bandera de piratería contra la propiedad, ya entre nosotros muy subdividida, como si ella no fuese el estímulo del trabajo, la recompensa de la labor y el fundamento de la familia, que es a su vez la base angular de las sociedades.

Voy a votar en contra de este proyecto por todas las razones teóricas y prácticas, de doctrina y de hecho, magistralmente expuestas en la Cámara de Representantes por los señores diputados Búrmester, Machiñena y Urioste.

Voy a votar en contra de este proyecto, como voté en contra de la ley de alquileres y como votaré en contra del proyecto de moratorias bancarias si se presenta, porque estoy convencido que con estas medidas malsanas vamos a crear, matando el crédito y guillotinando la confianza, la crisis financiera más honda y más insalvable por que ha atravesado nuestro país desde que se constituyó en República independiente.

Voy a votar en contra de este proyecto, porque, como miembro del Partido Nacional, conocedor de sus tradiciones y apasionadísimo de sus ideales, creo que cumplo con mi deber, que cumplo con mi país y que cumplo con mi partido defendiendo valientemente la propiedad, las leyes tutelares del orden social, las costumbres honradas, la fe en lo pactado,

todo aquello que tanto respetaron nuestros padres y que nosotros no queremos o no sabemos legar a nuestros hijos como una herencia santa.

Voy a votar, por último, en contra de este proyecto, porque él condensa todas sus culpas en su artículo 11. Las leyes de excepción, las leyes de orden público, las medidas extraordinarias, como dicen los españoles, no curarán los males que aquejan al país. Las leyes de excepción, las leyes de orden público, servirán tan sólo para exacerbarlos o serán tan inocuas como el bálsamo de Fierabrás, como aquel bálsamo compuesto de sal, aceite, vino y romero con que quería curar sus cardenales el buen don Quijote.

Las leyes de excepción, las leyes de orden público, sólo se justifican cuando todas las clases se sientan amenazadas por una verdadera sacudida interior o cuando los clarines de la invasión suenen más acá de los límites de la patria, como ha sucedido en la vieja Europa. Por otra parte, he aprendido en las páginas más rudas de la historia que fuera de estos casos, las leyes de excepción, las leyes de orden público, las leyes que declaran en suspenso el reinado de la ley regular, son siempre violentas, son siempre inmorales, son siempre intranquilizadoras, son siempre antipáticas al mayor número y responden siempre a un interés político o a un interés social impuro y pasajero.

Por estas razones, toscamente expresadas, repito que votaré en contra del proyecto que se discute.

He dicho.

Señor Cima—Pido la palabra.

Yo voy a votar en favor de este proyecto y lo voy a votar por las mismas razones que ha expuesto el señor senador Roxlo. El, por política, por su partido que se lo pide, vota en contra de esta ley.

Señor Roxlo—¡Yo no he dicho eso!

Ya que me obliga el señor senador, voy a decir la diferencia que hay entre los que hablan por política y yo, debo decirle que yo no tengo miedo a mis electores, que yo no deseo adular a mis electores, y por eso voto en contra de este proyecto. Es la mejor prueba de que no hago política en este caso.

Señor Cima—De todas maneras, no era eso lo que yo quería decir.

Vengo del Departamento de Soriano.

Allí existe una crisis ganadera absoluta. Los arrendamientos se han ido por las nubes. Si no se pone remedio a esto, es un Departamento completamente arruinado. He visto allí a los arrendatarios clamando por esta ley; no es un medio indudablemente de bajar los arrendamientos suficientemente para salvar a todo el mundo; pero es una cosa que debe tomarse en cuenta. Es necesario que se haga alguna cosa por aquella pobre gente que en un momento de entusiasmo, de error u obligado pagan lo que no deben pagar y ahora quedan completamente en la miseria.

Por otra parte, una ley que establece un Jurado Avaluador que va a ser en favor de los propietarios y arrendatarios, me parece una ley justa, bastante noble y buena para que yo vote a favor de ella.

He terminado.

Señor Mendívil—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil—La Comisión ha sido poco explícita en los fundamentos generales de la ley que ya habían sido debatidos ampliamente en la Cámara de Representantes.

Creyó también poder excusarse de entrar en mayores consideraciones doctrinarias, basada en los antecedentes legislativos de los últimos tiempos. En las propias leyes de emergencia que ha dictado el Cuerpo Legislativo y entre las cuales cabe recordar, en primer término, la ley sobre alquileres, cuyo campo de acción no fué general, sino que quedó circunscripto a determinada clase de los componentes de la sociedad: a los arrendadores e inquilinos, y también a otra ley de carácter algo más amplia, la relativa a las subsistencias.

Los motivos en este caso no serán los mismos, pero existen lo suficientemente fundados como para admitir, tratándose de la defensa de la industria ganadera, las mismas razones de orden público que entonces admitió el legislador para separarse momentáneamente del imperio de la ley común.

En términos generales, es muy fácil hablar de la defensa del derecho de propiedad y de los ataques que en un momento dado pueden llevarse a ese derecho; pero es sabido que en este caso no se trata de prescindir en absoluto de ese derecho, sino de limitarlo o reglamentarlo, y a este respecto, la Constitución de la República y las leyes codificadas del país y aun de los reglamentos y ordenanzas administrativas, parten siempre de la base de que el derecho de propiedad no es un derecho ilegislable y absoluto, sino que es perfectamente reglamentable.

La Constitución, al hablar de los derechos individuales, se refiere siempre a la ley en el sentido de su limitación. A pesar de que establece, en términos casi absolutos, el derecho de propiedad, siempre se ha reconocido que es un derecho perfectamente limitable y reglamentable; y el Código Civil, en la generalidad, en la mayoría de sus disposiciones, no hace otra cosa que reglamentar el derecho de propiedad, como lo reglamentaron las legislaciones precedentes que sirvieron de base al Código Civil, como lo reglamentó la legislación romana, como lo reglamentó la legislación española y como lo reglamentó, siguiendo esos ejemplos, el Código de Napoleón.

Todas las disposiciones del Código Civil, empezando por las que se refieren a la limitación a la libertad de testar, y las que se oponen a la libre disponibilidad de los bienes de la mujer casada, y siguiendo las demás limitaciones de dominio, aún mismo en materia da arrendamientos, la limitación que establece un límite de tiempo a los contratos, deberían considerarse atentatorias al derecho de propiedad, y no es así.

El señor senador Roxlo se ha referido a la retroactividad de la ley. Aquí nosotros no tratamos, en realidad, de una ley que vaya a tener efecto retroactivo en el sentido de que vaya a modificar los contratos en los términos que hayan corrido y en los arriendos que hayan sido devengados. Es una ley que va a reglamentar el precio de los arrendamientos y el plazo de los desalojos, y busca la fórmula para llegar a establecer el precio de los arrendamientos para el porvenir.

En los contratos de arrendamiento de campo para ganadería, contratos casi siempre a largo plazo, hay un alea evidente que puede autorizar en determinadas circunstancias, como las presentes, la intervención del legislador, fuera de que sobre este particular existen precedentes en legislaciones y costumbres extranjeras.

En los momentos especiales en que esta ley va a ser dictada, como ley de emergencia, en que amenaza una grave crisis a la industria ganadera, esa reglamentación estaría aún más fundamentada que lo que está en los casos ordinarios, en los que el legislador se ha creído en el deber de intervenir para corregir estas aleas, en contra o en favor de arrendatarios y propietarios.

El ejemplo clásico de previsión semejante lo tenemos en alguna región de Francia, en el Departamento de Aveyrón, donde se fabrica el famoso queso Rochefort. En esa región la variación del precio de ese producto llegó en cierto momento a hacer ruinoso el negocio, ya para el arrendador, ya para el arrendatario, que los mismos interesados llegaron a convenir, como norma de la fijación de un precio variable, de acuerdo con la oscilación del valor del producto.

Aquí, de lo que se trata, es de establecer transitoriamente una medida de justicia y de equidad, en momentos en que se ha quebrado la relación entre lo que produce el bien y la renta que debe pagarse. Y esa medida de equidad, y ese fundamento de justicia, no pueden, en ningún caso, desconocerse.

De los breves términos del informe, se deduce que la Comisión no cree que este proyecto sea una panacea; cree que sea únicamente uno de los diversos medios concurrentes a la conjuración de la crisis.

Señor Aguirre—¿Me permite?

¿Cómo fija el valor del bien? ¿Cómo lo fija para apreciar después la renta que debe dar? Porque uno de los elementos para apreciar el valor del bien, es, generalmente, conocer la renta que puede producir.

Señor Mendívil — La ley no fija la renta.

Señor Aguirre—Uno de los elementos para fijar el valor.

Señor Mendívil—Los casos son infinitos, y el legislador no podría codificarlos sin cometer injusticias. Y se ha dejado al arbitrio de un Jurado, como medio de apartarse lo menos posible de la legislación común. Es el Jurado el que va a fijar la renta, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, aún las personales.

Señor Martínez—La renta actual, entonces.

Señor Mendívil—Sí, señor; la renta actual. Esa es la base. Esa sería la base ordinaria.

Señor Aguirre—Yo hacía la pregunta para conocer el criterio de la Comisión.

Señor Mendívil—El criterio de la Comisión y el del proyecto es el de ajustar la renta a las circunstancias del momento. El Jurado podrá acercarse, y deberá siempre hacerlo, al cumplimiento del contrato, cuando el arrendatario pueda cumplirlo, y siempre que el arrendador esté en condiciones que no le permitan prescindir de la renta.

En ese sentido, el informe de la Comisión de la Cámara de Diputados es bastante explícito, y la Comisión del Senado no hace más que confirmarlo.

Dice el informe:

"La Comisión, considerando lo cuantioso de los intereses afectados por esta ley y la diversidad de situaciones en que, dentro de los contratos vigentes, pueden encontrarse los arrendadores y arrendatarios, — situaciones que deben ser contempladas en cada caso, — no ha creído conveniente disponer que los precios de los arrendamientos se retrotraigan, automáticamente, por la sola sanción de la ley, a los que regían en una fecha fija. Por otra parte, ha tenido presente que la mayoría de las veces las rentas vigentes, en un momento dado, no responden a las circunstancias de ese momento, dada la práctica de concertar los arrendamientos rurales por varios años. Y, de una manera principal, tuvo en cuenta que, como lo ha expresado, el verdadero espíritu de este proyecto, el fin primordial que con él se proponen sus autores, es provocar el acuerdo, el avenimiento amistoso entre los interesados.

Se ha limitado, pues, a fijar una norma estableciendo como criterio los precios de los arrendamientos concertados en 1916, época en que los productos rurales tenían más valor que en la actualidad, pero dejando en libertad a los Jurados para dictar sus fallos según las circunstancias especiales, ya sean de carácter personal o de cualquiera otra ín-

dole, en que se hallan arrendador y arrendatario en cada reclamación."

Eso, a los efectos del pago provisorio, como lo explica la Comisión en su informe.

Señor Martínez — La Cámara retrotraía al 1.o de Enero de 1918.

Señor Mendívil — Para el pago provisorio.

Señor Martínez — No dice eso.

Señor Mendívil — Del informe y de la discusión resulta eso.

Señor Martínez — Del texto del proyecto no resulta, dice: "Los Jurados adoptarán como tipo, en cuanto sea posible para fijar la renta, los precios establecidos para la misma propiedad o para las propiedades análogas en los contratos de arrendamientos devengados el año 1916".

Y noto esto, para que el señor miembro informante se sirva precisar el criterio de la Comisión.

El artículo 5.o de la Cámara decía que los Jurados adoptarán como tipo, en cuanto sea posible para fijar la renta, los precios establecidos para la propiedad o para las propiedades análogas, en los contratos de arrendamientos celebrados el año 1918, lo que aclaraba este concepto del artículo 1.o; que el contrato se ajuste a las circunstancias del momento. Pero ahora, borrada esta parte primera del artículo 5.o por la Comisión de la Cámara, ¿cuál es el criterio que tendrá el Jurado?

Señor Mendívil — El Jurado tiene amplia libertad para fijar la renta del momento.

Señor Martínez — Pero amplia libertad no es amplia arbitrariedad.

Señor Mendívil — Está limitado por un 50 o|o, hay un límite.

Señor Martínez — Es para la apelación.

Yo digo cuál es el criterio del Jurado para establecer el precio del arriendo actual.

Señor Cornú — El criterio del Jurado es un criterio arbitrario. El Jurado va a estudiar, de acuerdo con el artículo 1.o, las circunstancias de cada caso y va a resolver como corresponda de acuerdo con el criterio que prevalezca en la mayoría. Si su resolución excede en tales términos a las condiciones del contrato, que sobrepase o rebaje el precio estipulado en más del 50 o|o, entonces, recién entonces, cabe la apelación para resolverse en definitiva.

Dentro de aquel límite obra el Jurado como deben obrar Jueces buenos y con carácter arbitrador. Hay mil factores que deben contribuir a la acertada solución de cada caso.

Señor Mendívil — El señor diputado Rossi, que propuso la modificación de la fecha del precio vigente propuesto por la Comisión en el artículo 5.o, manifestó que la fijación del precio de 1.o de Enero de 1918 era provisoria, para evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse en el intervalo entre la reclamación y la resolución del Jurado.

Señor Martínez — El artículo 5.o del proyecto de la Cámara dice otra cosa.

Señor Mendívil — Dice lo que nosotros traducimos en el nuevo texto. Que se retrotrae al 1.o de Enero de 1918 al solo efecto del pago provisorio de la renta durante la reclamación. Eso es lo que manifestó el diputado Rossi en los párrafos que voy a leer:

"Señor Rossi — Ahora lo que significa el artículo que he propuesto, aunque está bien claro, señor Presidente; es que se fijará como tipo general para la renta, no los precios de 1916, como dice el artículo, sino los que regían el 1.o de Enero de 1918, y para evitar las dilaciones y los perjuicios que causaría la demora de los jurados, se resuelve que en la presentación de los reclamantes ante estos jurados, retrotrae automáticamente el tipo de la renta al tipo general que fija este artículo, es decir, el del 1.o de Enero de 1918.

"Entiéndase bien, señor Presidente: el simple hecho de presentarse el interesado ante el Jurado, le da derecho a no pagar desde ese momento nada más que la renta que ganaba ese campo el 1.o de Enero de 1918. Una vez resuelto el caso, en definitiva, por el Jurado respectivo, la renta se pagará íntegramente de acuerdo con el nuevo precio que se le fije. Es decir, que si el Jurado resuelve un precio superior al de Enero 1.o de 1918, el arrendatario deberá abonar ese precio también desde la fecha de la reclamación, aunque al principio gozó del derecho de no abonar otro precio que el de Enero de 1918.

"Como se ve, con esta disposición, corregimos uno de los mayores males de la institución del Jurado: el perjuicio que causaría al arrendatario reclamante la deuda a resolver."

Señor Martínez — Ese es el criterio de la Comisión de la Cámara, pero no es el de la del Senado.

Señor Mendívil — Es el de la otra Cámara que votó también esa modificación y aclaración.

Es un precio provisorio para el pago de la renta en el intervalo y nosotros hemos aceptado establecer un artículo 2.o para el caso de que no haya precios anteriores.

Señor Cima — Lo expresa la discusión bien claramente, que es un precio provisorio hasta que el Jurado determine el valor, porque el Jurado puede tardar cuatro o seis meses, y entonces, para que no estén esperando arrendatarios y propietarios, se establece la fecha de Enero de 1918.

Señor Mendívil — En Comisión se había propuesto un término para expedirse el Jurado.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor senador Mendívil? Al solo efecto de concretar, me parece que con toda claridad, la idea que anda en el ambiente, y a fin de convencer al señor senador por Florida de la verdadera significación de la reforma introducida por la Comisión. Según el proyecto venido de la Cámara de Representantes...

Señor Mendívil — Los precios de 1918 serían una enormidad...

Señor Cornú — Yo recuerdo con toda precisión el motivo de la reforma que introdujo la Comisión al artículo 5.o.

El artículo 1.o dice expresamente que se tendrán en cuenta las circunstancias del momento, es decir, las circunstancias actuales.

El artículo 5.o creaba una dificultad, porque habla de la situación de los arrendamientos en 1.o de Enero de 1918.

Según éste, aunque sin carácter de absoluto, parecería que los factores que debían estudiarse para fijar el precio de los arrendamientos fueran los factores de 1918 y no los del momento actual. Entonces, nos pareció mucho más lógica la redacción del artículo en la forma que la presenta la Comisión de Legislación del Senado. Y lo es, porque no ofrece siquiera la sombra de una contradicción entre los artículos 1.o y 5.o que asoma evidentemente en el proyecto de la Cámara de Representantes.

Con el artículo 1.o, que dice que los precios se ajustarán según las circunstancias del momento, y el artículo 5.o de la misma Cámara, que dice: "en cuanto sea posible para fijar la renta, los jurados adoptarán como tipo los precios vigentes el 1.o de Enero de 1918"..

¿En qué quedamos? ¿Serán las condiciones del presente a que alude el artículo 1.o, o las de 1918, mencionadas por el artículo 5.o?

Bien: este entredicho no aparece en el proyecto de la Comisión...

Señor Mendívil — Es que en la Cámara de Diputados quedó eliminado en la discusión al proponer el señor diputado Rossi la enmienda al artículo 5.o, cuando se estableció claramente que esos precios de 1918 eran precios provisorios para la consignación o pago de la renta mientras el Jurado resuelve.

Señor Muñoz — La aclaración es interesante por la suerte que pueda correr el proyecto en la Cámara de Diputados.

Señor Mendívil — Está claro en la discusión de la Cámara de Diputados.

Señor Muñoz — ¿La Comisión de Legislación del Senado no retrotrae a 1918 los precios?.

Señor Mendívil — No, señor; los retrotrae provisoriamente para el pago de la renta mientras el Jurado no se expida.

Señor Cornú — Que el Jurado definitivamente señale la verdadera renta, a su juicio.

Señor Narancio — Lo más probable es que la Comisión se acerque a los precios del contrato en casi todos los casos. Lo están haciendo aquí en Montevideo todos los días.

Señor Mendívil — Con estas interrupciones me he desviado de lo que estaba tratando de contestar en términos generales a los señores senadores preopinantes, al decir que la Comisión se daba perfectamente cuenta de que este proyecto no es una panacea, y que serán necesarios, para la defensa de la industria ganadera, otros proyectos y medidas concurrentes.

Esta ley traerá, simplemente, un ligero alivio a determinado número de arrendatarios, porque todos no harán tampoco uso de ella; habrá que descontar el porcentaje a que la Comisión se ha referido: de los que tienen contrato para agricultura en general, y de los que por una u otra circunstancia no quieran o el Jurado no deba amparar a sus beneficios.

Por eso dice que la Comisión no está de acuerdo con la extensión que los interesados han pretendido dar al campo de aplicación de esta ley. Limitado, pues, el proyecto...

Señor Aguirre — ¿Me permite una interrupción, a fin de aclarar más en la discusión particular?

Deseaba saber si es para salvar a la ganadería o a la agricultura y a la ganadería.

Señor Mendívil — La ley es general; comprende a los contratos de ganadería y agricultura.

Señor Martínez — Parecía desprenderse lo contrario de las palabras del señor senador.

Señor Mendívil — Me refería a la crisis ganadera, porque la agricultura está en otras condiciones...

Señor Aguirre—Estos son apuntes que se van tomando para la discusión particular. No es con el propósito de interrumpir al señor senador.

Señor Mendívil — ... contestando a los señores preopinantes al dar su voto en la discusión general.

La crisis, — y en esto estoy de acuerdo con los señores senadores que han hecho sus reservas, — depende principalmente, más que de los arrendamientos, del desmedro sufrido por el capital semoviente por los altos precios con que se operó en los últimos años en la compra de ganado. La crisis es también producida por el uso del crédito, y la especulación anterior, que a la larga han traído el desequilibrio en las circunstancias críticas de la baja en que ha sido necesario cumplir los compromisos contraídos y el mercado se ha visto abarrotado por la afluencia de ganado, aumentando el malestar y produciendo cierto pánico, lo que ha traído un mayor relajamiento de los precios. Fuera de esas causas que se vienen considerando por el Consejo Nacional y han sido materia de estudio por las Comisiones de ganaderos, de que los señores

senadores estarán al corriente, así como de los estudios hechos por la Comisión Ganadera Argentina, y de las medidas tomadas o proyectadas por el Gobierno argentino para tratar de hacer frente a la crisis.

La crisis proviene de muchas causas. En primer lugar, es un colazo de la guerra mundial. Ha abarcado, no sólo a países como el nuestro, en el que muchos ganaderos han operado a crédito, sino que ha arrastrado también a un país como Estados Unidos, en el que el crédito es restringido y no se utiliza sino en condiciones moderadas. Es notorio que los Estados Unidos ha salido o está saliendo de una crisis ganadera tan intensa camo la nuestra, que provocó igualmente la paralización de las demás industrias.

Señor Zeballos y Maguna—¿Y se han dictado leyes de emergencia en Estados Unidos?

Señor Mendívil — No le podría decir si se han dictado, pero de cualquier manera, su condición económica es muy distinta de la nuestra. Se trata de una nación que está haciendo de prestamista mundial. La situación en ella ha sido, sin embargo, difícil para la ganadería y agricultura. El productor de ganados y el de cereales, maíz y otros productos agrícolas, han podido salvarse por varios remedios y por la solidez de la situación bancaria que ha permitido al ganadero capear la crisis mediante la ayuda necesaria para no malbaratar los ganados, restringiendo las ventas.

Señor Zeballos y Maguna—¿Y en los países vecinos, en la Argentina?

Señor Mendívil—En los países vecinos el señor senador sabe que la República Argentina ha tomado medidas en lo relativo a los arrendamientos rurales.

Señor Martínez—Las ha propuesto.

Señor Mendívil—En materia de arrendamientos agrícolas, hay una ley estableciendo largos plazos. No ha intervenido en los precios de los arrendamientos, pero ha establecido largos plazos, beneficiando los precios de una manera indirecta.

Ahora, en la cuestión precios, recién hay un proyecto que yo considero muy inferior al que estamos tratando; inferior por su base rígida, de una rebaja uniforme y desproporcionada para todos los casos, y, por consiguiente, injusto, ya se trate de precios elevados o de precios moderados, proyecto que traería como consecuencia una grave crisis en el valor de la propiedad inmobiliaria, y que es de presumir no pasará de allí.

En cambio, el régimen del Jurado, que establece esta ley, trata de separarnos lo menos posible de la ley común.

Es claro que así se deberá tratar cada caso, de acuerdo con las circunstancias, ya que no es posible hacer una ley casuística y codificar para todos los casos, siendo ese el medio más eficaz de separarse lo menos posible, como lo hemos dicho, del derecho común.

En cuanto a lo que ha dicho el señor senador Roxlo sobre el cumplimiento de los contratos, él mismo ha dado después la razón de la ligera desviación que trae como consecuencia este proyecto. Y esa razón es la de orden público, y si esta razón no mediara, la vigencia de los contrtaos sería perfectamente inatacable. Precisamente es la razón de orden público la que trae...

Señor Zeballos y Maguna—Pero no se ha demostrado la razón de orden público.

Señor Mendívil—Las razones de orden público, ya he dicho, han sido admitidas por nosotros mismos y por otros países. No se necesita, para que haya una razón de orden público, que la ley abarque a la generalidad de los habitantes del país; basta que comprenda a una cantidad respetable de intereses, como son los arrendatarios rurales, y es innegable que si no son legión, son una cantidad respetable los contratos afectados por esta ley, y es natural que así sea, ya que la estadística da un número de arrendatarios de más de veinte mil y cinco mil y pico de aparceros.

Señor Roxlo—Para mil o mil quinientos, una ley de estas no tiene sentido común.

Señor Cornú—Se confunde el concepto de orden público comprometido en este caso. Se cree que la ley se hace para favorecer a mil o dos mil casos; la ley se hace con el interés de legislar en general y de evitar la crisis al país entero.

Señor Mendívil—La Comisión ha tratado de hacer una ley simple, para evitar complicaciones, y en ese sentido, ha podido corregir el proyecto de la Cámara de Diputados, como he dicho, para ponerlo al alcance de todos, fácil de aplicar por los Jurados en breve término, y, como lo ha expresado en su informe, cree que la eficacia de esta ley va a depender del patriotismo con que el Jurado estudie y se expida en los asuntos que se le cometen. Es necesario que el Jurado proceda con equidad y prontitud.

En cuanto al efecto retroactivo de que ha hablado el señor senador Roxlo, entiendo que esta ley no trata, en realidad, de eso.

Señor Roxlo—¡Cómo no! Si nace con los ojos puestos en la espalda.

Señor Naruncio — No, señor senador. Efecto retroactivo no tiene, porque la vigencia de esta ley empieza...

Señor Cornú—Efectos retroactivos tiene esta ley, puesto que paraliza los efectos de contratos preexistentes.

Señor Mendívil—Al regular los precios para el porvenir, sólo modifica ciertos efectos de los contratos, pero no da a esa modificación efecto retroactivo.

Señor Cornú — Pero los contratos son ley entre las partes. De manera que se deroga la ley de las partes en virtud de esta ley de orden público.

Señor Naruncio — Permítame el señor senador; aunque el señor senador sea abogado, debo decirle que lo que hace la ley es rescindir los contratos y empezar nuevos contratos.

Señor Cornú — ¡Si eso no es efecto retroactivo, o más aún, destructivo!

Señor Mendívil—Hay disposiciones del Código Civil francés que permite a los jueces que espera a los deudores para cubrir sus erogaciones.

En esas disposiciones del Código Francés, que permita al Juez que espere a los deudores, los legisladores franceses, tratándose de la ley de Alquileres, han fundado también las otras medidas sobre otorgamiento de plazos, y aún no diré de quita, pero sí de modificaciones en los efectos de los contratos.

La discusión del asunto se ha hecho desordenada, porque los señores senadores me han interrogado sobre diversos aspectos de la ley que corespondería más bien a su discusión particular; así es que, en realidad, he perdido la ilación de la contestación, y creo que los señores senadores no tenían la idea de hacer, en realidad, un debate en la discusión general de este asunto, sino simplemente fundar su voto.

De manera que yo, por el momento reservándome para ampliar estas ideas en la discusión particular, voy a dejar la palabra recalcando que la Comisión entiende que el espíritu de la ley es el de la reglamentación de los precios, basada precisamente en los antecedentes del mismo Código Civil, que ya ha tenido en cuenta para limitar en algo la autonomía de las partes en lo que se refiere a los contratos a largos términos, en los que los precios son naturalmente aleatorios según las circunstancias alea que se corren, ni existen en los contratos a breve término. Esta alea en circunstancias extraordinarias ha podido y debido tomarse en cuenta, y es la que tiene en cuenta el legislador, procediendo en justicia en momentos de grave crisis para la industria fundamental del país.

He terminado.

Señor Naruncio — Hago moción para que se dé por suficientemente discutido el punto en general.

Señor Zeballos y Maguna — Pido la palabra.

Señor Naruncio—Ah... Perdón. Retiro mi indicación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Zeballos y Maguna — Es para manifestar que voy a votar negativamente este proyecto, no sólo por los bien fundados motivos expuestos por los señores senadores Muñoz y Roxlo, sino porque considero que ese proyecto de ley, como el que fué motivo de la ley de alquileres, violan abiertamente la Constitución, desde que ella garante ampliamente el derecho de propiedad, y yo he jurado, señor Presidente, como senador de la República, respetar todas las disposiciones constitucionales.

No es posible, por otra parte, que el Estado regularice por medio de leyes de intervención y de emergencia la situación económica de todos los habitantes del país.

La libertad de trabajo y de contratación dentro de las normas jurídicas preestablecidas garantizan a todos el libre ejercicio de sus derechos.

¿Qué se diría de la intervención legislativa en el comercio para evitar falencias y dificultades de otro orden? ¿No sería absurdo pretender que también interviniera el Cuerpo Legislativo para que las industrias y todas las negociaciones privadas no tuvieran dificultades económicas?

Señor Cornú — Al Banco Italiano se le concedió un año de plazo para normalizar su situación.

Señor Zeballos y Maguna — ¿Todos los negocios ¿no son más o menos aleatorios?

Señor Cornú — La intervención del Estado es necesaria para regular la vida en el sentido del interés general.

Señor Zeballos y Maguna — No es posible ese patronato del Estado para todas las cuestiones privadas.

Por estos razonamientos y por los fundamentos dados en la Cámara de Representantes por los ilustrados opositores a este proyecto, voy a votarlo negativamente.

Es esto lo que quería manifestar.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador por Minas?

Señor Zeballos y Maguna — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por discutido.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Ya tuve ocasión de decir, con motivo de otra ley parecida, que no era un criterio doctrinario el que me impedía votarla.

Participo de la creencia de que la propiedad particular se funda en razones de interés general...

Señor Mendívil — Es claro.

Señor Martínez — ... en que es la institución que fomenta más la riqueza y garante más la independencia de los ciudadanos; pero, por lo mismo que se funda en el interés general, recibe las limitaciones y reglamentaciones que imponga la conveniencia pública.

Señor Mendívil — Por eso dice la Comisión que es cuestión de conveniencia.

Señor Martínez — Se reconocerá que es difícil armonizar leyes como esta, con el precepto constitucional que declara la propiedad inviolable y dispone que no se quitará a nadie sin la correspondiente in-

demnización. Pero no deseo encarar el asunto bajo este punto de vista constitucional.

Señor Narancio — Tendría bemoles.

Señor Mendívil — No hay expropiación.

Señor Martínez — El concepto relativo o experimental que yo tengo de la institución de la propiedad privada, lejos de amenguarme su respeto por ella, me lo ha fortalecido la experiencia de esas leyes de excepción que se han propuesto, desconociendo las obligaciones contractuales.

Lo mismo se tratase de las leyes de precios máximos, con que se pretendía reglamentar el comercio, y que han fracasado por completo, que tratándose de la ley de alquileres, con su retroactividad, que tampoco ha beneficiado a los inquilinos de Montevideo y ha retraído la construcción de casas para renta...

Señor Narancio — Si no le aplican la máxima.

Señor Martínez — Como creo que me será fácil demostrarlo también respecto de esta ley de arrendamientos rurales.

Señor Narancio — Si el Poder Administrador hace mangas y capirotes con los dictados del legislador...

Señor Martínez — Por una cosa o por otra, las soluciones entre los interesados son menos nocivas al interés general que estas soluciones impuestas arbitrariamente por el legislador.

Señor Mendívil — La ley, ante todo, persigue los arreglos.

Señor Narancio — Este es un verdadero arreglo.

Señor Martínez — Yo deseaba fundar mi voto y, ya lo ha dicho el señor senador por Paysandú, las interrupciones prolongan excesivamente los discursos, y es dudoso que los aclaren.

Todavía en el caso del señor senador Mendívil tenían otro interés, porque, como miembro informante de la Comisión, las interrupciones tendían a precisar algunos de los conceptos de la ley misma.

Desde luego, la Comisión informante ya ha hecho justicia de esa exageración que presentaba, como legión innumerable a los arrendatarios que estuvieron en el caso de acogerse a esta ley. De los doce mil que creo que suscriben las peticiones presentadas, la Comisión informante afirma que no debe admitirse más de cuatro mil que pueden ser afectados por el régimen de excepción a establecerse.

Señor Mendívil — Y que aún pueden reducirse.

Señor Martínez — Y eso mismo, agrega, es comprendiendo los arrendamientos agrícolas, porque arrendamientos ganaderos no hay en número que ni de lejos se aproxime a semejante cifra.

Señor Mendívil — Desde la época de la alta.

Señor Martínez — Y esta aclaración que hace la Comisión es bien motivada.

Todavía no somos un país donde la mayor parte de la tierra se explote por la vía indirecta del arrendamiento; no somos, de cierto, un país como la Irlanda, con la que se nos quería comparar en las discusiones de la otra Cámara, donde una situación secular insoportable de las clases rurales explicó la intervención de Gladstone.

Aquí todavía más del 60 por ciento de la tierra es trabajada por los mismos dueños. — (Apoyados).

Señor Mendívil — El 60 por ciento.

Señor Martínez — Los censos nuestros, como todos, podrán recibir más o menos críticas, pero estas conclusiones fundamentales no son objetables.

Señor Mendívil — Los arrendatarios dicen que se han modificado, pero basan sus cálculos en simples suposiciones.

Señor Martínez — Se habrán modificado, pero no ha de ser cosa considerable de lo que constataba el censo ganadero que se levantó el año 1916 o 17; si ha habido algunos contratos más de arrendamientos también hubo propietarios que, seducidos por los altos precios de los ganados, se resolvieron a explotar personalmente sus tierras.

Señor Mendívil — Y ahora, producida la crisis, han vuelto al campo.

Señor Martínez — Bien: los arrendamientos rurales no comprenden más de seis millones de hectáreas. El resto del territorio nacional es explotado por los dueños de la tierra. Esta ya es una razón para que no pueda haber una de esas crisis de arrendamientos, que obligue a llevarse la Constitución, los Códigos y todas las garantías por delante. Ya eso reduce bastante la circunscripción del mal, diremos así.

Señor Roxlo — Apoyado.

Señor Martínez — Pero estoy al principio no más de las cosas.

El número de arrendamientos rurales que dan esas operaciones sensales, llega hasta veinte mil, — hablo en números muy redondos...

Señor Muñoz — Veinte mil trescientos y pico.

Señor Martínez — ... porque no tendría ningún objeto el desmenuzar cifras y cansar a los señores senadores con el martilleo de los guarismos exactos.

Son unos veinte mil sobre cincuenta y ocho mil establecimientos, y yo confieso que esos veinte mil arrendatarios, con sus familias, forman todavía una fracción de país muy considerable, ya que nuestra campaña está todavía distante de tener un millón de habitantes. Pero basta ver la distribución por extensiones de esos veinte mil establecimientos trabajados por arrendatarios para ver que el grueso montón corresponde a los campos de labranza.

Hay catorce mil arrendatarios que las extensiones que explotan tienen todas menos de cien hectáreas. Es claro que esta es nuestra clase agrícola. Quedan unos seis mil arrendatarios ganaderos. Y tal distinción es oportunísimo hacerla, porque, como lo recalcaba hace un momento el mismo señor miembro informante de la Comisión del Senado, las razones que puedieran motivar una ley de excepción no alcanzan en este año ni el pasado a la industria agrícola. Al contrario: una de las atenuaciones que tiene nuestro contraste rural son los buenos precios y regulares cosechas que han obtenido los agricultores.

Señor Narancio — Gracias a la defensa que se ha hecho.

Señor Martínez — El señor Martínez Laguarda tuvo la inspiración de recoger algunos datos comprobatorios en el Departamento que él representa. Se encontró, en cinco protocolos que examinó en la ciudad de San José, que registraban compras de tierras hechas el año pasado por agricultores conocidos, por valor de un millón de pesos. Parece que los agricultores eran casi los únicos que estaban en condiciones de comprar.

La situación de la agricultura, pues, es buena y no habría razón para extender a los arrendamientos agrícolas esta ley de excepción.

Pero yo no lo digo para que se limite este favor.

Señor Martínez — No, señor, al contra-

Señor Martínez — No señor, al contrario: en mi actuación, todo el bien que he podido hacer a la clase agricultora lo he hecho. Como miembro del Consejo de Estado fuí de los que más resueltamente nos opusimos a la pretensión de prohibir o limitar la exportación de cereales por la previsión lejana de que al fin del año que ha vencido no hubiera suficiente trigo para el consumo nacional. Pero el hecho es que de los veinte mil arrendatarios hay que restar esta gran cantidad de catorce mil que representan los agricultores, los cuales en vez de un interés solidario con los arrendatarios han tenido un interés opuesto...

Señor Narancio — ¿Me permite, para una moción de orden?

Si el señor senador por Florida no va a prolongar su discurso, voy a proponer que se prorrogue la sesión hasta que termine la discusión general.

Señor Martínez — Yo tendría un poco más que exponer y me parece que el asunto vale la pena de dedicarle más de una sesión.

Señor Narancio — Yo no me opongo. Lo que proponía era que termináramos hoy esta discusión general para después continuar la particular.

Señor Martínez — Tendría algo más que decir y me llevaría tiempo.

Señor Aguirre — Este proyecto tiene que ir a la Cámara de Representantes, que está en receso, así que no se ganaría nada.

Señor Narancio — Yo creo que se ganaría algo, porque este proyecto lo podríamos enviar a la Cámara conjuntamente con el proyecto de prórroga del Presupuesto...

Señor Martínez — No sería posible.

Señor Aguirre — Este asunto hay que tratarlo con suficiente seriedad y calma.

Señor Cornú — Me parece que llegados a esta altura de la hora sería lo más práctico indicar el día en que se va a continuar con el asunto, si no se prorroga la sesión.

Señor Aguire — Y prorrogar la hora, porque ya va a sonar.

Señor Roxlo — Hay que hacer moción para eso.

Señor Cornú — Bien. Pido la palabra para una moción de orden: que se prorrogue la hora a fin de establecer qué día el Senado se reunirá a efecto de continuar la discusión del asunto que nos ocupa.

Señor Presidente — La Mesa citará para el jueves próximo, conforme al Reglamento, puesto que el asunto está pendiente.

Así que no es necesario formular moción, para eso.

Señor Martínez — Yo estoy a disposición del Senado.

Señor Cornú — En consecuencia, se levantará la sesión, ya que va a sonar la hora reglamentaria, quedando establecido que para el jueves próximo se citará nuevamente.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo siendo las 18 y 29).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI Montevideo, Sábado 18 de Febrero de 1922 Núm. 4784

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12. Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días..	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ...	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público: Que con esta fecha y a solicitud de su propietario, se ha concedido al cambio de nombre al yate con motor auxiliar "Dos Americanos", por el de "Anita". — Montevideo, Enero 28 de 1922. — El Capitán General de Puertos.

Feb.6-4808-v.feb.22.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un guinche eléctrico y dos cabrestantes eléctricos para varar buques en el astilero de la Administración Nacional del Puerto, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, el día 10 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

Feb.10-4918-v.mz.4.

Palacio Legislativo

PROVISION DE BALDOSAS DE CRES

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas para el subsuelo del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, en el Palacio Legislativo, hasta el 8 de Marzo de 1922, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar a que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — La Secretaría.

Feb.7-4864-v.feb.25.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Tableros de control, maniobra y distribución, estaciones aéreas de transformación y transformadores trifásicos.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de cinco tableros de control, maniobra y distribución, tres subestaciones aéreas de transformación y dos transformadores trifásicos, todo de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y 30 (sábados: de 9 a 12). — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — La Gerencia.

Feb.4-4787-v.feb.21.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$ 3.00
" media pasta, ídem	" 5.00

NOTA — **En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.**

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

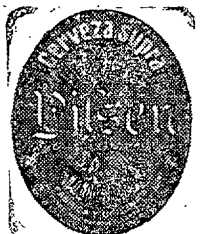
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9778

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5065-v.mz.4.

ACTA N.o 9749

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, los señores José Vallarino e Hijo, apoderados del señor Louis Collin, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"COLLIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5071-v.mz.4.

ACTA N.o 7950

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Lead Batteries Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5072-v.mz.4.

ACTA N.o 9777

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

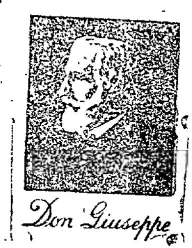
"TAURISANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5064-v.mz.4.

ACTA N.o 9732

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4884-v.feb.22.

ACTA N.o 9720

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Viena, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a a 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4792-v.feb.20.

ACTA N.o 9770

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

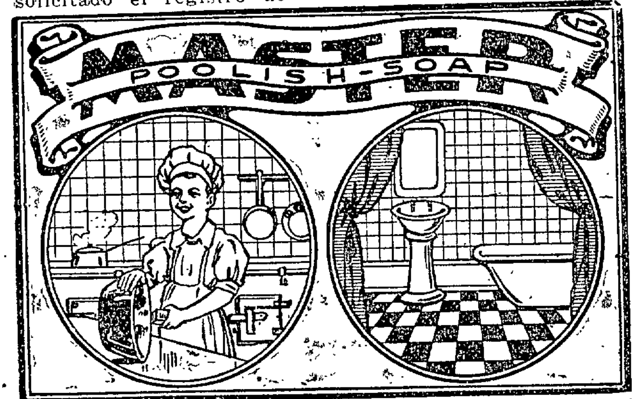


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5047-v.mz.3.

ACTA N.o 9753

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Alberto J. Musso y Cía., de Monntevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 14.a (jabón para pulir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.10-4921-v.feb.25.

ACTA N.o 9734

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kent Portland Cement Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"APEX"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.11-4950-v.feb.25.

ACTA N.o 9759

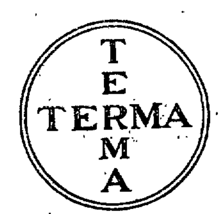
Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.11-4943-v.feb.25.

ACTA N.o 9758

Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 69.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.11-4942-v.feb.25.

ACTA N.o 9735

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de East Norwood, Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TROPHY
WHIST
PLAYING
CARDS
Nº39
THE U.S PLAYING CARD Co
CINCINNATI - U.S.A.

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.11-4951-v.feb.25.

ACTA N.o 9737

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de East Norwood, Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.11-4953-v.feb.25.

ACTA N.o 9760

Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TERMA - WERKE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.11-4944-v.feb.25.

ACTA N.o 9736

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de East Norwood, Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

89
Treasury
CLUB
PLAYING CARDS
U.S PLAYING CARD Co
CINCINNATI U.S.A.

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.11-4925-v.feb.25.

ACTA N.o 9747

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALIARDA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (velas y bujías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.13-4966-v.mz.1.o.

ACTA N.o 9748

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cosentino Hnos. y Cía., de la ciudad y Departamento de Florida (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PIEDRA ALTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.13-4967-v.mz.1.o.

ACTA N.o 9754

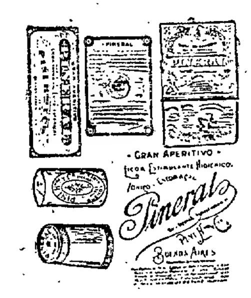
Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Con esta fecha, don Juan Agustín Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.15-5028-v.mz.2.

ACTA N.o 9717

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini Hermanos y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.8-4788-v.feb.22.

ACTA N.o 9743

Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Con esta fecha, Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.7-4855-v.feb.21.

ACTA N.o 9745

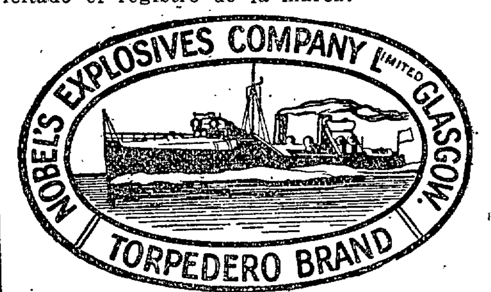
Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHINA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.7-4857-v.feb.21.

ACTA N.o 9740

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Company Limited, de Glasgow, Escocia (Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 12.a, 28.a y 80.a (fulminantes y detonadores). — Ricardo Sácnhez, Jefe de Sección.
Feb.7-4854-v.feb.21.

ACTA N.o 9716

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ward Baking Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ENZYMAZE

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 65.a, 66.a 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4848-v.feb.21.

ACTA N.o 9746

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Garrone, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 12.a, 14.a, 38.a, 58.a, 60.a y 62.a a 70.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4954-v.mz.2.

ACTA N.o 9721

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Viena, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a a 39.a, 42.a, 56.a, 76.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4793-v.feb.20.

ACTA N.o 9725

Montevideo, Enero 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. J. Van Houten y Zoon, de Wesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

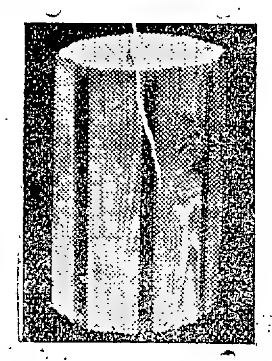
RONA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4849-v.feb.21.

ACTA N.o 9764

Montevideo, Febrero 10 de 1922. — Con esta fecha, Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 19.a y 80.a (recipientes de madera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-4968-v.mz.2.

ACTA N.o 9729

Montevideo, Enero 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARLISE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4852-v.feb.21.

ACTA N.o 9733

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. Sutro y Son Company, Duc., de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Sutrite

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (medias y calcetines). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4885-v.feb.22.

ACTA N.o 9728

Montevideo, Enero 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANITRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4851-v.feb.21.

ACTA N.o 9718

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini Hermanos y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4789-v.feb.20.

ACTA N.o 9726

Montevideo, Enero 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lizariturry y Rezola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España), han solicitado el registro de la marca:

Lagarto

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4850-v.feb.21.

ACTA N.o 9722

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Viena, ha solicitado la renovación de la marca:

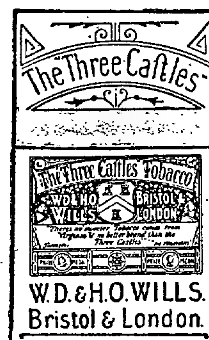


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a a 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4794-v.feb.20.

ACTA N.o 9788

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5048-v.mz.3.

ACTA N.o 9763

Montevideo, Febrero 10 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEDUSA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 24.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-4939-v.mz.1.o.

ACTA N.o 9744

Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Con esta fecha, Fucito y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MON AMOUR"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4856-v.feb.21.

ACTA N.o 9730

Montevideo, Enero 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SI TU VOULAIS!!"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4853-v.feb.21.

ACTA N.o 9737

Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PIXAVON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5045-v.mz.3.

ACTA N.o 9751

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar C. Johnson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KISSES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5043-v.mz.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1191

Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glucosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.15-5027-v.mz.9.

ACTA N.o 9

Montevideo, Enero 3 de 1922. — Con esta fecha, el señor Juan A. Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de box", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.8-4886-v.mz.2.

ACTA N.o 8

Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Con esta fecha, el señor Julio L. Lestido, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los residuos y polvo de carbón de cualquiera naturaleza, para la fabricación de briquetas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

Feb.2-4746-v.feb.22.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio de la comisaría del Carmelo (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Marzo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Carlos F. Bocagge, Oficial 1.o.

Feb.16-5055-v.feb.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 6.000 m3. de arena, destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de 6.000 metros cúbicos de arena, des-

tinada a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.15-5009-v.feb.23.

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Florida (trozo entre kilómetros 6-951 y 11-470).

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Florida (trozo entre kilómetros 6-951 y 11-470), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección hasta el día 18 del corriente, a las 11 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.10-4937-v.feb.18.

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a Florida entre el kilómetro 47-500 y 59-500.

Llámase a licitación por segunda vez por el término de diez días para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Florida (trozo entre el kilómetro 47-500 y 59-500), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 18 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.8-4890-v.feb.18.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se pone en conocimiento de las casas proveedoras de materiales de construcción y útiles de escritorio que esta Dirección tiene abierto el registro para la inscripción de firmas, según lo dispuesto por el decreto del 16 de Noviembre de 1921, sobre "Licitaciones Restringidas". — Montevideo, Febrero, 8 de 1922. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Feb.10-4933-v.feb.18.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, soda, fuel oil, portland, maderas, etc. y artículos de escritorio en general, destinados a la Dirección de Hidrografía y sus dependencias (material flotante y fijo), durante el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (altos, 4.o piso), todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 20 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección del derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no considerase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — La Secretaría.

Feb.13-4976-v.feb.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la ejecución de un pilar para placa de nomenclatura

Llámase a licitación pública para la ejecución de un pilar destinado para placa de nomenclatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se presentarán en la misma Secretaría, en el sellado correspondiente de $ 0.25, el día 2 de Marzo próximo, a las 16 horas para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Febrero 13 de 1922. — El Secretario.

Feb.15-5020-v.mz.2.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir útiles de escritorio y dibujo, necesarios al consumo de las dependencias del Concejo durante tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12 y 30.

Las propuestas, en el sellado de ley, y en sobre cerrado, se recibirán en la oficina referida el 21 de Febrero de 1922, a las hora 9 y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Los proponentes deberán acreditar con el recibo de la Tesorería Municipal el depósito de cien pesos que se exige como garantía de seriedad de las ofertas.

La Comisión Especial, formada por los Directores de Obras Municipales y Salubridad, y el Jefe de Proveeduría, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas.— Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Feb.13-4957-v.feb.21.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Cuaró entre las de Gil y A. Berro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — La Dirección.

Feb.9-4914-v.feb.21.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Tabaré entre Ellauri y Rambla Wilson, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — La Dirección.

Feb.9-4913-v.feb.22.

Licitación

Convócanse postores para la construcción el adoquinado de la calle Belén (antes Número 2), entre las de 8 de Octubre y Fraternidad (Maroñas), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — La Dirección.

Feb.8-4876-v.feb.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4653-v.ab.29.

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Penedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asis de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.12.

Doña María Luisa Causa de Servetto se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 313 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre político, don José Cervetto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Dirección.

En.4-4220-v.ab.4.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con, destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO

Modificaciones a la ordenanza de salubridad de fecha 6 de Febrero de 1897

El Concejo de Administración de Canelones

DECRETA:

Modifícase el artículo 21 del Reglamento de Salubridad de 9 de Febrero de 1897 en la siguiente forma:

"Los infractores de los artículos anteriores serán penados con una multa de cinco a diez pesos o prisión equivalente.

Las infracciones a los capítulos "Lecherías", "Tambos", "Caballerizas", "Mataderos" y "Carnicerías", del mismo Reglamento, serán penadas con multa de diez pesos o arresto de tres días, y en caso de reincidencia, con multas de veinte pesos."

Comuníquese, publíquese e insértese en la ordenanza respectiva, y pase a la Dirección de Salubridad, a sus efectos. — Canelones, Febrero 11 de 1922. — José B. Moreno, Secretario.

Feb.16-5056-v.mz.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Aviso

DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Teófilo H. de Mattos, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que partiendo del Paso del Sauce en el arroyo Yaguarí empalma con el camino que conduce de la Picada del Cuello, en el citado arroyo, al Paso del Borracho, en el río Tacuarembó Grande.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino comprendido dentro de campos de propiedad del peticionante, y en una extensión de setecientos metros más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1922. — César Cano y Arce, Secretario.

Feb.3-4770-v.mz.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRUNO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña MARIA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2156-v.feb.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vega de Rebadeo, domiciliado en la calle Misiones número 1520, y doña SARA COREAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2193-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE LASTRA, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANGELICA BARREIRO, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2192-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FINKELSTEIN, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle Wáshington número 279, y doña BERTA SILBERMAN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ismail, domiciliada en la calle Wáshington número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2194-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don JUAN CONSUL, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 24 de Junio de 1869, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña ANTONINA CUENCA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 4 de Junio de 1871, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2138-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILAR CARRICARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 784, y doña LEOPOLDINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2127-v.feb.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO OROSMAN SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Buenos Aires número 358, y doña CANDIDA ROSA ROCHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria del Palmar, domiciliada en la calle Buenos Aires, número 358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2195-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAEZA OCAMPO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1384, y doña CAROLINA GARCIA ACEVEDO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2137-v.feb.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ESTEBAN ALMADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1481, y doña MARIA CANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Río Branco número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2157-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1180, y doña CELIA JUANA BERNENGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2047-v.feb.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ERNESTO PICCONE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña GENARA DURAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2201-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO ALFARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1384, y doña MARIA DELFINA ALCAIDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2130-v.feb.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO DIAZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Yi número 1682, y doña CONTEMPLACION LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2176-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ LAUNY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña MARIA AMELIA ESBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2134-v.feb.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CATAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad israelita, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1536, y doña SUSANA FALCON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad israelita, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2153-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO ANGELINO BARRIOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 960, y doña JULIA MORATORIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficia del Estado Civil.

2154-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BASILIO RAURICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Las Piedras, y doña JUANA MARIA MANUELA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ... de esta Oficina, en la de la 4.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 215-v.feb.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A pe-

ticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SECUNDINO HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1932, y doña PRUDENCIA BARREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2197-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRAVERSO, de 31 años de edad, de stado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2133, y doña MARIA FLORINDA AFFONSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2196-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES SOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Asunción número 1487, y doña JACINTA CORINA SCAPHA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2177-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2420, y doña AURELIA LUIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2158-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HECTOR AMONDARAIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Municipio número 1637, y doña ADORACION MENDOZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2131-v.feb.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 32, y doña ELVIRA MERCEDES LEGNAZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2173-v.feb.23.

En la Unión y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PALLAS RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 372, y doña CONSUELO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2174-v.feb.23.

En la Unión, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GUAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA VOLANTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2172-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO FLORES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Quichua número 36 (Unión), y doña SALOME RIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Quichua número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2171-v.feb.23.

En la Villa de la Unión, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FLORIANO GIOVANETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado, en la calle Charrúa número 1823, y doña MARIA BLANCA COIROLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2128-v.feb.18.

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ENRIQUE MAZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 269, y doña PAULA PARODI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2129-v.feb.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JOSÉ CERVINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José María Silva sin número, y doña MATILDE TORTEROLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2159-v.feb.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO TORRES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Itapebí número 2132, y doña ELINA MENDIOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itapebí número 2144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2198-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DANIEL ISIDRO LAPENNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2454, y doña DOLORES ABREU, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2169-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Palermo, domiciliado en la calle Santa María número 1865, y doña LAUDELINA PEREYRA, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa María número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2152-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMIN ESPINDOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA CELIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2151-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la Avenida San Martín número 2668, y doña ANUNSIA ORTEGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2150-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2767, y doña MARIA MAGDALENA RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2149-v.feb.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BARRIOLA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1194, y doña ISABEL MARIA MILBURN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2182-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN UBALDO AVERO, de 30 años de edda, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asencio número 1358, y doña MELITONA MARRERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Zapicán número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2183-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BALDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Cívicos número 786, y doña ROSA BALDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección doctor Sebastián Puppo autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2160-v.feb.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ENRIQUE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña MAXIMA GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Costa de Clara (Tacuarembó), domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2191-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMY ALFONSO CANTON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1716, y doña MARGARITA COHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2190-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ SALERIO, de 56 años de edad, de estado divorciado de María Salerio, de profesión cirujano-dentista, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle San Salvador número 2114, y doña ARCANGELA VIRANDO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Turín, domiciliada en la calle San Salvador número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2166-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIAL PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Yaro número 1289, y doña JOSEFA COLLAZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2142-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TOME, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos Anaya sin número, y doña ANA TROCCOLI ROMANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2141-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLAVIJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen número 12 (14.a sección), y doña BELEN ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión laboes, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Ocial del Estado Civil.
2140-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DANIEL MAISONNAVE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1470, y doña ADELA ECHAVARREN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2139-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROUCO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA REY BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2132-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 9 de lmes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Buenos Aires número 207, y doña ROSA NAVARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en se ignora, domiciliada en la calle San Salvador número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2133-v.feb.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Febrero del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO CURUCHET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la sección, y doña FRANCISCA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2161-v.feb.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Febrero del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO DORADO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Enrique Castro, y doña CEFERINA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2181-v.feb.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BOVE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1875, y doña MARGARITA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltena, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2180-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don AGUSTIN SEOANE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle C. Vidella sin número, y doña MARIA CARMEN MARQUES, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2179-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUIVAL Y RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 24, y doña BLANCA FERMINA SUAREZ BUQUET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2178-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesin jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Maipú número 5, y doña EDUVIGES PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2148-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO FACHELIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chacabuco número 30, y doña FABIANA CASIMIRA ROMERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chacabuco número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2147-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JORGE TAMINOSIAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión fogista, de nacionalidad armenio, nacido en Aleps, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña PRECIOSA ALDAO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Blogas sin número, esquina Lunarejo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2146-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ZACARIAS GORDILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 404, y doña CATALINA RUFINA ARTIGAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2145-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HORNE, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1527, y doña ZOA SARA DELMONTE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2144-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RAFAEL LLOVERAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timbó número 1134, y doña SARA ISABEL MAGARIÑOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2143-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DESIDERIO CORALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle República número 2096, y doña CECILIA CANCELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. de Medina número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2135-v.feb.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALTIDORIO ANDRADE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña DOROTEA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Inca número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2184-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VIDAL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cufré número 2328, y doña MANUELA AIROA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2188-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEDRO ROBELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1967, y doña HORMESINDA ABALO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2187-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO J. RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cufré número 2129, y doña HORTENSIA VIÑOLES ESLOK, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Cufré número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2185-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ALVARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Drecho, domiciliado en la calle Constitución número 1930, y doña MARIA ELISA PETRONE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2186-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ RAMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1517, y doña CARMEN GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2189-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO PERDIGON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tupista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1851, y doña HILARIA DIOCESI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2202-v.feb.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DEDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Berviut, domiciliado en la Victoria, y doña MAGDALENA BARINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida e nMontevideo, domiciliada en la calle Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2175-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO SORIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña HERMELINA MENYOU, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Fraternidad número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2166-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PEDRO SALVETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Ameghino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2165-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle India Muerta sin número, y doña JUANA DE AGOSTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2164-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO RAFAEL BONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 16, y doña CLOTILDE ZOA PONCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2163-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MAGADAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Pantanoso, y doña EUDOXIA ESPAÑOL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2162-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Pantanoso, y doña TEODORA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2136-v.feb.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SARSAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad árabe, nacido en Jafa, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ESTHER DIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2200-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POGGE, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 420, y doña LAURA FRIONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2199-v.feb.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EVACIO NOGUES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña ELVIRA ALBA GULA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2168-v.feb.22.

En Sayago, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RECALDE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Barrio "La Floresta", y doña SALOMÉ RECALDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Barrio "La Floresta".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2167-v.feb.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión de María Rebagliati de Sicardi", se ha presentado don Damián Aicardi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con la causante de la expresada sucesión, porque en ella se expresa por error "Icardi" en el apellido del contrayente y en el de su padre don Juan Bautista Aicardi, en vez de Aicardi, que es el verdadero; y en la misma partida, en el apellido de la madre del mismo doña Mariana Picco, se dice por error "Pieca", en lugar de Picco, que es el verdadero. 2.o La partida de nacimiento del hijo del peticionario Pedro Aicardi, porque en ella se dice por error "Aycardy", al expresar el apellido del padre del mismo, y "Rebagliate", en el de la madre, en vez de Aicardi y Rebagliatti, que son los verdaderos. 3.o La partida de nacimiento de la hija del peticionario María Aicardi, porque en ella se dice por error "Aycardi" al expresar el apellido del padre de la misma y "Rubiliate", en el de la madre, en lugar de Aicardi y Rebagliatti, que son los verdaderos. 4.o La partida de nacimiento del hijo del peticionario Damián Aicardi, porque en ella se dice por error "Icardi", al expresar el apellido del padre del mismo; y "Rabaliatte", en el de la madre, en vez de Aicardi y Rebagliatti, que son los verdaderos; y en la misma partida se establece por error en los apellidos de los abuelos paternos Juan Aicardi y María Picco, y el materno Tomás Rebagliatti, "Icardi", "Pic" y "Rabaliatte", en lugar de Aicardi, Picco y Rebagliatti, respectivamente, que son los verdaderos; y 5.o La partida de defunción de la causante, porque en el la se expresa por error al estaque en ella se expresa por error al establecer el apellido de la misma "Rebagliati", en vez de Rebagliatti; y en los de los padres de la misma Tomás Rebagliatti y María Villima, se dice "Rebagliati y "Villino", en vez de Rebagliatti y Villima, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 31 de Julio de 1912, se hace esta publicación, habiendo sido habilitado para ello el feriado mayor. — Montevideo, Enero 12 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.14-4997-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.16-5035-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.16-5026-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Justina Josefa Mainero o Meinero de Piano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.15-5000-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zanetti de la Fuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.15-5001-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Patricio A. Pereira. Actuario.
Feb.15-5002-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de doña Adelina Zabalúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.14-4986-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Luciano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.10-4925-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Colombo o Carmen Pisani o Carmen Pizano de Colombo y Roberto Amengual y Aída Colombo de Amengual, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Patricio A. Rereira, Actuario. Feb.10-4924-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sánchez de Esteyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.10-4923-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Alori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.10-4922-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Harguindeguy, María Echemendi, Fernando Harguindeguy y Dominga Caracoch de Harguindeguy", se han presentado doña Catalina Harguindeguy de Rezza, Ana Harguindeguy de Rezza, Aurelia Harguindeguy de Barrios, con las venias de sus respectivos esposos, José y Juan Rezza y Florencio Barrios, Armando, María, Juan, Francisco, Ramón y Fermín Harguindeguy y Pedro Bruno Barbosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Donato Barbosa con Dominga Caracoch, porque en ella aparecen escritos, por error, los apellidos de los contrayentes Barbaso y Caricoche, respectivamente, debiendo decir Barbosa y Caracoch, por ser los verdaderos; 2.o La partida parroquial de matrimonio de Juan Harguindeguy con María Echemendi, porque en ella también se expresan, por error, los apellidos de los contrayentes Harguindegui y Echamendi, debiendo decir, en cambio, Harguindeguy y Echemendi, que son los verdaderos; 3.o La partida de matrimonio de Juan Harguindeguy con Dominga Caracoch, porque en ella se han escrito, por error, los apellidos de los contrayentes Harguindegui y Caricoche, respectivamente, en lugar de sus verdaderos apellidos, que son Harguindeguy y Caracoch; 4.o La partida de nacimiento de Pedro Bruno Barbosa, porque en ella aparece escrito, por error, el apellido de la madre de éste Dominga Caracoch, Caricoche, en vez de Caracoch, que es el verdadero; 5.o La partida de nacimiento de Ramón Harguindeguy, porque en ella se expresa, por error, Caricoche, el apellido de la madre del mismo, Dominga Caracoch, en lugar de Caracoch, que es el verdadero; 6.o La partida de nacimiento de Ana Harguindeguy, porque en ella también se ha escrito, por error, Caricoche, el apellido de la madre de ésta, Dominga Caracoch, debiendo decir Caracoch, que es el verdadero; 7.o La partida de nacimiento de Aurelia Harguindeguy, porque en ella se dice, por error, Caracoche, en el apellido de la madre de ésta, Dominga Caracoch, en vez de Caracoch, por ser el verdadero; 8.o La partida de nacimiento de Catalina Harguindeguy, porque en ella aparecen escritos, por error, Arguindegui y Etchemendy los apellidos de los padres de la misma, Juan Harguindeguy y María Echemendi, en vez de Harguindeguy y Echemendi, por ser éstos los verdaderos; 9.o La partida de nacimiento de María Harguindeguy, porque en ella aparecen escritos el apellido de ésta y el de su padre, Juan Harguindeguy, Arguindeguy, en vez de Harguindeguy, que es el verdadero; y 10. La partida de nacimietno de Fernando Harguindeguy, porque en ella se han escrito, por error, Arguindegi y Echamendi, los apellidos de los padres de éste, Juan Harguindeguy y María Echemendi, debiendo decir, en cambio, Harguindeguy y Echemendi, por ser éstos los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.8-4874-v.feb.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor dor Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de la firma concursada Yáñez Hermanos para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día dos del entrante mes de Marzo, a las 11 horas, previniéndose que deberán presentarse con os justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.7-4847-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos R. Anavitarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1922.— Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.8-4883-v.feb.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sebastián Mello y otros contra las sucesiones de Antonio José de Mello y Florinda Andrade de Mello y otros, sus herederos y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a las sucesiones de don Antonio José de Mello, doña Florinda Andrade de Mello, don Juan Pedroso de Mello, doña Eleuteria Paz o Páez, don Timoteo de Mello, doña Lucinda o Lucía de Mello y doña María López de Mello, a los herederos y sucesores de esas personas a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de 1.905 hectáreas, 14 áreas, 28 centiáreas, 64 decímetros, 50 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Nordoeste, con Felisardo de Mello; al Nordeste, con la sucesión de María Brandina Moreira de Gil y sucesión Cándido Moreira; al Este, la sucesión de Nerea de Mello Correa; al Suroeste, con Miguel Balestena, por el arroyo de las Pitangueras, y al Oeste, el mismo Balestena y la viuda de Aguerre e hijos; a fin de que dentro del expresado término comparezcan, por sí o por apoderado, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Ferbero 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Fb.15-5005-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Alice Herring, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Levi Royal Babbitt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.16-5031-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.15-5003-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Alberto Gómez Cibils, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.15-5004-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.14-4992-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Gregori de Brunetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.14-4991-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.14-4990-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lorenzo Real, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.14-4993-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Restelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.10-4934-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Marabotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febreor 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.10-4940-v.feb.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Contardi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios, sus herederos o a toda persona que por cualquier causa o motivo tenga o se atribuya algún derecho a una fracción de terreno ubicada en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 83, compuesta de diez metros setecientos treinta

y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur y al Oeste, con terrenos de la sucesión de don Vicente Contardi, y al Sur con don Juan Bautista Bava, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.27-4249-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Juan Shur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-4939-v.feb.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Ambrosio Raveeca, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice, refiriéndose al padre, Rabeg, debe decir Raveeca, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-4941-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Cesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.3-4750-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Campora de Della Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.28-4631-v.mz.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Tomás Luis Buzzo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Tomás Luis Buzzo en la forma que a continuación se expresa: Donde el apellido del causante aparece como Bosso, debe decir Buzzo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.17-5061-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Daniel Chavarría, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de bautismo de Evarista, Filomena, Josefa Carlota y Rufino Edmundo Chavarría, donde el apellido del padre de éstos aparece escrito Echavarría, Echevarría, Labaría, respectivamente, debe establecerse Chavarría. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.17-5062-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto Eugenio Pedro Riondel y otros, venta de propiedad", se cita, llama y emplaza a los sucesores y cauhabientes de don Eduardo o Eduardo Guillermo Riondel, y a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho a ejercer personería en la parte que al nombrado Eduardo o Eduardo Guillermo Riondel corresponde en los bienes cuya venta, por cesación de condominio, solicita don Enrique Ruete, en representación de los señores Alberto Eugenio Pedro, Elena Amelia, Adela Lucía Celina, Enriqueta Eugenia y Enrique Edmundo Riondel, Luciano, Eugenia, Juana María Margarita, Gastón y Eduardo Laserre, Amelia Laserre de Freitas y Enriqueta Laserre de Legrand, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.17-5063-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Pessolani de Greco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.14-4982-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Bonifacio Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.14-4980-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Cámepa de Staricco y don Federico Staricco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.14-4981-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don San Juan o Bautista Darrieumerlou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.10-4917-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campodónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.8-4871-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Pisano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.8-4870-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Perdomo y doña Rosenda Vega de Perdomo, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.8-4869-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ravaschio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.8-4868-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Camaño, doña Carolina Camaño de Crosa, don Juan Manuel Camaño, don Juan José María Camaño y doña Dominga Suárez de Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.6-2514-v.mz.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Scarsella, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de aquel término, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeuda por concepto de recargo de impuesto al ausentismo, y multas correspondientes a los años 1917|18, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Feb.3-4752-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Manuel Soto Olanza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda instaurada contra dicha sucesión por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917 y 1918, y la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Feb.3-4751-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Raúl Terra para una reunión que tendrá lugar el veinticinco de Abril próximo, a las 10 horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Raúl Terra. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día dos de Marzo próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.17-5078-v.mz.11.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a la Compañía de Vapores "Green Star Line" y al capitán, propietarios y armadores del vapor americano "Zarembo" para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado contra la Compañía "Green Star Line", juicio ordinario", y que por ante este Juzgado tiene iniciado el Banco de Seguros del Estado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.16-5027-v.mz.18.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que los señores Casanovas y Cía. se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Concordato preventivo extrajudicial propuesto por la firma Casanovas y Cía. a sus acreedores. En atención a que la crisis y el aumento de suspender los pagos, y con el fin de regularizar esa situación dentro de lo que sea posible, dado el estado de la casa de dicha firma, propone a sus acreedores el siguiente concordato extrajudicial, que será sometido a la homologación judicial si no se obtiene que sea aceptado por todos los acreedores, a saber: Primero: Casanovas y Cía. abonarán a sus acreedores el cincuenta por ciento de sus créditos en tres cuotas iguales, a seis, doce y dieciocho meses, a contar desde el día que este arreglo sea aceptado por todos sus acreedores u homologado judicialmente; Segundo: Aceptado el arreglo por todos los acreedores, u homologado, en su caso, la firma Casanovas y Cía. suscribirá a cada uno de sus acreedores tres vales por el cincuenta por ciento de sus créditos en total, con vecimiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, quedando hecha remisión del saldo de los créditos activos; Tercero: Se designará a don Angel Giorello para que fiscalice la marcha de los negocios de la casa deudora; Cuarto: Suscriben los acreedores que aceptan este concordato. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. —Manuel Puig, por un mil novecientos setenta y nueve pesos con 68 centésimos. — Rodolfo Kliche. — Moretti Hnos. — Santín Casanovas y Hno. — Alejandro Vidori e Hijo. — Antonio Ricón. — A. González y Cía. — Zanelli y Brachi. — Della Croce y Suárez Martins. — Por "La Noche", J. Gianelli. — Pp. Andrés Carril y Cía.: Hay una firma ilegible, Administrador. — Pp. de Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — Santiago Tellechea. — García Lagos y Regules, por setenta y nueve pesos. — García Lagos y Regules. — E. Helguera. — Guffanti y Cía. — José Fochs. — Por Torres Hermanos, "ad referendum": Manuel Puig. — Del Castillo y Morales. — Ricardo Luján. — M. y F. Debernardis. — Tomás F. Benvenuto. Pp. Marshall y Cía.: Juan de Pidena. — Pp. Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — P. A. Carrasquet, en virtud de la carta poder que *tenemos firmado*. Pp. de Facieu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Confirmando "ad referendum", Pp. Torres Hno.: Manuel Puig. — Pp. Hall, Loslie y Cía.: A. Subiana. — P. Hernández. — Francisco Galcerán, por lo pagado al Banco Británico de la América del Sud, *como garantía de los* señores Casanovas y Cía. — Francisco Galcerán, por la garantía al Banco de Crédito, por importe de lo que adeudan los señores Casanovas y Cía. — Pp. Ruiz y Nadal: Luis A. Galfetti. — Pp. de los señores Lamborn y Cía., por la cantidad de seis mil noventa y ocho pesos con siete centésimos: Augusto Vallega. — Pp. Andreu y Ramón: Juan P. Nicolau. — Pp. Stetten y Cía.: Hay una firma ilegible. — Pp. del Banco de Londres y Río de la Plata: Hay una firma ilegible, Gerente. — Banco Italo-Belga: hay una firma ilegible. — Por T. y R. Boote Ltd.: Hay una firma ilegible. — Acreedores civiles: Juan Arijón. — Francisco Galcerán. — Fiador: A. Giorello. — Acreedores comerciales que suscriben al pie de un convenio del mismo tenor del que antecede: Pp. Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — Pp. Torres Hnos.: Manuel Puig. — Pp. Rodolfo Kliche: Juan L. Franchi. — José Fochs, por la cantidad de un mil novecientos setenta y nueve pesos sesenta y ocho: Manuel Puig. — Pp. Lamborn y Cía.: Augusto Vallega. — Andreu y Ramón. — Ppp. Marshall y Cía.: Juan de Pineda. — P. Hernández. — Pp. Hall, Leslie y Cía.: A. Subiana. — Francisco Galcerán, por el importe de la garantía abonada al Banco Británico de la América del Sud. — Francisco Galcerán, por el importe de la garantía prestada al Banco de Crédito. — Tomás F. Benvenuto. — Pp. Stetten y Cía.: Hay una firma ilegible. — P. A. Carrasquet. — Del Castillo y Morales, veintisiete pesos. — Santín Casanovas. — Alejandro Vidori e Hijo. — Por Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — M. y J. Debernardis. — Zanelli y Brachi. — Santiago Tellechea. — Pp. Andrés Carril y Cía.: Hay una firma ilegible, Administrador. — Por autorización de J. de Facieu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Enrique Helguera. — Della Croce y Suárez Martins. — El Banco de Londres y Río de la Plata: Hay una firma ilegible, Gerente. — Por "La Noche": Ceferino Lombardo, Administrador. — Ricardo Luján. — Banco Italo-Belga: Hay una firma ilegible. — Moretti Hnos. — Antonio Ricón. — Conrado García Lagos, sucesor de García Lagos y Regules. — A. González y Cía. — Ruiz, Nadal y Galfetti. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.16-5049-v.mz.10.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Hadad Hnos. para la reunión que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, a las 10 horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventido judicial hecha por dicha firma. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 28 del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.13-4960-v.mz.6.

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por el señor José María dos Santos, proponiendo concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Vistos: Los autos seguidos por don José María dos Santos, sobre concordato preventivo judicial; Resultando: Que con el balance de fojas 1 y siguientes y demás documentos acompañados y presentados después, el concordatario solicitó que, previos los trámites legales, se homologue el concordato que propone a fojas 16, que es el siguiente: 1.o El pago íntegro de sus créditos en dos cuotas, la primera a los doce meses de la homologación y la segunda a los dieciocho meses de la misma fecha; 2.o Una quita en los intereses, de manera que todos los créditos que devengan distintos intereses perciban desde la misma fecha el tipo único del 5 o|o anual; 3.o Para garantir el cumplimiento de estas obligaciones ofrezco hipoteca del Bañadero Fraile Muerto y de la barraca calle Sarandí esquina Tacuarembó, y segunda hipoteca sobre el local Ramón E. Silveira, que está gravado en primera hipoteca al doctor Miguel Argenzio en $ 8.610, y sobre la propiedad calle 25 de Mayo números 533 al 537, hipotecada al Banco de Crédito en $ 6.367.39; 4.o Además de estas garantías están los demás bienes del activo y las cuentas a cobrar, que podrá realizar personalmente, y ofrezco también la cesión de dichos créditos a los acreedores, haciéndoles yo la quita del 15 por ciento, o quedando a mi cargo las que se reputen de difícil cobro; Resultando: Que se siguieron los trámites del artículo 1531 y siguientes del Código de Comercio y por auto de fojas 45 se concedió al concordatario una moratoria provisional, y se llamó a reunión de acreedores, designándose contador interventor a don Eduardo S. Fazzio. Se hicieron las publicaciones legales, y la Oficina Actuaria certificó: Que durante el término de veinte días, fijado por el artículo 1533 del Código de Comercio, no se ha presentado ninguna de las observaciones que menciona la disposición citada; Resultando: Que a fojas 65 el señor contador presentó su informe, en el que estudia las causas invocadas en la Memoria, el estado de los negocios y los hechos resultantes de la contabilidad que puedan tener importancia para juzgar la conducta comercial del deudor, en la cual manifiesta que la contabilidad llevada en el escritorio del señor Dos Santos refleja en todo lo que es posible apreciar en ella la buena conducta comercial observada en todo momento. A fojas 69 se agregó la aceptación de *algunos acreedores del concordato, con renuncia de la garantía hipotecaria*, lo mismo que a hacerse *cargo de los créditos de la firma*, y que aceptarían en el caso de que fueran aceptados por otros acreedores: Considerando: Que en la *reunión de acreedores*, cuyo acto se establece a fojas 71 y fojas 72, todos los acreedores presentes, que fueron treinta y dos, votaron afirmativamente la propuesta *presentada. Atento* lo dispuesto en los artículos 1531 y siguientes, 1541, 1524, inciso 1.o del Código de Comercio, y que, *de acuerdo con lo informado por la oficina*, este concordato ha sido aceptado por las mayorías legales, es decir, la mayoría de los *acreedores que representen las tres cuartas* partes del total del pasivo total del deudor, y la mayoría de personas que representen tres cuartas *partes de la suma de los créditos de* acreedores comerciales; Que se ha acreditado haberse hecho las publicaciones legales, artículos 1532 y 1551 del Código de Comercio. *Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo*: Homologando el concordato preventivo judicial propuesto por el señor José María dos Santos, y que luce a fojas 16, en escrito del concordatario de fojas 12. Hágase la publicación dispuesta por el artículo 1557 del Código de Comercio. Se fijan en $ 300.00 (trescientos pesos) los honorarios del señor contador Fazzio, que se incluirán en la planilla de costas a formarse, y expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, previo pago de las costas causadas. Fecho, archívese. — Manuel F. Silva". —Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.9-4905-v.feb.20.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Brena y Scala, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, señor don Guido Rubertoni, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.8-4887-v.feb.18.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-4804-v.feb.25.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carmelo Domingo Laitano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos F. Alvariza, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.27-4599-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Miguel J. Antonio, quiebra, retroactividad", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Vistos: Atento a que el síndico, en su informe, expresa que debe fijarse el 29 de Marzo de 1917 como día de la efectiva cesación de pagos del fallido, pues en esa fecha fué que se presentó pidiendo su quiebra, no existiendo ningún antecedente del que resulte que tal cesación de pagos se haya producido en época anterior; Considerando: Que con arreglo a las resultancias de autos, es de atender la solicitud de la sindicatura. Por ello, y por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Miguel J. Antonio el 29 de Marzo de 1917. Háganse las publicaciones de ley, y agregados los diarios, pase el expedientillo, por cordón, a los autos de la quiebra. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Pérez Clave, Actuario. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.17-5058-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Francisco Caballieri ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Emilio E. Peirano, con domicilio legal en la calle Agraciada número 3009, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días pa-

ta la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.17-5059-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza García Hermanos han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro Grille, con domicilio legal en la calle Nueva Palmira número 1490, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.17-5060-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza José María Calvo y Cía.; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don José Brunet, con domicilio legal en la calle Uruguay número 929, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.7-4841-v.mz.1.o.

Rehabilitación de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Manuel Ferretjans, que con fecha 9 de Agosto de 1918 fué declarado en quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

En.26-4593-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Solari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-5015-v.feb.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bruno de Amato, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Enero 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-5016-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Adelina Gillio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Zanetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-5017-v.mz.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamtal de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Viviano Machín, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Brígida María, María Aurora y María Rosa, por figurar en ellas como hijas legítimas de Martín Machini, cuando ha debido establecerse de Viviano Machín, que es su verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo. Diciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.11-4948-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Amelia González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Antonio González Urdinola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4907-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Serafina Guido de Corriense o Serafina Guido de Converso, de Inocencia Comérse de Amoroso o Inocencia Converso de Amoroso y de María Luisa Commerso de Gengarelli o María Luisa Converso de Guengarelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4912-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfonso López, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don José Galmarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.17-5066-v.mz.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que doña Juana Lamanna, asistida de su esposo, don Francisco Silva, y don Florencio Olivera, en su carácter de tutor de la menor Vicenta Ottati, se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada menor Vicenta Ottati, por aparecer con el nombre de Vicente, en vez de Vicenta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.7-4866-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carmelo Caride, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Douvetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.7-4865-v.mz.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Diciembre último se ha declarado en estado de incapacidad a don Julio Márquez Gutiérrez, habiéndosele designado como curador legítimo a su padre don Paulino Márquez, y por auto de la misma fecha se decretó la interdicción general de bienes. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.4-4799-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Orriols y Orriols, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Rosa Randell y Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-4727-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Manuela Tisera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto T. Hall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 26 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4627-v.mz.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41063", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Larralde o sus representantes legales, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 6 del barrio Campos Elíseos, en la esquina Sudoeste, tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, al Sudoeste, frente al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); cincuenta metros, más o menos, frente a la calle Emilio Romero (ex Nogueira); veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, lindando al Nordeste con la sucesión de Hilario Helguera, y cincuenta metros, más o menos, al Sudeste, lindando con doña Rosalía Larralde. Area superficial: 1.073 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en un mil pesos. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.9-4891-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41062", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Larralde o sus representantes legales, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 6 del barrio Campos Elíseos, tiene una extensión de veintiún metros 475, más o menos, de frente al Sudoeste al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); por igual extensión en su contrafrente, donde linda con la sucesión de Hilario Helguera, al Sudeste, linda, en cincuenta metros, más o menos, con doña Rosalía Larralde, y al Noroeste en la misma extensión, con doña Rosalía Larralde. Situado a 20 metros, más o menos, de la calle Emilio Romero (ex Nogueira), y a 60 metros, más o menos, de la calle Pilar Costa (ex Lorea). Area superficial: 1.073 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en novecientos pesos. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.9-4892-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36198", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido nmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado onstituído en forma comparezca ante este uzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, ajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión superficial de catorce metros sesenta y un centímetros, más o menos, de frente al Noroeste a la calle Inclusa, donde for-

ma esquina con la calle Ascasubi, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con don Luis Gostón y otros; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Ascasubi, por igual extensión al Sudoeste, donde linda con Manuel Herrera y otros. Este solar lleva el número 1 y forma la esquina Norte de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 627 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en pesos 350.00. — Montevideo, Enero 19 de 1922. —Julio O. Dieux.

En.26-4539-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36390", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de once metros con 217 milímetros, más o menos, de frente al Noroeste sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente, donde linda, en cuarenta y dos metros, con noventa y cinco centímetros, más o menos, con don Manrique Beceiro, por igual extensión en el Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está situado en la manzana número 31|55 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 1. Tiene un área de 491 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 400.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4537-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36199, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintinueve metros con veinte centímetros, más o menos, frente al Noroeste sobre la calle José Mármol, donde forma esquina con la de Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, más o menos, linda con Manuela de Herrera y otros, y por el Sudoeste, frente a la calle Pedro Giralt en igual extensión. Este solar lleva el número 5, y forma la esquina Oeste de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 1.245 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 600.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4538-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que por resolución de fecha quince de Noviembre del año próximo pasado, se declaró incapaz a Concepción Taboada, nombrándose curador dativo del mismo a don Beltrán Aguirregaray. — Artigas, Enero 30 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4935-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de las sucesiones de don Amaro Marteluna y de doña Isidra Morressi de Marteluna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.31-4693-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Morales de Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.14-4988-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.10-4932-v.feb.20.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el sucesorio de doña María Daniel de Malarin, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expresado juicio sucesorio, se han presentado los propios interesados nombrados, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las actas que a continuación se referirán: Letra A. Acta número 9. Año 1888. Matrimonio de Pedro Malarin con María Daniel, el apellido es Malarin y no Maraden. Letra B. Acta número 14. Reconocimiento de Tomasa, siendo el verdadero nombre el de Josefina Malarin. Letra C. Acta número 10. Año 1899. Matrimonio de Josefina Malarín con José Rell'Oca, el apellido del marido es Dell'Oca, y el de la esposa Malarin, y no Delloca y Malarino, como aparecen. El apellido materno de la contrayente es Daniel, y no Danielli. Letra D. Acta número 15. Reconocimiento de Luisa, el verdadero nombre es el de Carmen. Letra E. Acta número 87. Año 1889. Angelita Teresa, el verdadero nombre el Teresa; el apellido paterno es Malarin, y no Malareno, y el apellido del abuelo es Malarin, y no Malareno. Letra F. Año 1890. Acta 47. Jacinta, el apellido paterno es Malarin, y el del abuelo Malarin, y no Malaré, como aparece. Letra G. Año 1892. Acta número 199. Francisco Pedro, el apellido del padre y abuelo es Malarin, y no Malaré. Letra H. Año 1894. Acta número 171. Luisa María, el verdadero nombre es Angela solamente; el apellido paterno es Malarin, y no Malaré, y el materno Daniel, y no Danieli. Letra I. Acta número 30. Año 1918. Matrimonio de Angela con Victorio Siri, el apellido es Malarin, y no Malarino; el apellido materno Daniel, y no Daneri. Letra J. Año 1897. Acta número 55. Juan Gabriel, el nombre es José; el apellido del padre y abuelo es Malarin, y no Malarino. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.7-4839-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bergero de Geido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.13-4962-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Loperena de Debera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.13-4961-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Eusebia Robaina de de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.13-4963-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio sucesorio de don Bartolo Degiovanangelo, incidente, rectificación de partidas, pieza separada, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado, se han presentado los interesados en estos propios autos solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes partidas: Partida de defunción del causante: Donde dice Bartolomé, debe decir Bartolo. En la de casamiento del mismo, letra A: Donde dice Degiovanangeli, Valarin, Lossi, Degiovanangilo, Cefrina Valarin, debe decir Degiovanangelo, Valarino, Lozzia, Degiovanangelo, Ceferina, Valarino. Partida de nacimiento de María Magdalena, letra B: Donde dice Deyuanangi, Seferina, Valarin, Losi, Degivanangelo, debe decir Degiovanangelo, Ceferina, Valarino, Lozzia y Degiovanangelo. Partida de nacimiento de Antonio, letra C: Donde dice de Juan Angel, Seferina, Valarin, Degiovanangeli, debe decir Degiovanangelo, Ceferina, Valarino, Degiovanangelo. Partida de nacimiento de Cornelia María, letra D: Donde dice Degiobanangelo, Seferina, Balarin, Locia, Roquelo, debe decir Degiovanangelo, Ceferina, Valarino, Lozzia, Roquero. En la partida de nacimiento de Jacinta Albina, letra E: Donde dice Degiovanangeli, Seferina, Valarin, Losia, debe decir Degiovanangelo, Ceferina, Valarino y Lozzia. Partida de nacimiento de Claudio, letra F: Donde dice de Giovanangeli, Losia, Seferina, Vallarini, Degiovanangeli, debe decir Degiovanangelo, Lozzia, Ceferina, Valarino, Degiovanangelo. Partida de nacimiento de Felicia Emilia, letra G: Donde dice Vilarino, Degiovanangeli, Luzia, debe decir Valarino, Degiovanangelo, Lozzia, Partida de nacimiento de Guillerma Ana, letra H: Donde dice Degiovanangeli, Seferina, Valarini, Lozia, debe decir Degiovanangelo, Ceferina, Valarino, Lozzia. Partida de nacimiento de Angela María, letra I: Donde dice Degiovanangeli, Ceverina, Balarini, Lozia, debe decir Degiovanangelo, Ceferina, Valarino, Lozzia. A los efectos de esta publicación ha quedado habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.13-4964-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Diciembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.13-4978-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Sartorio y doña Agustina Soca de Sartorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 1.o de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.13-4979-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.10-4931-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de don Constantino Bibiano Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.10-4930-v.feb.21.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía, solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la quiebra nombrada para ante este Juzgado, calle Montevideo entre las de 18 de Julio y 25 de Mayo, para el día 9 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas.

Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 2 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.9-4894-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 23 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.8-4893-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Septiembre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.10-4929-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Heguy, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes todos los que se consideren con derecho a la herencia. — Colonia, Febrero 11 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.17-5073-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Décimo Rubiolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. —Colonia, Febrero 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-5023-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Collazo de Caraballo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 31 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-5014-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valentín Olace y Gregoria Yturbide de Olace, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4521-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4522-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bartola Aguirre de Bengara, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4819-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernabé Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4820-v.mz.8.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita y emplaza a don Isidoro Goñi, como representante legal de su esposa doña Benita Dolores Fernández de Goñi, para que personalmente o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y contestar la demanda que le ha instaurado don Juan A. Bó, en representación de doña Dolores Luisa Fernández de Pereira, a ella y su también hermana doña Manuela Brígida Fernández de Zaldúa, por cesación de condominio y venta en almoneda pública de tres solares de tierra, ubicados en esta villa, que les corresponden "pro-indivisos" por herencia de sus padres, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen dentro de ese término se les nombrará defensor de oficio, con el que se seguirá la causa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Febrero 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Feb.14-4998-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Banega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.30-4668-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Goyenetche de Mecharu y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 2 de 1922. — Alfredo Saráchaga, Actuario interino.

Feb.8-4881-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan, Juan (hijo), Manuela y Bibiana Delgado, Miguel Angel y Máxima Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.17-5068-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Camilo Garín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-5018-v.mz.18.

Emancipación

Certifico que por auto dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Alberto G. Pastorini, emancipación", con fecha 7 de Octubre del año 1921 se autorizó al señor padre del mencionado Pastorini para emanciparlo, lo que así efectuó por escritura autorizada por el escribano Ramiro Más y Pardo con fecha 3 de Enero del corriente año. Y a los efectos legales del caso, conforme a la ley civil y comercial, se hace esta publicación por diez días. — Florida, Febrero 7 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-5008-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el próximo período de feria mayor a los efectos de las publicaciones ordenadas. — Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.26-4017-v.mz.7.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha declarado procedente la rehabilitación pedida por el señor Manuel Artucio para ejercer el comercio. Se hace esta publicación por el término de deiz días, artículo 1780 del Código de Comercio. — Florida, Febrero 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.9-4903-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro José Lanz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

Feb.8-4666-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Viterbo Teferino, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-4697-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ernesto Dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4532-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Margarita Bentancour o Bentancor de Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre de 21 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4533-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Ireneo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.28-4624-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Medina de Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4662-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4660-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 27 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4661-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del tér-

mino de noventa días. — Maldonado, Octubre 25 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4592-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Braulio Centurión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de matrimonio de Braulio Centurión con Romana Cardoso, aparece la esposa con el nombre Ramona, en vez de Romana, que es el verdadero; Segundo: En la partida de nacimiento de Francisco Ignacio Centurión, donde aparece la madre de éste con el nombre Ramona, se establezca el verdadero, que es Romana; Tercero: En la partida de nacimiento de Marcos Centurión, donde se ha escrito el apellido del padre de éste y abuelo paterno, Senturión, con "S", se establezca Centurión, con "C"; y Cuarto: En la partida de nacimiento de Francisco Centurión, donde aparece escrito el apellido del padre de éste como Senturión, con "S", se establezca Centurión, con "C", y el apellido de la madre y abuelo materno, del mismo, como Cardozo, con "z", en vez de Cardoso, con "s", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.15-5013-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tránsito Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.11-4947-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Silveira da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.11-4946-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Norando, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.11-4945-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.6-4816-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sierra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.6-4815-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cal de Alvariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4664-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Risso y María Larrosa o Arosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4518-v.feb.25.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña María Egidia Figueredo de Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.28-4634-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Biase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.10-4288-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide 16 metros y 475 milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.mz.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Joaquín Erramuspe, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 8 de 1922. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.15-5011-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Catalina Rotundo de Curto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 4 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.15-5010-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Severo González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 3 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.10-4938-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Fransio, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4858-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Michetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4859-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Terán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-4795-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-4798-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedro Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.14-3813-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Justa Pereira y Apolonia Pereira de Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; haciendo igualmente saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.7-4256-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
En.31-4795-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Dic.10-3744-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).
Dic.21-3934-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Ubaldo Borges, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.
Feb.7-4863-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Aarmand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Nicanor Retamar, Fructuoso Retamar y Juana Retamar de Abdo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 27 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.
Feb.4-4800-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Dic.21-3933-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Faccio de Varaldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4587-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Josefina Leites de Ojeda y Sara Ojeda, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4534-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina dos Santos de César, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4535-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Ballestero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.16-5052-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Petrona Candoso de Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.16-5051-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriela Anchondo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.16-5050-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Julia Pereyra de Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.13-4971-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cipriano Saráchaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.7-4860-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Héctor Lorenzo y Losada, venta judicial de una propiedad", se cita, llama y emplaza a los señores Felipe, Román, Bernabela Etelvina, Juan, Narciso, Antonio y Elena García, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Febrero 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.7-4861-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Zacarías Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término, de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-4817-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martina o Martiniana Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 31 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-4818-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Belarmino Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
En.28-4632-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Enrique Nogueira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-4536-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2387-v.feb.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta, todos los acreedores de don Rufino Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 18 del entrante mes de Febrero a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 357 y 967 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Enero 30 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.3-4777-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, y en el expediente caratulado "Felicio Riet, segunda copia de una hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Riet solicitando segunda copia de una hijuela, por habérsele perdido la primera, que le fué expedida por el señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, e inscripta en el Registro de Ventas de San Eugenio el día diez de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, y por la que se adjudicó una fracción de campo ubicada en Arapey, séptima sección de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas cuarenta y cinco hectáreas, nueve mil seiscientos treinta m. ocho mil setecientos treinta y seis m2. Esta fracción de campo fué adquirida por el señor Riet de don José Pierre, y éste la había adquirido de don Paulo Pedro Carlevaro, y don Paulo Pedro Carlevaro la había adquirido de doña Feliciana Paulo de Souza, y a dicha señora le había correspondido por herencia de sus padres María Florinda Paulo y don Antonio Paulo de Souza. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.17-5075-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos "Antonia Monzón de Ferrando y Ernesto Ferrando, sucesión", se cita, llama y emplaza a la heredera María Luisa Ferrando para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, quien seguirá la tramitación del juicio. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.31-4702-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertu-

ra de la sucesión de don Barbato Prinzo y Paulina Prinzo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.31-4699-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bollazzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 13 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.17-5069-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Espina de Moré, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 2 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.13-4958-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a la chacra número trece del grupo número tres de la primera fracción del ejido del Departamento, compuesta de veinticuatro hectáreas seis mil ochocientos setenta y cuatro metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la sucesión Williman; al Sur, con el arroyo del Tala; al Este, con don Juan Arena Viola, y al Oeste, con don Juan Poey, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ester N. Clara de Arriaga y otros, prescripción treintenaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4714-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las herederas Luciana y Mónica de León, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4713-v.mz.1.o.

Segundas copias de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en representación de la sucesión de Pedro y Francisco Cerdeña, solicitando segundas copias de los siguientes documentos: Escritura autorizada por el escribano don Sixto De la Hanty Caballero el 4 de Febrero de 1910, por la que don Pedro Cerdeña adquirió de don Juan Abelardo Pérez una fracción de campo situada en la 3.a sección del Departamento, de dos hectáreas y 9.515 metros. Escritura autorizada por el escribano don Ricardo Apatía en esta ciudad el 16 de Marzo de 1910, por la que doña Petrona Hernández de Cerdeña adquirió de doña Severa Silva una fracción de terreno situada en la 3.a sección, de 11 hectáreas 982 metros y 15 decímetros: Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4715-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ignacia Lascano de la Fuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 10 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Feb.15-5007-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 10 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Feb.15-5006-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Bancalari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.31-4704-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José García Elcano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Leal, Escribano Público.

En.28-4630-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban José Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-4629-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Díaz y Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.25-4525-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Labaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4526-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión d don Pedro Etrrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-3931-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Rosa La Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4527-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Lavin o Juliana Fernández de Lavin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación del presente ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.15-5021-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero, 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.13-4969-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra o Alejandrina Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.9-4898-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira, y Ceferino, Urbano, Laura y Concepción Márquez Correa, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Mario Piguillem, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en las que se han padecido los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de don Joaquín Márquez Correa y doña Clementina Márquez Pereira: En donde, refiriéndose al contrayente, dice Joaquín Correa da Silvera, debe decir Joaquín Márquez Correa. Partida de bautismo de Ceferino Márquez Correa: En donde se expresa que el nombrado Ceferino es hijo legítimo de Joaquín Correa y de Clementina Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y de Clementina Márquez Pereira. Partida de bautismo de Urbano Márquez Correa: En donde dice que los padres del citado Urbano son Joaquín Correa y Clementina Pereira, debe decir que lo son Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira. Partida de bautismo de Laura Márquez Correa: Donde se expresa que la bautizada es hija legítima de Joaquín Correa y de Clementina Pereira de Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira de Márquez Correa. Partida de nacimiento de Concepción Márquez Correa: Donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto, Conceción, debe decir Concepción, y donde dice que es hijo legítimo de Joaquín Correa y Clementina Perera de Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y de Clementina Márquez Pereira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.9-4899-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4901-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trein-

ta y Tres, Febrero 1.o de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4902-v.mz.11.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Máximo R. Anastasía, por sí, y don Sebastián G. Herrera, como apoderado de don Jacinto Larrosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta, más o menos, de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cincuenta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, lindando: por un lado con el río Olimar (sus puntas), por medio, con Nicolás Inciarte; por otro, con Ignacio Iriarte y viuda de Tronito Machado; por otro, con la sucesión José Delgado y Valentín Fleitas, y por el otro, con la cañada Sauce por medio, con Amadeo M. Silvera. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellas personas que se consideren con algún derecho a la superficie de campo expresada para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.6-4809-v.mz.6.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de don Guillermo Tabeira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de setenta y una hectáreas, dos mil novecientos ocho metros y cincuenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, con Asencio Mariño y don Abdón Salaberry, y por el Sur, Este y Oeste, con don Abdón Salaberry. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la superficie de campo expresada, y especialmente a los que se consideren herederos de José Guevara, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922.

Feb.4-4802-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4524-v.mz.25.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Artagaveitia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.10-4927-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Russe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1915. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.10-4928-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Sena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.10-4916-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del térmeino de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande de Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca.

Un valioso campo en Soriano. Parte de la estancia "San Pedro", en el Bizcocho. 2.140 hectáreas, 7.774 mts. 71 dec. Campo superior para ganadería y agricultura, reputado como de los mejores del Departamento, a 15 kilómetros de Mercedes, Soriano y Dolores.

2.o Una propiedad en la ciudad de Mercedes.

3.o Una valiosa chacra en el ejido de Dolores.

4.o Otra valiosa chacra en el ejido de Mercedes.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de la Capital, el jueves 16 de Marzo a las 15 horas; remataremos a la más alta postura y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y seis de Marzo próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Ocho fracciones de campo con todas las mejoras que contienen y los que corresponden, situadas en la 2.a sección del Departamento de Soriano, compuesta, la 1.a de 1.475 hectáreas 7.620 mts. cds., que linda por el Norte con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sur, el arroyo del Bizcocho; por el Este, con don Francisco y Guillermo Chiffet, y por el Oeste, don Antonio Zarazola; la 2.a fracción se compone de 106 hectáreas 2.438 mts. cds., lindantes al Norte con doña Joaquina Arguello, al Sur, el arroyo Bizcocho; al Este, Atanasio Arguello y al Oeste, don Lorenzo Arguello y Albino Díaz Ferreira; la 3.a, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Juan Cima, se compone de 162 hectáreas 9.312 metros 63 decmts. cds., cuyos límites son: al Norte, las fracciones 1 y 2 de Rufino y Loreto Acosta, al Sur, don Antonio Zarazola y el señor Garmendia; al Este, la fracción 4 de don Pedro Bique, y al Oeste, la cañada por medio, con don Bernardino Montesdeoca; la 4.a, se compone de 7 hectáreas 3.788 mts. cds., que limitan al Norte con don Eugenio Moreira; al Sur, con Garmendia; al Este, don Luciano Vera, y al Oeste don Albino Díaz Ferreira; la 5.a, compuesta de 38 hectáreas 8.455 mts. 74 decmts. cds., que lindan al Sur con Garmendia; al Este, don Francisco Moreira y Leonor Arballo; al Oeste, don Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y al Norte, con Calazan Moreira; la 6.a, se compone de 295 hectáreas 1.123 mts. 54 decmts. cds., y limita, por el Norte y Oeste, con don Juan Peirano; al Sur, con Antonio Zarazola, y al Este, con Garmendia; la 7.a se compone de 22 hectáreas 7.328 mts. 80 decmts cds. linda al Norte, con el arroyo Las Mulas; al Sur y al Este con Garmendia; al Oeste, la cañada de las Horquetas, y al Suroeste, don Rufino Acosta, y la 8.a, se compone de 30 hectáreas 7.707 mts. 98 dec. cds., limita por el Norte, con Garmendia; por el Sur con Rufino R. Guerrero; al Este, don Segundo Moreira, y al Oeste, don Ramón Gorgal, doña Encarnación Muela y don Luciano Vera, encerrando las ocho fracciones deslindadas: 2.140 hectáreas 7.784 mets. 71 decmts; 2.o Un terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad de Mercedes, compuesto de 24 mts. 45 cts. de frente al Este a la calle Zapicán, por 21 mts. 475 mmts. de fondo, que lindan: por el Norte, con don Juan Casanova; por el Sur, con don Enrique Barrutetaveña, y por el Oeste, con don Jaime Valvé; 3.o Un terreno de labranza situado en el ejido de la Villa de Dolores, 3.a sección del Departamento de Soriano, compuesto, según título, de 13 hectáreas 2.407 mts. 1.905 cts. cds., y según mensura practicada en Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando. Vissetti, de 24 hectáreas 753 mts. 1.540 cts., que linda al Norte y Este con el río San Salvador y cañada falsa divisoria, ésta de propiedad de don Pedro Corbo; por el Sur, con don José Deus y Asociación Rural, respectivamente, camino de por medio, y al Oeste, camino por medio con A. Aguilar y Clotardo Puig, separado en parte con éste por el mismo camino; 4.o Un terreno de labranza ubicado en el ejido de la ciudad de Mercedes, compuesto de varias fracciones contiguas, las que, según título, miden en conjunto 85 hectáreas 5 941 mts. 81 dec. cds., y según mensura del agrimensor Visetti, tienen 72 hectáreas 1.277 mts. 45 dec. dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, camino en medio, en parte con don Lorenzo Priani, y en parte con suc. Juan Ordano, y por línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez, y en parte con Carlos Guimerá; por el Sur, el arroyo Dacá, divisorio con suc. Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con don José Berrenechea y suc. Ordano, y línea alambrada, en parte, con Celestina Rodríguez, parte con Carlos Guimerá, vía del Ferrocarril Central y suc. Basilio Chelle, respectivamente, y al Oeste, Juan Ordano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. — Planos y más informes, Piedras 318.

Feb.14-4996-v.maz.16.

JOSE SICA CHOUSITTO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos seguidos por don Roberto Alfredo Fischer contra don Pablo Chuchulin, por cobro de pesos, se hace saber al público que se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don José Sica Chousitto, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 1.o del próximo mes de Marzo a las 17 horas, y en la puerta del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o La una ciento cincuenta ava parte de campo, o sean cinco hectáreas, nueve mil cuarenta y cuatro metros nueve decímetros cuadrados, a ubicarse dentro del campo de ochocientas ochenta y cinco hectáreas, setecientos cuarenta metros y treinta y cinco decímetros, de pertenencia de la Colonia Rusa San Javier, ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción ha sido tasada en ciento treinta y tres pesos; 2.o Una finca edificada, parte en el solar que linda: por el Norte, con el que ocupa la escuela pública; por el Este, con calle pública; por el Sur, con solar de la Colonia San Javier, y por el Este, con solar de María L. de Sabelín, y parte con el solar de la misma Colonia, que linda: por el Norte, con Pablo Chuchulin; por el Este y Sur, con calles públicas, y por el Oeste, con Jacobo Costamov. Consta dicha finca de cinco piezas, construídas de material, mitad en cal y mitad en barro, aproximadamente, revocadas dentro, pisos de pino de tea y de las siguientes dimensiones: una de cinco metros por cuatro metros y cincuenta centímetros; una de cuatro metros por tres metros y cincuenta centímetros; una de tres metros por dos metros cincuenta centímetros; una de cinco metros por dos metros cincuenta centímetros, y la última de tres metros por tres; un corredor de tres metros por dos, y un zótano de material en cal de tres metros por dos metros cincuenta centímetros; contiene siete puertas de tablero y siete ventanas vidrieras de pino

blanco y pino de tea, rodeada por un cerco de alambre de veinte metros de longitud, construído con postes y piques de quebracho de monte; existen en el terreno doce eucaliptus, los solares en que está construída la finca; tienen una extensión de mil ochocientos metros cuadrados cada uno (treinta por sesenta). El techo de la casa es de teja, tirantes de madera, de diez centímetros por sesenta y cinco milímetros, cielo rraso de tablas, varillas y yeso; este inmueble está avaluado en la suma de 1.900 pesos; 3.o Una finca construída en el solar últimamente mencionado de la Colonia San Javier, compuesta de tres piezas construídas de material, una de siete metros por seis, otra de diez metros por cuatro, y la tercera, de siete metros por seis, techos de teja, cielorraso de pino de tea y tirantes de diez centímetros por cinco; tiene dos portadas vidrieras, dos puertas de tablero, una puerta vidriera, cepillada, y tres ventanas vidrieras. Además, un zótano en construcción, de material, de cuatro metros por tres. La primera pieza tiene piso de mosaico, la segunda de tierra, y la última de ladrillos. Este inmueble está avaluado en la suma de mil ochocientos pesos. Se previente que la totalidad del campo reconoce un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cuarenta y dos mil pesos, y que la fracción que se vende está comprendida en esa deuda y responde proporcionalmente a ella. Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras parte de la tasación. Que el comprador deberá oblar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y que los títulos y antecedentes están en la Oficina Actuaria Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Feb.14-4999-v.maz.1.o.

SANTIAGO GARAVAGNO
EDICTO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Carpena contra Exequiel García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Marzo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de ubicación, se va a proceder por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano levantado el 22 de Diciembre de 1915 por el agrimensor don Pío H. Braem, de una extensión superficial de 2.299 metros 2 decímetros cuadrados, deslindados así: 25 metros 30 centímetros de frente al Suroeste al Camino Suárez, donde el edificio tiene la puerta de entrada designada con el número 236; por el Noroeste, linda con propiedad del Banco de Crédito, en dos líneas de 80 metros 30 centímetros, una, y otra de 63 metros 60 centímetros y por el Sureste, limita con terreno de doña Carolina Aturquin de Delamontue, en dos líneas, una de 50 metros 60 centímetros, de donde nace otra de 99 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, en mi escritorio, Juncal 1423.

Feb.14-4996-v.mz.1.o.

SANTIAGO CARAVAGNO
EDICTO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Parodi contra Reinerio y Diego Pereyra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Marzo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de ubicación, se va a proceder por el señor martillero Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mayor postor, del siguiente bien: una propiedad empadronada con el número 48411, formada por un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial de este Departamento, solar señalado con el número 6 de la manzana P en el plano levantado en Marzo y Abril de 1890 por el agrimensor don Francisco J. Ros, y encierra un área de 381 metros 62 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Noreste, sobre camino que va al de Artigas; por 35 metros 50 centímetros de fondo y linda por el Suroeste con el número 14, Sureste con el número 7, y por el Noroeste con el número 5 del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Al mejor postor, por ejecución de hipoteca, rematará el día 1.o de Marzo próximo el bien a que se refiere el siguiente mandato, y en el lugar de su ubicación:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de María Goyeneche de Irigaray contra Rafael Ciffone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 249 del pueblo Victoria (20.a sección judicial de este Departamento), compuesta de 737 metros 88 decímetros 10 centímetros cuadrados, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Nordeste a la calle Fraternidad, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sudoeste y por el Sudeste, con terrenos que fueron de don Francisco Piria, y por el Nordoeste, con doña Filomena Bruno de Ciffone. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.11-4955-v.mz.1.o.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado, interinamente, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la 6.a sección del Departamento, compuesta de tres hectáreas 8.957 metros 9.031 decímetros, y lindando: por el Norte, con don José Alonso Suárez; por el Sur, con don Cándido Porley; por el Este, con el camino nacional, y por el Oeste, con el arroyo Burgos. Ha sido tasado en la suma de $ 311.66; y 2.o Otra fracción de terreno ubicada en el paraje antes citado, de tres hectáreas 6.894 metros cinco decímetros, y lindando: al Norte, con el arroyo Burgos; por el Sureste y Suroeste, con Ramona Martínez, y por el Noroeste, con don Francisco Martínez. Está avaluado en $ 295.15. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo que les ha sido fijado a cada uno de los inmuebles descriptos; 2.o Pertenece a la sucesión de don Félix de León, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del infrascripto, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 7 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.10-4915-v.feb.24.

FEDERICO A. OCAMPO

Al mejor postor, por partición de herencia, rematará esta propiedad, situada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1974, el día 24 del corriente, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Clorinda Cerizola", se hace saber al público que el día 24 del corriente Febrero, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Barrio Porteño, manzana número 462, de esta nueva ciudad, señalado con el número 8 en el plano levantado el 5 de Agosto de 1905 por el agrimensor don Alfredo Lerena, y compuesto de 138 metros 25 decímetros cuadrados, con 6 metros 44 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela (hoy Avenida Gonzalo Ramírez), número 1974, en la que está señalada la puerta del edificio con el número 307, distando 38 metros 54 centímetros de la calle Juan D. Jackson, hacia el Este, y 21 metros 47 centímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Este, con parte del solar 9 y con el solar 3, de primitiva subdivisión, y por el Oeste, con el solar número 7 del plano citado, de don Emilio Rodríguez Eijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4877-v.feb.24.

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 22 de Febrero en curso, a las diez de la mañana, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y ocho, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender, en pública almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes que se detallan en la diligencia de fojas diecisiete de los autos donde fué ordenada esta venta: un galpón de zinc de doce metros por siete de ancho; los bretes del local feria; un charret con arreos, empadronado en la Comisión Auxiliar de Ituzaingó con el número 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) y dos yeguas de las marcas de pelos zaina y tordilla negra. Se previene: 1.o Que los bienes relacionados, se encuentran en el lugar que se expresa en la citada diligencia de fojas diecisiete, Departamento de San José, paraje conocido por Ituzaingó. 2.o Que los antecedentes relacionados están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados. 3.o Que los compradores deberán consignar en manos del señor Actuario, en este acto de la almoneda, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Enrique C. Lages y a fojas 65 Osvaldo Raiz contra Abraham Requena Muñoz, cobro de pesos". — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.8-4888-v.feb.18.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 20 del actual, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 651, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, del uso de la cuarta parte del panteón construído en el solar número cuatro de la sección primera del Cementerio Público de esta ciudad, según plano del agrimensor don Evaristo Martínez Calderón, y el que ha sido avaluado en la suma de seiscientos cincuenta pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que se manda vender en los autos caratulados "Antonio y José Perroni con la sucesión de Gualberto Rodríguez Lacueva, ejecución hipotecaria", y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 1.o de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-4806-v.feb.20.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De un lindo solar de terreno, en la esquina de Municipio y Vilardebó.

El sábado 18 del corriente, a las 17 horas, en el mismo y ajustando la venta al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos sucesorios de doña Filomena Cina de Helrighel y de Nogi Arturo Togo Helrighel, se hace saber al público que el día 18 de Febrero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano levantado en Mayo de mil novecientos uno por los agrimensores don Guillermo P. Rodríguez y don Alfredo Lerena, con el número ocho de la manzana número mil nueve de la novísima ciudad, de esta Capital, Barrio Kruger, el que contiene ciento cuarenta y tres metros y ochenta y ocho decímetros, y mide ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio y diecisiete metros al Sud, que dan frente a la calle Vilardebó, por formar esquina; igual extensión en la línea Norte, lindera con el solar siete, y ocho metros veinticinco centímetros al Este, por donde linda con la otra parte del solar ocho. Se previene: 1.o Que el comprador está obligado a pagar, además del importe del terreno, el del adoquinado, que asciende actualmente a la suma de seiscientos veintidós pesos con cuarenta y nueve centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Enero 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Más datos: Misiones 1390 o 18 de Julio 1764. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).
Feb.3-4779-v.feb.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Aladio, dictada en los autos seguidos por los señores Ravaro y Espiell contra don Francisco Casáñez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 15 de Marzo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con sus mejoras, señalado con el número veintisiete de la manzana número veintiuno del barrio denominado Bella Italia, en este Departamento, compuesto de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados y dos decímetros, y se deslindan así: por el Noroeste, a la calle Cavour; por el Sudeste, con el solar número veinte; por el Nordeste, con el veintiuno, y por el Sudoeste con el veintiocho; 2.o Dos solares de terreno situados en la manzana número setenta y cinco de la villa de Treinta y Tres, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Dionisio Oribe, por igual extensión de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Santiago Gadea; por el Sur, con Gregorio Lete, y por el Oeste, con Juan Iguini; y 3.o Otro solar de terreno situado en la referida manzana setenta y cinco de la villa de Treinta y Tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con Francisco Llana; por el Norte, con el solar descripto antes, y por el Oeste, con don Braulio Tanco. Se previene: 1.o Que el mejor postor de cada uno de esos solares deberá consignar en diez por ciento en garantía de su oferta, y serán de su cuenta los gastos de compromiso, escrituración, certificados e impuestos; y 2.o que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. —Eduardo Routin, Actuario.

Informes: calle Pampas 2008.
Feb.17-5067-v.mz.15.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA

El sábado 18 de Febrero, a las 16 horas, valiosa casa-quinta.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Margarita Pagola de Calvo", se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 16 horas, y por el martillero don Francisco Artigas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, y en uno o varios lotes, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Paso del Molinio, de este Departamento, cuyo terreno es de forma irregular, y se compone, según plano levantado en Octubre del año próximo pasado por el ingeniero don Alberto E. Trigo, de una superficie de cinco mil doscientos ochenta y seis metros cinco mil seiscientos sesenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: sesenta metros veintidós centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida 19 de Abril número 25; ciento treinta y un metros setenta centímetros por el Sudoeste, divisoria con Juan Caorsi; por el Nordeste, línea quebrada, midiendo, a partir del frente, setenta y nueve metros ochenta y dos centímetros y cincuenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros, respectivamente, al primer y segundo tramo de la referida línea, que es divisoria con Eduardo C. Cooper, y quince metros ochenta y ocho centímetros el último tramo, que divide con Harley. Se previene: 1.o Que se tendrá como base de venta el aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean treinta mil pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y de definitiva venta, así como los que ocasione la saca de certificados, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.3-4842-v.feb.18.

ALBERTO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 25 del corriente año, a las 13 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, calle Uruguayana número 286, esquina República Francesa, el rematador Alberto Rodríguez va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor de las existencias de dicha casa de comercio en el ramo de almacén, existencias que se detallan en el inventario que luce en el expediente de quiebra de Domingo Leitano, autos que están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Domingo Leitano, quiebra". — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Feb.16-5053-v.feb.25.

ALBERTO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 2 de Marzo del corriente año, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Paysandú número 1623, el rematador Alberto Rodríguez, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las existencias de dicha casa de comercio en el ramo de fábrica de calzados, zuequería y alpargatería de José Granatta, existencias que se detallan en el inventario que luce en el expediente de quiebra del prenombrado José Granatta, autos que están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "José Granatta, quiebra". —Montevideo, Febrero de 1922. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Feb.17-5057-v.mz.2.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día 22 de Febrero próximo venidero, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de mil pesos, el siguiente bien, con las construcciones y demás mejoras que contenga, propiedad de las sucesiones de Lino Ferreira y de Isaltina Baptista Tri lina de Ferreira: Una fracción de terreno situada en el solar número seis de la manzana número ciento veinticuatro del plano de esta ciudad, tiene un frente de veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros a la calle Santa Rosa, por un fondo de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al interior de la citada manzana. Se previene que no se admitirá oferta que no suba el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas Diciembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.5-4239-v.feb.20.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Las sucesiones de Isabel Drocco y Santiago Ferrei, por remate de un inmueble", se hace saber al público que el día tres de Marzo del corriente año, a las 10 horas y 30 minutos, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido el Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y con base de las dos terceras partes de seis mil pesos, del siguiente bien: La propiedad número 20818, consistente en un terreno con su edificio y demás anexos, ubicado en las calles Victoria y Galicia, decimaquinta sección del Departamento de Montevideo, compuesto de doscientos diecinueve metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: al Nordeste, en veintidós metros diez centímetros, con Fernando Botacino, Juan Larreu y J. Miguel Urrisa; al Sur, en un metro veinticinco centímetros, con la calle Orillas del Plata; al Sudoeste, en nueve metros noventa y cinco centímetros, con Guillermo Gibbs del Cerro, y al Oeste, en dieciséis metros veinticinco centímetros con la calle Victoria. El mejor ostor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura, certificados de impuesto universitario y demás inherentes a la compraventa, serán de cuenta del comprador. — Florida, Febrero 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.7-4862-v.feb.21.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día veintitrés de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina con frente al Oeste a la calle Libertad, lindando al Este con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número seis. Tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-4695-v.feb.21.

RODOLFO M. TRIAS
REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente retulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María G. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día veintidós de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en el Quebracho, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cinco metros nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que, por estar contiguas, lindan: en un costado con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Prera; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de veinte pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, y que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-4696-v.feb.21.

RODOLFO M. TRIAS
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en expediente rotulado "Jaime Padrós y Darius, curador de los ausentes Orfilio, María y Filomena de los Santos. Venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día dos del entrante mes de Marzo de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del inmueble siguiente: una fracción de terreno ubicada en La Sierra, primera sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de seis hectáreas trescientos sesenta y un metros setenta y dos decímetros y encerrada entre los siguientes límites: en un costado, con los señores Virginia y Ramón Araújo; en otro, con don Gabino Justo Fonseca y en dos más con don Amancio Araújo. Tasado a razón de veinticuatro pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Febrero 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.13-4972-v.mz.2.

ARTURO J. PINTOS
Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de este Departamento, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la 5.a sección de San José, en los autos sucesorios de doña Paula Bentancur de Martínez, se hace saber que el día 20 del entrante Febrero, a las 14 horas y 30, y en Pavón, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Arturo J. Pintos, con asistencia del infrascripto, de los bienes muebles y semovientes que pertenecen a dicha causante. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva; y 2.o Que el comprador deberá hacer efectivo el importe total de su compra en el mismo acto. — Ecilda Paulier, Enero 28 de 1922. —

Feb.10-4919-v.feb.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que ante el escribano Juan T. Mengotti, he vendido al señor Juan Zacarías Moreno el comercio que en el ramo de mensajería y anexos tenía establecido en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 184. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Roberto Cabrera. — Juan Zacarías Moreno.

Feb.17-5070-v.mz.11.

Negocio vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender al señor Manuel Kaludis las existencias de mi negocio que en los ramos de bar y café tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1581. Los que se consideren con algún derecho a dicho negocio podrán presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Juan Techean Sehon. — Manuel Kaludi.

Feb.17-5074-v.mz.11.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don Mariano Diez Plaza mi casa de comercio en los ramos de almacén; tienda y despacho de bebidas sita en las calles General Artigas esquina Wáshington Beltrán. Los señores acreedores pueden presentar sus créditos al señor Eusebio Soto, dentro del término de ley, haciéndose la presente publicación de acuerdo con la misma. —Salto, Febrero 8 de 1922. — Pedro Cereijo. M. Diez Plaza.

Feb.17-5077-v.mz.20.

Sociedad Anónima Chadwick Weir & Co. Limitada

Convocatoria para la tercera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos sociales, y por resolución del Directorio de fecha 11 de Febrero de 1922, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el domicilio social, Ituzaingó 1467, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria y balance del tercer ejercicio y la consiguiente distribución de utilidades.

2.o Elección de miembros titulares dentro de los términos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, así como igual número de suplentes.

3.o Determinación de la retribución que corresponderá al Directorio por el período que comprende el tercer ejercicio social. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Roberto Veitch, Vicepresidente.

Feb.17-5076-v.mz.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída con la firma Mathurín y Carelli en el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Colonia número 2149, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Roberto Mathurín, quedando desligado don Nicolás Carelli. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Nicolás D. Carelli. — Roberto Mathurín.

Feb.16-5032-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Batista y Núñez Barrios en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos, por venta que hizo este último de su parte correspondiente al señor Pedro A. Batista, quedando, por lo tanto, a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Pedro A. y José Pedro Batista. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Carlos, Febrero 5 de 1922. — Manuel Núñez Barrios. — José Pedro Batista.

Feb.16-5054-v.mz.10.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Emilio García Pico la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al por menor, situada en la calle Mercedes número 1250, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. José Domínguez y Hno.

Feb.16-5030-v.mz.10.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Brandón y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle 25 de Agosto número 654, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Cándido Blanco.

Feb.16-5029-v.mz.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Leti y Compañía las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, que teníamos establecida en la calle Agraciada números 2269 y 2271, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Figari Hermanos y Compañía.

Feb.16-5028-v.mz.10.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos prometido vender a don Manuel Pérez e hijo el puesto de carne que tenemos establecido en la calle Duilio casi esquina 4 de Julio, y que giraba bajo la razón social de Martínez y González, emplazando por el término legal a los que se consideren acreedores pasen a cobrar a la referida casa todos los días de 8 a 12 horas, haciéndose constar que la escritura la autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Martínez y González.

Feb.13-4973-v.mz.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que se ha disuelto la sociedad que en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la razón social de Juan Fonseca y Cía., por escritura autorizada ante el escribano don Orosmán de los Santos, dejando de pertenecer a dicha firma el socio de don Juan Pereira, y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la firma Juan Fonseca y Cía. — Treinta y Tres, Febrero 14 de 1922. — Juan Fonseca y Cía. —Juan Pereira.

Feb.16-5032-v.mz.10.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don Bolívar Pereda el comercio que en el ramo de librería teníamos establecido en la casa calle 18 de Julio número 950, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Alsina y Cía.

Feb.16-5033-v.mz.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores Luis Bruschi y Arístides Marcolini la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tenía establecida en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 875, denominada "Recreo Familiar El Chaná". Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Angel Peirano.

Feb.16-5034-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén sita en la calle Agraciada número 1070, bajo la firma social de Pedro Maneiro y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro Maneiro, retirándose el socio Antonio Borrallo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Pedro Maneiro. — Antonio Borrallo.

Feb.15-5022-v.mz.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en esta fecha he vendido mi casa de comercio sita en la calle Soriano número 811 al señor Manuel Pérez. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. —Pedro Ramos.

Feb.15-5024-v.mz.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Juan Springer el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Julio Ziegler.

Feb.15-5019-v.mz.9.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido al señor Santiago Moirano la provisión y puesto de frutas y verduras denominada "De la buena fe", establecido en la calle Mariano Soler número 23 (Barrio Cristóbal Colón). Cumpliendo con la ley respectiva, aviso a los que tengan créditos a reclamar que se presenten en la misma provisión en el plazo de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. —Desiderio Mendoza.

Feb.15-5026-v.mz.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1052, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Antonio Calvete. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Antonio Calvete. — Julio Varela.

Feb.15-5025-v.mz.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Eugenio Bernardi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Dante (antes Carmen) número 2249, esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Francisco Escola.

Feb.15-5030-v.mz.9.

Al comercio y al público

Habiendo terminado el contrato de la sociedad Pedro J. Etchemendy y Compañía (en liquidación), y habiéndose separado de la misma el señor Eduardo J. Debali, y haciéndose cargo del activo y pasivo de aquella sociedad los señores Pedro J. Etchemendy y José R. Malvar, según escritura que se firmará ante el escribano don Benjamín C. de Oliveira, se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Benjamín C. de Oliveira, calle 25 de Mayo número 581. — Pedro J. Etchemendy y Compañía (en liquidación).

Feb.14-4983-v.mz.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he vendido a don Pedro Poggi la casa de comercio que en el ramo de venta de calzado tenía establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 567, denominada "La Central". Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero de 1922. —Antonio Poggi.

Feb.13-4975-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común acuerdo y en escritura autorizada por el escribano don

Andrés P. Mata, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén bazar y anexos teníamos establecida en esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio don Leoncio Amestoy, quien continuará por su cuenta en los mismos ramos. — San Carlos, Febrero 11 de 1922. — Leoncio Amestoy. — Pedro M. Dutra.

Feb.14-4986-v.

Al público y al comercio

Con fecha 10 de Febrero de 1922, don Modesto Pérez ha prometido vender a don Isabelino Etcheverry y don Vicente Suquilvide el Hotel Español establecido en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Febrero 10 de 1922. — Modesto Pérez. — Isabelino Etcheverry. — Vicente Suquilvide.

Feb.14-4987-v.mz.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contartado vender a favor de Miguel Núñez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Abayubá número 2768, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Fraga y Barreiro.

Feb.13-4965-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escrituras que autorizó con esta fecha el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Panadería Genovesa", que la componían los señores José Noceti y J. Servera, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad, de la que igualmente forman parte dichos señores, y en el mismo domicilio, calle 25 de Agosto número 572. — Montevideo, Febrero 10 de 1922. — José Noceti. — Jerónimo Servera.

Feb.13-4974-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos resuelto la disolución y liquidación de la sociedad Escondeur y Compañía, que giraba en esta plaza en la casa calle Uruguay número 866, habiéndose designado al socio colectivo don Tomás Escondeur encargado de la liquidación. A los efectos que haya lugar por derecho se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Tomás Escondeur. — It. Eduardo Perotti. — Pp. Esteban Chainey Núñez: Gmo. López Montiel.

Feb.13-4959-v.mz.6.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos prometido vender a don Manuel Pérez e hijo el puesto de carne que tenemos establecido en la calle Duilio casi esquina 4 de Julio, y que giraba bajo la razón social de Martínez y González, emplazando por el término legal a los que se consideren acreedores pasen a cobrar a la referida casa todos los días de 8 a 12 horas, haciéndose constar que la escritura la autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Martínez y González.

Feb.13-4973-v.feb.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Leites y Machado, cuyo objeto era la explotación de la tipografía "El Tipógrafo" y el periódico "El Progreso", pasando el establecimiento (periódico, máquinas, tipos y demás accesorios), a propiedad del señor Machado, y el activo y pasivo, en cuentas, de la disuelta sociedad, a cargo del señor Leites. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Enero 31 de 1922. —Lino Machado. — Juan Leites.

Feb.13-4970-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con esta fecha, he prometido vender a los señores Masselli y Compañía el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle José María Guerra casi esquina Avenida General Flores, a inmediaciones del Hipódromo, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Ignacio Bazzano.

Feb.11-4949-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto el día 16 de Julio del año 1921 la sociedad que bajo la razón social de Masetti y Compañía giraba en esta plaza en el ramo de farmacia y ramas anexas, quedando a cargo del activo de la referida firma social el señor Roque A. Masetti y del pasivo el socio comanditario señor Amancio D. Mazzoni. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el establecimiento de farmacia del señor Masetti y en el domicilio del señor Mazzoni, en el pueblo Aiguá. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Pueblo Aiguá, Enero de 1922. — Amancio D. Mazzoni. — Roque A. Masetti.

Feb.10-4920-v.mz.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Eusebio Alvarez, nuestra casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Paraguay número 2549, denominada Restaurant y Café Bouzout. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Manuel Moure Domínguez.

Feb.10-4936-v.mz.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Domingo Bollán el negocio que tengo establecido en esta plaza, en la calle Charúa número 1951, esquina Juan D. Jackson, y que gira en el ramo de venta de comestibles, verduras, frutas y carbón. Se previene a los que se consideren acreedores, que deben concurrir al local citado de 9 a 12, con el justificativo de su crédito para serles satisfecho dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — José Friere.

Feb.8-4889-v.mz.2.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos prometido vender nuestra fábrica de tabacos denominada "La Nacional", y establecida en la calle Paysandú número 887, a la Sociedad Anónima que acaba de constituirse, denominada "La Nacional Cooperativa Uruguaya de Tabacos". Se ruega a quienes se consideren con algún derecho, quieran presentarse con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Schelotto Hermanos y Compañía.

Feb.8-4882-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano don Pedro José Saralegui el primero del corriente mes y año, se ha disuelto, de común y amigable acuerdo, la firma social que en esta plaza giraba bajo la razón de Albert Baillod, sin dejar activo ni pasivo alguno. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se realiza esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1922. — Albert Baillod.

Feb.8-4879-v.mz.2.

Venta de carnicería

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro José Saralegui, don José Ramón Acosta ha prometido vender y escriturar dentro de treinta días a don Teodoro Paz, libre de pasivo alguno, el "Mercadito La Palma", situado en esta ciudad, calle San Fructuoso esquina Porongos. Los acreedores de ese negocio podrán ocurrir con los justificativos de sus créditos, a sus efectos, al domicilio del vendedor, San Fructuoso número 2500. —Montevideo, Febrero 6 de 1922. — José Ramón Acosta. — Teodoro Paz.

Feb.8-4880-v.mz.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Carroso hemos constituído una sociedad mercantil colectiva bajo la denominación de Juan Peluffo Hnos., con sede en la casa Avenida General Flores números 2851 y 2853, la que ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad que con igual denominación giraba en la indicada casa. — Montevideo, Enero 21 de 1922. — Juan Peluffo. — Vicente Peluffo. — Isidro Peluffo.

Feb.8-4873-v.mz.2.

Al público y al comercio

Con esta fecha hemos vendido al señor Antonio Delgado, de Estación Drabble, nuestro establecimiento comercial que giraba bajo la razón social Barate, Delgado y Compañía en la ciudad de Rosario Oriental, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio Delgado, y a quien deben dirigirse, a los efectos de la ley. — Estación Drabble, Febrero 3 de 1922. — Barate, Delgado y Compañía.

Feb.7-4846-v.mz.1.o.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido el negocio de carnicería que teníamos establecido en la calle Panado números 2892 y 2894, a los señores Emilio Benjamín González y José Alonso, haciendo esta publicación a los efectos de ley. — Montevideo, Febrero de 1922. — Manuel González y Hno.

Feb.7-4840-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Benjamín Rodolfo Rodríguez dos puestos para la venta de aves y huevos, números 25 y 25 A, de mi propiedad, establecidos en el Mercado del Este, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Pedro Acciari.

Feb.6-4810-v.feb.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma J. Pérez y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Florida número 1075, esquina Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Marcelino Pérez.

Feb.6-4831-v.feb.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender al señor Enrique Cuneo todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Gómez número 49, esquina Coraceros (Paso del Molino), en este Departamento. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Aniceto Chichet.

Feb.6-4814-v.feb.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio en general que don Andrés Ponce ha vendido a los señores Gerardo y Luis Noblía la parte que le corresponde en el giro comercial que bajo la firma Ponce y Noblía Hermanos existía en esta ciudad, calle Sarandí número 620. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Melo, Febrero 1.o de 1922. — Andrés Ponce. — Gerardo Noblía. — Luis Noblía.

Feb.6-4821-v.feb.25.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1094, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Pérez y Cohen la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Paysandú número 1581, y Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 2 de 1922. — José Seigal.

Feb.4-4803-v.feb.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura autorizada el 25 del corriente por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Campagnoli, Broggini y Vedani, la que se dedicaba a la fabricación de carrocerías, cuya casa se denomina "La Milanesa", teniendo su asiento en esta ciudad, calle Médanos número 1769. Dicha disolución se ha operado en virtud de haber vendido el señor Enrique Campagnoli a favor de los señores Broggini y Vicente Vedani la parte que en dicha sociedad le correspondía, continuando estos señores de su cuenta con la casa con la casa de la referencia. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de

Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Enrique Campagnoli. — Angel Broggini. — Vicente Vedani.

Feb.6-4690-v.feb.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha he vendido a don Manuel Fernández mi casa de comercio en los ramos de hotel y despacho de bebidas denominada "Hotel del vapor", que tenía establecida en las calles 18 de Julio y Presidente Feliciano Viera. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Carolina O. Delmonte.

Feb.4-4797-v.feb.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Fernando Lanziani y Julio Miguel Panzzela el comercio en el ramo de café, recreo y billar denominado "Café Pocitos", establecido en los Pocitos, de esta Capital, calle Mac-Eachen número 12. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Juan Marcos Servetto. — Armando Aquiles Vives.

Feb.4-4790-v.feb.25.

Al público y al comercio

Por la presente pongo en conocimiento del público en general que he vendido al señor Francisco Arostegui las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en Cerro Chato, Departamento de Florida. De acuerdo con la ley de la materia, hago esta publicación. — Cerro Chato, Febrero 10 de 1922. — Juan V. Machado.

Feb.6-4822-v.feb.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón social de Rossel y Perret, en el ramo de taller de reparaciones de bicicletas y anexos, sito en la calle Sierra número 2261. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Carlos J. Rossel. — Gerónimo L. Perret.

Feb.3-4761-v.feb.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura ante el escribano Fernando Y. Díaz de 11 de Enero corriente, hemos prometido en venta a don Benigno Domínguez, don Manuel González y don Jesús Portela, el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y sus anexos y bajo la denominación de "La Ligera" tenemos situada en la casa número 672 de la calle Piedras, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Santiago Martínez. —Ramón Martínez.

Feb.3-4778-v.feb.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Rey y quien continuará por su sola cuenta con el negocio, quedando desligado desde la fecha el socio don José Vila. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 2 de 1922. — Manuel Rey. — José Vila.

Feb.3-4773-v.feb.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José P. Belardi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle doctor Pena número 26, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Enrique Ruiz.

Feb.3-4774-v.feb.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Raffo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 1488, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Iglesias y Berriel.

Feb.3-4762-v.feb.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que a la sociedad Sudamericana Envase, de Vicente Parilla y Compañía, establecida con depósito de envases en la calle José L. Terra número 2444, se ha incorporado en carácter de nuevo socio el señor Víctor Laera, girando en lo sucesivo bajo la razón social de Parilla y Laera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Vicente Parilla y Compañía. — Víctor Laera.

Feb.3-4781-v.feb.23.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a los señores Vicente Vila y Hno. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la casa calle Democracia número 2383. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922.— Pedro Gracías.

Feb.2-4736-v.feb.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Perri el comercio que en el ramo de tienda, mercería y ropería tengo establecido en la calle Rivera número 2097. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Saverio Orlando.

Feb.2-4739-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 26 de Enero próximo pasado, autorizada por el suscripto escribano, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Marcial Yáñez y Cía. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Federico Prando.

Feb.2-4735-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por ante el escribano señor Federico Prando y con fecha 30 de Enero próximo pasado quedó disuelta totalmente la firma social Gerónimo A. Canale y Cía., habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo. —Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Juan Fitipaldo. — Vicente Fitipaldo. — Antonio Mancini.

Feb.2-4734-v.feb.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que he proyectado vender al señor Nicasio Robredo las existencias del almacén de mi propiedad situado en la calle Durazno número 1751. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores a que presenten sus cuentas en la referida casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Laureano Robredo.

Feb.2-4737-v.feb.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Trillini y Eugenio Zinola el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Ceibal número 1749, esquina Marcelino Sosa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Eusebio Alvarez.

Feb.9-4906-v.mz.3.

Disolución de sociedad

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en la Unión, calle Lindoro Forteza sin número, esquina Avellaneda, en el ramo de panadería, bajo la firma social de Cherizola y Surraco, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Juan Cherizola y Amadeo Veratti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — José Luis Surraco. — Juan Cherizola. — Amadeo Veratti.

Feb.9-4895-v.mz.3.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura pública que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé la peluquería de mi propiedad, situada en esta Capital, en la Avenida 18 de Julio número 2050, esquina Municipio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. —Juan Cecilio.

Feb.7-4896-v.mz.3.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Héctor P. de Medeiros la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en el camino Suárez número 226, esquina Lucas Obes. — Arzeno Hermanos.

Feb.9-4911-v.mz.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel López Trigo, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Las Aromas esquina Las Violetas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Francisco García Lebredo.

Feb.9-4904-v.mz.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Plácido M. Albarellos el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — José Novo.

Feb.1.o-4730-v.feb.22.

Al comercio y al público

Por disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carlos Zucchi mi comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Rivera número 2069. Los acreedores pueden presentarse a la calle Rondeau número 1533, dentro de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — María Núñez de Fernández.

Feb.1.o-4717-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos resuelto disolver la sociedad establecida entre los firmantes, y que giraba bajo la razón de Reyes Hermanos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San José, Enero 29 de 1922. — José M.a Reyes (hijo). — José R. Reyes.

Feb.1.o-4719-v.feb.21.

Al público y al comercio

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Lapetina y Cía. con negocio de almacén, calle 18 de Julio número 1700. El señor Nicolás Roque Lapetina se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Nicolás Roque Lapetina. — Nicolás Lapetina. —Francisco Bouzout.

Feb.1.o-4395-v.feb.21.

Al comercio y al público

Se hace saber que por convenio firmado en esta fecha se ha prometido anexar la Sociedad Anónima denominada "Bolsa de Cereales, Mercado a Término de Montevideo", en la Sociedad igualmente anónima denominada "Mercado Uruguayo de Cereales a Término". A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los que se consideren acreedores que deben presentarse en las oficinas de la Sociedad Anónima "Mercado Uruguayo de Cereales a Término", calle Río Negro número 1687. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Ruperto E. Butler, Presidente. — Eduardo Peirano, Secretario.

En.31-4678-v.feb.20.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamentos	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3.....	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922
DURAZNO	Rural núm. 44........	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1922

8705-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Bergino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Rainssignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Semin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Lanriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — **Alfredo V. Viera.**

V.o B.o: Cuñarro.

4272-pte.1016.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Williman número 20, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Manuel Pérez Domínguez.

En.21-4468-v.feb.26.

Al comercio y al público

En esta fecha hemos hecho compromiso de vender nuestra carnicería que tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 332, de esta ciudad, a don Julio Varesini. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José Enero 31 de 1922. — Antognazza y Carbajal.

Feb.6-4807-v.feb.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Francisco Oribe la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de tienda, almacén y ferretería, en la calle Uruguay esquina José E. Rodó. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Enero 18 de 1922. — Atanasio Oribe.

En.26-4595-v.feb.25.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he convenido con los señores Luis Pereira y compañía, en comprarles la casa de comercio que éstos tienen establecida en la Cuchilla Negra, Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en mi domicilio en esta ciudad, calle Charrúa número 2127. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Teodoro Pereira de Carvalho.

Feb.3-4775-v.feb.23.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Leopoldo Azambuya y Compañía. A los efectos consiguiente hacemos esta publicación por treinta días. — Mataojo Grande, Enero 10 de 1922. — Leopoldo Azambuya. — Delibrando Pereira Machado.

En.21-4467-v.feb.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Juan Pereira el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Enrique Gumersindo.

Feb.3-4776-v.feb.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Juan P. Martín mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, hospedaje, billar y almacén tenía estbalecida en este pueblo, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo; poniendo en conocimiento a mis acreedores para los efectos del cobro. — Libertad, Enero 12 de 1922. —Héctor B. Quesada.

En.21-4458-v.feb.26.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Ruiz, y explota un café y bar denominado "Fornos", situado en la calle Río Negro número 1370, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio mencionado el socio Manuel Rodríguez, ante quien deberán cobrarse los créditos pendientes de acuerdo con el compromiso que hemos suscripto en esta fecha. — Montevideo, Enero 19 de 1922.—Manuel Rodríguez. — Gregorio Ruiz.

En.21-4466-v.feb.20.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a los acreedores que he vendido al señor Lorenzo Regueiro mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la casa de la calle Mariano Sagasta número 92, para que concurran allí dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, con el fin de recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Enero 29 de 1922. — Proto Díaz.
En.31-4682-v.feb.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Ignacio Landeira la mitad de todas las existencias que me corresponden en la sociedad de comercio colectiva que en el ramo de panadería, fábrica de bizcochos y los demás anexos se halla establecida en esta ciudad, casa número 1090 de la calle Colonia, denominada "Panadería del Cañón", y que gira bajo la razón social de García y Cía., según escritura de veinte de Junio de 1917, pasada ante el escribano don Juan Rossi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los acreedores para que se presenten a percibir sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Adelino García. — Ignacio Landeira.
Feb.2-4732-v.feb.22.

Rifa postergada

Se avisa a los poseedores de cupones para el sorteo de la canasta que regala la Provisión Obiol y que debía efectuarse el 28 de este mes, que dicho sorteo ha sido postergado para el 25 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 24 de 1922. — Tomás Obiol y Cía.
En.25-4648-v.feb.27.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad Ramiro Allende y Compañía, que había sido constituída el 23 de Septiembre de 1921 entre los firmantes Ramiro, Marcelino y Angel Allende, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Ramiro Allende. —Montevideo, Enero 28 de 1922. — Ramiro Allende. — Marcelino Allende. — Angel Allende.
En.30-4657-v.feb.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Roque Lema y Manuel Gesto el negocio de barraca de venta de carbón y leña, que con la denominación "La Italia" tenemos establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1572, con objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. Los compradores tomarán posesión el día 1.o de Febrero del corriente año. — Escribano: Juan R. Domínguez, calle 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Bartolomé Viglieeca. — Carlos Ponteprino.
Feb.1.o-4718-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Collin Hermano el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Galicia número 1500. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — C. Tejedor e Hijo.
En.30-4667-v.feb.18.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio que en esta fecha he prometido vender a don José María Fan mi establecimiento de carnicería instalado en la calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, en cuyo domicilio deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Enrique Cuneo.
En.30-4669-v.feb.18.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y el público que con esta fecha he vendido al señor José Garramón mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y billar, situada en esta ciudad, calle Paysandú esquina Lavalleja. — Montevideo, Enero 15 de 1922. — Saturnino Ramírez Beau.
En.21-4465-v.feb.20.

Al comercio y al público

Por la presente, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que tengo prometido en venta el activo o existencias en general de mi establecimiento comercial situado en este pueblo, a los señores Ituzarry y da Graca, a fin de que durante el término fijado en dicha ley hagan uso de sus derechos todos los que tengan intereses que reclamar contra el actual propietario de dicho comercio. — Santa Isabel, Enero 16 de 1922. — Vicente Suquilvido.
En.30-4656-v.feb.18.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la Avenida Garibaldi número 1700, esquina a la de Pando, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Fernández, quien continuará con el citado negocio por su sola cuenta y quedando desligado del mismo don Cándido Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Fernández. — Cándido Fernández.
En.21-4469-v.feb.20.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9742

Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Con esta fecha, Zubiri y Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.18-5081-v.mz.6.

ACTA N.o 9741

Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Con esta fecha, Zubiri y Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 57.a y 59.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.18-5080-v.mz.6.

ACTA N.o 9772

Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de la Sociedad Anónima Watt, Fábrica de Lamparillas Eléctricas, domiciliada en Viena, ha solicitado el registro de la marca:

WATT

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.18-5086-v.mz.6.

ACTA N.o 9771

Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de la Sociedad Anónima Watt, Fábrica de Lamparillas Eléctricas domiciliada en Viena, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.18-5085-v.mz.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO SANTANGELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental; nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1576, y doña EXEQUIELA RIJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2209-v.feb.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FLORES, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1529, y doña DOLORES CARREÑO, de 36 años de edad, se estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Minas número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2213-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO VAZQUEZ BRAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 2460, y doña MARIA CELIA PRIETO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2212-v.sep.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BORRAZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1381, y doña CARMEN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1320,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2205-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAYETANO QUADRELLI, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2386, y doña CATALINA SOMMARUGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2207-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE RODRIGUEZ CARVALLIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 1789, y doña MARIA BRAULIA COLLAZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Asunción número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2206-v.feb.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 16 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA JAUREGUI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 83, y doña CATALINA ALLIO PONS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2204-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SECUNDINO ITURRALDE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 51, y doña AURORA ARON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2203-v.feb.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Chacarita, y doña EMILIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2208-v.feb.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Febrero del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL IXIL AZEMAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2871, y doña GERMAINE JOSEFINA DUGAVE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2211-v.feb.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Zabala número 1392, y doña ELISA LOMBARDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio César sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2210-v.feb.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Serafina Cánepa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.18-5082-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Samjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Diosina Pintos, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva suspensión de pagos de la fallida Diosina Pintos en el día 27 de Abril de 1921, hallándose los antecedentes relativos, así como la resolución del señor Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-5083-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martím Berinduague, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la margen derecha del arroyo Miguelete, en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, del otro lado del Paso del Molino, compuesta de un área de novecientos dos metros con ciento sesenta y cinco centímetros cuadrados, según plano que el 18 de Septiembre de 1918 levantó el agrimensor don Vicente Irastorza, y está señalada con la letra B, frente a la calle Santa Fe por el Sud; al Norte, linda con los señores Pratto Hermanos, y al Este y Oeste, con las fracciones C y A, de pertenencia del compareciente, y forma parte de la propiedad empadronada con el número 40363, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El emplazamiento referido ha sido ordenado en el expediente iniciado por don Pedro Mongastón, sobre prescripción adquisitiva treintenaria. — Montevideo, Febrero 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.18-5084-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Chapny Peirot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Teresa Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero, 13 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.18-5088-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, a efecto de que los se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 13 de 1922. —

Feb.18-5089-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Lorenzo Pascual, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Septiembre 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.18-5090-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado de esta ciudad con María Vigo de Martínez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a dicha señora o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a una finca situada en esta ciudad, calle Sarandí esquina Aiguá, lindando: por el Norte, con don Juan Alegre; por el Sur, con la calle Aiguá; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con propiedad fiscal, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítase la feria mayor. — Maldonado, Diciembre 16 de 1921. — Justo Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

Feb.18-5091-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvariza de Balcelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 11 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-5092-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesárea Gutiérrez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-5093-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Aquilino Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-5094-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silvera de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-5095-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Balda de Aguirrebarrena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 13 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Feb.18-5096-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Paulino Romilio López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 15 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Feb.18-5097-v.mz.2.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De una hermosa fracción de terreno. Importante ocasión. Espléndida para dividir en solares. Gran altura. Vista panorámica. A 300 metros del eléctrico 16, que pasa por la calle Grecia. Bajar en la columna desvío número 10, tomar de ahí por la calle Holanda hasta Vizcaya, esquina almacén "La Gallega", frente al mencionado terreno a venderse.

El domingo 5 de Marzo, a las 16 horas. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada, con el número 24491, se hace saber al público que el día 5 del entrante Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, y por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del infrascripto y Alguacil "ad-hoc", de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 49 A de la Villa del Cerro, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 3.689 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 64 metros 43 centímetros de frente al Este a la calle Vizcaya; 57 metros 27 centímetros de frente también al Sud a la calle Holanda, por formar esquina; igual medida en el costado Norte, lindando con Santiago Nocchi y otros, y 64 metros 43 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con Mateo Canderes; cuyo inmueble ha sido tasado a razón de pesos 0.50 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Grecia número 467, a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Febrero 13 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Más informes, al rematador: Miguelete número 1886.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, en el expediente caratulado "Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma", se hace público, que el día 5 de Marzo próximo, a las 10 horas, y en la estancia "San Pedro", propiedad del demandado, en este Departamento, el martillero don José Giannarelli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate, en uno o dos lotes, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en mil quinientos pesos cada una, dos máquinas trilladoras con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransomes", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza la primera, y "Buston", número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina del Juzgado, calle Florida números 668 y 670. — Mercedes, Febrero 13 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Feb.18-5087-v.mz.2.

ELIAS RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día 6 de Marzo próximo, a las 8 horas y 30 minutos, en el local calle José Pedro Varela entre San José y Florida, el martillero don Elías Ruy López procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de los bienes pertenecientes al fallido don Luis Lambert, los que se detallan en la diligencia de inventario corriente de fojas 17 a fojas 22 de los autos del concurso cuyos antecedentes pueden ser vistos por los interesados en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Febrero 14 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Feb.18-5098-v.mz.2.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que hemos contratado vender a los señores Carlos Romero Nana y José Nana el taller de carpintería, con los útiles y maquinarias, sito en esta ciudad, casa número 1273 de la calle Maldonado, que fué a su vez enajenado por Hossein Nadjem Buezzedin a Cornelio Panella y Tomás Boukouski, formando éstos con Julio Zarandona, contrato de sociedad y por disolución de ésta hoy pertenece a los firmantes Cornelio Panella y Julio Zarandona. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Hemón, calle Rincón número 472, con los justificativos del caso. —Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Julio Zarandona. — Cornelio Panella.

Feb.18-5079-v.mz.12.